



n ú m e r o

190

z e n b a k i a

ENERO DE 2006

2006ko URTARRILA

Boletín Quincenal de  
Información Europea

Europari Buruzko  
Hamabostekaria



EUROPA  
EUSKADI

*Entrevista: D. Ignacio Murguia, Director General de Osalan, Instituto Vasco de la Seguridad y Salud Laboral*

Pag. 3

*Opinión: Deslocalización y Política industrial. Euskadi en la escalera de la ventaja competitiva. D. Alberto Alberdi, Gobierno Vasco*

Pag. 5

*Prioridades de la Presidencia austriaca*

Pag. 7

*Nueva propuesta de Directiva en sanidad*

Pag. 11

*Consejo de agricultura y pesca*

Pag. 13-14

*Normas de participación en el VII PM I+D*

Pag. 18

# Índice

## Noticias

Entrevista .....	3
Opinión .....	5

### Integración Europea e Instituciones / Europar Integrazioa eta Erakundeak

Prioridades de la Presidencia austriaca.....	7
Ampliación y adhesión a la Unión Europea .....	8
EBren Handitzea .....	9

### Política Social y Cultura / Gizarte Politika eta Kultura

Nueva normativa sobre seguridad alimentaria.....	10
Nueva propuesta de Directiva en sanidad .....	11
Conferencia internacional sobre gripe aviar .....	12

### Economía / Ekonomia

Consejo de agricultura y pesca I.....	13
Consejo de agricultura y pesca II.....	14
Estrategia sobre prevención y reciclado de residuos.....	15
Estrategia sobre el uso sostenible de los recursos naturales.....	16
Medio ambiente: intercambio de cuotas de emisión .....	17
Normas de participación en el VII PM de I+D .....	18
Energía: consecuencias del conflicto Rusia-Ucrania.....	19
Energía: Errusiaren eta Ukrainaren arteko gasgatazkaren ondorioak....	20
Normativa sobre energía y contaminación de los vehículos .....	21
Directiva sobre combustible nuclear .....	22
Competitividad, energía y medio ambiente .....	23
Estrategia de Lisboa.....	23

### UEM; Presupuesto y Fiscalidad / BEM; Aurrekontua eta Zergak

Perspectivas financieras 2007-2013 .....	24
--	----

### Asuntos de Justicia e Interior / Justizia eta Barne Gaiak

Consejo informal de justicia e interior.....	25
Libro Verde sobre conflictos de competencia en procedimientos penales .....	26
Plan de acción 2006-2009 sobre inmigración legal.....	27
Nuevo sistema de intercambio de antecedentes penales .....	28

### Relaciones Exteriores / Kanpo Harremanak

Actividades nucleares en Irán.....	29
------------------------------------	----

## Cuaderno de Referencias

Legislación.....	30
Licitaciones.....	43
Convocatoria de programas .....	48
Documentos oficiales.....	49
Conferencias, Cursos y Seminarios .....	54

El formato pdf de esta publicación  
puede consultarse en

<http://www.revie.org>

## EL OBJETIVO ES REDUCIR EL INDICE DE INCIDENCIA DE LA SINIESTRALIDAD

---

*Entrevista a Ignacio Murguía Mañas, Director General de Osalan, Instituto Vasco de la Seguridad y Salud Laboral*

---



*Ignacio Murguía Mañas*

**Ignacio Murguía, nos indica cuáles son los objetivos del Plan Director de Seguridad y Salud Laborales 2003-2006 de Osalan, cuál es el nivel de siniestralidad en Euskadi, cómo afrontan la integración voluntaria de la responsabilidad social las empresas, RSE, así como, cuáles son los ámbitos de mayor riesgo para la seguridad y salud laboral.**

**Pregunta: ¿Cuáles son los objetivos del Plan Director de Seguridad y Salud Laborales 2003-2006 de Osalan?**

**Ignacio Murguía:** El Plan Director tiene por objeto abordar, desde una perspectiva integral y coordinada, todas las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales y de lucha contra la siniestralidad.

Se trata de un plan que apuesta por promover la cultura de la prevención como fundamento de actuación en materia de seguridad y salud laborales, además de por aunar esfuerzos de sindicatos, organizaciones empresariales y otros agentes, para la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral.

En términos generales, este Plan destaca por encima de todo el valor de la formación frente al riesgo laboral; y de un modo más específico, establece planes

de actuación sectorial para determinados sectores (construcción, E.T.T.'s, químicas, etc.) o para determinados riesgos (entre otros, el acoso moral en el trabajo o los derivados de la exposición a determinados productos químicos o biológicos). Propone, asimismo, dos actuaciones de carácter horizontal: el Observatorio (para la investigación de la siniestralidad y sus causas, la prospectiva y la vigilancia de los nuevos riesgos), y la Comunicación (como medio para el cambio cultural de la sociedad en relación con los riesgos).

La materialización de todos los proyectos situará el presupuesto dedicado a la lucha contra la siniestralidad, en los cuatro años de vigencia del Plan, en 48 millones de euros.

Si hablamos de cifras, el objetivo final del Plan Director de Seguridad y Salud Laborales 2003-2006 es conseguir una reducción del Índice de Incidencia de la siniestralidad (número de accidentes por cada mil trabajadores) de 4,5 puntos al cabo de ese período con respecto al índice de 2002, que estaba en el 73,65.

**P.: ¿Cuál es el nivel de siniestralidad laboral en Euskadi respecto de otras Comunidades Autónomas y regiones de la Unión Europea?**

**I.M.:** Al hablar de datos comparativos en materia de siniestralidad, hay que hacerlo con cierta cautela. Las estructuras económicas no son iguales en todos los sitios. No es lo mismo una economía basada en la agricultura, por ejemplo, que otra basada en la industria. O no es lo mismo una economía en la que predominan las grandes empresas que otra cuyo tejido esté basado en las pequeñas y medianas empresas.

Dicho esto, he de decir que así como en 2004, Euskadi fue la Comunidad en la que más se redujo la siniestralidad, cuadruplicando la reducción que se experimentó en el conjunto del Estado, en el presente año se está produciendo, como decía antes, un repunte de la siniestralidad con respecto a la situación del año pasado, especialmente la que tiene consecuencias graves y mortales.

### La construcción sigue siendo el sector más castigado por la siniestralidad

Este incremento con respecto al año pasado no es algo que esté ocurriendo sólo en Euskadi. Se está produciendo también en el conjunto del Estado.

Por lo que respecta a la Unión Europea, la comparación es aún más difícil porque no hay un concepto unitario de accidente de trabajo, o mejor dicho, de cómputo de tales accidentes de trabajo. Mientras que algunos Estados, como el español, se computan todos (traumáticos, no traumáticos, de circulación, "in itinere", causen o no baja), en otros Estados esto no es así. Con lo cuál, establecer comparaciones es muy complicado.

#### **P.: ¿Cómo afrontan la integración voluntaria de la responsabilidad social las empresas, RSE?**

**I.M.:** Ésta es una cuestión que está muy relacionada con la propia dimensión de la empresa. Mientras que este concepto está presente en la cultura de la gran empresa, aún no está suficientemente arraigado en la cultura de la pequeña y mediana empresa.

Centrándonos en la dimensión interna de la RSE, hay algunos aspectos vinculados a ella que presentan avances significativos, como la gestión medioambiental, incorporación de nuevas tecnologías, políti-

cas de I+D+I, capacidad de adaptación al cambio en términos de diversificación de mercados, etc. Sin embargo, hay otros aspectos que necesitan un impulso, como la gestión de la prevención de los riesgos laborales.

#### **P.: ¿Cuáles son los ámbitos de mayor riesgo para la seguridad y salud laboral?**

**I.M.:** La construcción sigue siendo el sector más castigado por la siniestralidad, tanto por el número de accidentes como por la gravedad de los mismos. Este sector es protagonista de importantes actuaciones que se están llevando a cabo desde el punto de vista de la prevención. Así, OSALAN, a través de su Plan de Lucha contra la Siniestralidad, está controlando todas las obras de construcción. También hemos puesto en marcha el "Aula Permanente de la Construcción", un proyecto orientado a formar a todos los trabajadores de la construcción en materia de prevención, y en el que no perseguimos tanto -y esta es su característica más innovadora- una transmisión de conocimientos, como un cambio de actitud frente al riesgo.

Hemos constituido, además, la Comisión Interinstitucional de las Obras Públicas, una Comisión en la que están presentes varios departamentos del Gobierno Vasco y la propia OSALAN, además de las tres Diputaciones Forales y EUDEL.

#### **P.: ¿Cuáles son los vínculos laborales entre Osalan y la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo?**

**I.M.:** La Agencia Europea para la Seguridad y la Salud Laborales cuenta con una red de centros de referencia. Estos centros de referencia son designados por cada uno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso del Estado español, el centro de referencia es el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Por lo tanto, entre OSALAN y la Agencia Europea no existe una relación institucionalizada más allá de la subvención que otorga OSALAN a dicha agencia para contribuir a los gastos de alquiler de sus instalaciones en Bilbao.

Nuestra voluntad, sin embargo, y así se lo hemos trasladado al Director de la Agencia Europea, el Sr. Konkolewsky, es la de establecer un marco de colaboración estable entre ambas instituciones.

# DESLOCALIZACIÓN Y POLÍTICA INDUSTRIAL. EUSKADI EN LA ESCALERA DE LA VENTAJA COMPETITIVA



Alberto Alberdi Larizgoitia

*“Una de mis preocupaciones ante la salida de las industrias del país, es que llegará un día en que estaremos todos vendiéndonos hamburguesas unos a otros”.*  
H. Lee Scott Jr. CEO de Wal-Mart

Los cambios en la población, la tecnología y en las instituciones son las fuerzas que inducen las transformaciones de la economía y de la sociedad. Si la esencia de esta era postmoderna es la temporalidad, la celebración de lo efímero en todos los aspectos de la vida, desde el trabajo a los sentimientos pasando por la producción, el ocio y el consumo, es porque vivimos una aceleración considerable en la velocidad de cruce a la que acontecen los cambios en esos factores fundamentales. Nuestra población decrece al mismo tiempo que el derrumbe de barreras institucionales nos abre al influjo de enormes masas de población de los llamados países emergentes; además, no sólo asistimos a una nueva revolución tecnológica, la de las tecnologías de la información, sino a una organización sistemática y profesionalizada de la actividad innovadora que acorta los plazos de la obsolescencia de manera a veces dramática. El mundo se ha vuelto global y las actividades económicas cambian a gran velocidad sus procesos, sus productos y su ubicación en el espacio, por lo que las empresas y las personas se tienen que adaptar rápidamente a la nueva realidad.

En lo referente a las tendencias espaciales de la producción, podríamos hablar de combinaciones de prácticas de outsourcing e insourcing (fuera o dentro de la empresa) con offshoring (fuera del país), y de la gestión global de la cadena de suministro (supply-chaining), con la consecuencia de una creciente fragmentación de las producciones. Pero para que se entienda mejor hablaremos sencillamente de una de sus variantes: el offshoring dentro del grupo empresarial, que es lo que generalmente se entiende por deslocalización: traslado

de la producción a países de menores costes en busca de mayor rentabilidad. A eso se refiere el primer ejecutivo de la mayor empresa mundial de distribución, y es también lo que preocupa a la opinión pública. Como se suele decir, es difícil hacer predicciones, especialmente acerca del futuro, pero desde luego pienso que pase lo que pase a los Estados Unidos nosotros no vamos a acabar vendiéndonos hamburguesas ni platos de la nueva cocina vasca unos a otros, a pesar de que el turismo y los servicios estén llamados a ocupar un lugar destacado en la estructura productiva del futuro. También es cierto que el futuro no es el que solía ser: la experiencia vasca en la reciente ola de globalización ha sido muy positiva con la creación de 200.000 empleos, 50.000 de ellos en la industria, lo que ha mantenido el peso industrial en torno al 30% del PIB, a pesar de las fuertes externalizaciones de servicios (outsourcing dentro del país) han llevado a que los servicios a empresas aumenten cinco puntos su peso en el PIB en unos pocos años. Además, las deslocalizaciones y las reestructuraciones han tenido un impacto muy limitado: el empleo implicado en las reestructuraciones desde 2002 ha representado un 2,3% del total del Estado, en el que a su vez sólo un 6% del total se ha debido a deslocalizaciones. Y por si lo anterior no fuera suficiente se han consolidado 70 grupos empresariales que se han desplegado por el mundo en un breve plazo de tiempo hasta contar con 200 implantaciones productivas

Pero el éxito pasado no garantiza el futuro, que se construye con las acciones de hoy, y hay que reconocer que es verdad que el futuro no es el que solía, porque la debilidad coyuntural de la Unión Europea, su ampliación al Este y el creciente auge de China y otros países emergentes nos sitúan en un escenario menos favorable y mucho más exigente. Y aquí es donde entra el segundo eje del cambio, el relativo a la innovación.

### La escalera de la ventaja comparativa

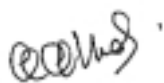
La idea de que la ventaja comparativa se mueve a lo largo de una escalera es casi tan antigua como la literatura sobre comercio y desarrollo. Nosotros deberíamos saberlo bien porque primero en la época dorada de los sesenta y setenta y luego con la adhesión al mercado europeo y a la Unión Monetaria transitamos velozmente peldaños arriba. Sería injusto negar a otros las oportunidades que nosotros tuvimos en su día, aunque es cierto que derribar barreras de forma rápida en Europa o en el marco de la Organización Mundial de Comercio es propiciar un movimiento sin precedentes por el que los países menos desarrollados nos van a empujar como nunca desde la parte baja de la escalera. Pero como es algo ya decidido, no hay más remedio que seguir subiendo: lo que toca en tiempos de cambio es aprender tan rápido como el propio cambio, a riesgo si no, como dice Eric Höffer, de quedarse equipado para enfrentarse a un mundo que dejó de existir.

Esa es la idea que late tras la estrategia de Lisboa, que nació de la constatación del atraso relativo de Europa respecto a Estados Unidos; y también de nuestra propia versión de la misma, enunciada por el Lehendakari en 2001 como una *Segunda Transformación Económica* hacia la economía del conocimiento, la innovación y la transformación de las organizaciones. Como es sabido, las expectativas de la Estrategia de Lisboa se están viendo defraudadas, como muestra el botón del esfuerzo en I+D para el que en Barcelona se fijó el avance desde el 1,9% hasta el 3% para 2010. Después de los enormes progresos hechos en los últimos veinte años, parece que también nosotros hemos entrado en zona de rendimientos decrecientes y que nos cuesta despejar del 1,5%, mientras que mirando para abajo vemos que China ya alcanza el 1,3%. No hay que hacer un fetiche de las cifras pero el desarrollo tecnológico es enormemente importante, ya que de él dependerá en buena medida la competitividad de las empresas. Tenemos que hacer un esfuerzo por aumentar la actual base de 800 o 900 empresas que realizan I+D, propiciando al tiempo un cambio estructural hacia nuevas actividades. El objetivo de Barcelona nos exigiría incorporar 500 nuevas empresas lo que parece casi inalcanzable; pero al menos hay que mantener el objetivo de la convergencia tecnológica con Europa y consecuentemente con ello propiciar que los recursos públicos crezcan en el entorno de tres veces el PIB nominal.

### Una estrategia competitiva de país

Pero no sólo la tecnología es importante, la competitividad debe perseguirse a todos los niveles: a nivel de empresa, mediante la innovación, la excelencia en la gestión, los proyectos compartidos y la vocación de crecimiento e internacionalización, a nivel de grupos y clusters, a través de la cooperación para desplegar esas estrategias, y a nivel de país, mejorando la formación de las personas e incrementando las externalidades positivas a través de infraestructuras físicas e inteligentes.

Todas estas ideas se han desarrollado en el Foro de Competitividad Euskadi 2015 y se han incorporado a la *Estrategia de Competitividad e Innovación Social*; cuyos ejes se resumen en el triángulo **personas, innovación y dimensión y grupos para la competencia global**. El Eje personas lógicamente trasciende con mucho a la política industrial, y responde al reto de crear un verdadero país del aprendizaje permanente. Dentro de la innovación, más allá de la tecnología, la transformación de las organizaciones es una herramienta fundamental para impulsar la eficiencia y la productividad. La dimensión y grupos y el correspondiente énfasis en el crecimiento y la internacionalización, finalmente, no deben hacernos olvidar el impulso del espíritu y la actividad emprendedora de las personas y de las propias empresas sin el cual no hay verdadera innovación. No cabe duda de que en los tiempos por venir seguirá habiendo reestructuraciones, seguiremos hablando de deslocalización, aunque esperemos que no afecte a los grandes y que como hasta ahora siga siendo más bien una deslocalización silenciosa de adaptación a la nueva división internacional del trabajo. Pero más allá de una cifra u otra sobre PIB, el futuro de Euskadi puede ser y será un futuro industrial y lo que es más importante, un futuro de prosperidad, si siguiendo la experiencia del pasado desplegamos la política de competitividad con participación de todos los agentes, colaboración público-privada y constancia en el tiempo. Porque si me apuran y como colofón dejan que se exprese libremente el macroeconomista que uno lleva dentro, quizá las amenazas de las que nos hemos ocupado aquí no sean las principales que el futuro nos depare a medio plazo: piensen simplemente como ejercicio que ocurriría con un desplome del dólar del 30% y un encarecimiento similar del precio del petróleo, aderezado todo ello con un recrudescimiento de las tensiones geoestratégicas.



ALBERTO ALBERDI LARIZGOITIA  
ASESOR DE LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO  
GOBIERNO VASCO

### PRIORIDADES DE LA PRESIDENCIA AUSTRIACA



Integración Europea e Instituciones

**Presidentzia austriarraren seihilabete honetako lehentasunak ekonomia, enplegua eta Europaren etorkizuna dira.**

El Canciller austriaco y Presidente semestral del Consejo-Wolfgang Schäussel, y José Manuel Barroso- Presidente de la Comisión Europea-, realizaron el pasado 9 de enero una **declaración de intenciones** a propósito sobre las **tareas principales de la Unión Europea** durante la Presidencia austriaca.. La **economía, el empleo y el futuro de Europa** son los grandes temas. Según ambos líderes, el futuro de Europa es una cuestión de "texto" (en referencia al paralizado proyecto de Constitución Europea, asunto que se reabrirá) y de "contexto" (dando a entender las cuestiones concretas que permitirán conseguir una Europa mejor: la economía, el empleo, la investigación, el reforzamiento de las Pymes en su calidad de auténticas protagonistas del crecimiento, la educación, la lucha contra el terrorismo, etc.). En su opinión, los temas institucionales y los de política práctica han de caminar necesariamente unidos.

La Cumbre de marzo se centrará en el crecimiento y el empleo, con especial referencia a las Pymes y a la energía (por no olvidar el reciente conflicto Rusia-Ucrania), además de a la investigación y al desarrollo. La Cumbre de junio deberá marcar la pauta del futuro político de Europa. Este apartado iniciará sus trabajos con una conferencia en Salzburgo (enero), continuará con las reflexiones del Consejo de Asuntos Generales y una conferencia sobre el principio de subsidiariedad, y terminará en mayo (día de Europa) con un gran debate ciudadano.

Tal como aseguró al día siguiente Ursula Plassnik, Ministra de Exteriores, Austria actuará a **tres niveles**: provocará un gran debate europeo con los ciudadanos, los Estados y las instituciones a todos los niveles; insistirá en hacer progresos en aquellos temas socioeconómicos que de verdad afectan y preocupan a los ciudadanos; y hará más visibles ante ellos los logros y las ventajas de pertenecer a Europa. La Presidencia, sin esperar milagros, cree llegado el momento, pasado el tiempo de reflexión, de retomar el tema de la Constitución. "Es la hora de las cuestiones fundamentales" asegura Plassnik, pese a que "el debate sobre la Constitución está bajo la nieve, a la espera de la primavera".

En cuanto a **economía y presupuestos**, el canciller Schäussel, refiriéndose a las Perspectivas Financieras de la UE para el período 2007-2013, dejó claro que iniciará "sin dejar pasar mucho tiempo" los contactos con el Parlamento, en cuyas manos está ahora la propuesta consensuada bajo la Presidencia británica. Kart-Heinz Grasser, Ministro austriaco de Hacienda, insistió asegurando que las negociaciones entre Parlamento, Consejo y Comisión terminarán "en marzo o abril a más tardar". Lo que ya sabemos es que el Parlamento desea mejorar la propuesta de diciembre pasado.

A propósito de los "planes nacionales de reforma" elaborados por los Estados miembros en el marco de la Estrategia de Lisboa, el Ministro Grasser exigió de la Comisión la presentación urgente de "recomendaciones detalladas, a la medida de cada país" para conocer la viabilidad real de los planes. En cuanto al déficit, consideró que la actual situación de crecimiento debería permitir a los Estados equilibrar sus presupuestos de aquí a 2010 (el déficit medio actual es del 2,9% para la zona Euro y del 2,7% para la UE-25).

A propósito de la **Directiva relativa a los servicios** en el mercado interior (en trámite en el Parlamento para su primera lectura), tanto Schäussel como Barroso repitieron insistentemente la palabra "equilibrio", conscientes de la gran disparidad de intereses que ha de satisfacer. Barroso anunció que la Comisión se apresurará a presentar una propuesta revisada en cuanto el Parlamento se pronuncie en febrero sobre la actual. El canciller austriaco, como novedad, afirmó su deseo de hacer entrar en el proceso a los interlocutores sociales "para que formen parte de la solución".

La Cumbre de marzo se centrará en el crecimiento y en empleo. La Cumbre de junio deberá marcar la pauta del futuro político de Europa

Joseph Pröll, Ministro austriaco de **agricultura**, ha dado a conocer el extenso programa que se propone completar durante el semestre de su Presidencia: comenzando en enero con la presentación del plan de acción biomasa y biocarburos, hasta finales de junio cuando, en uno de sus últimos actos, presente junto con la Comisión el libro blanco "Estrategias de la UE sobre la formación para una alimentación más segura". Entre un acto y otro se pretende consolidar la reforma de la Política Agraria Común (junto con la próxima presidencia finlandesa, a lo largo de 12 meses) procediéndose a la eliminación total o parcial de las ayudas directas (pago único por explotación) en los países que aún la aplican (Francia, España, Holanda, Finlandia y Grecia), se desea actualizar los Reglamentos de los sectores de la fruta, las hortalizas y el vino, y reformar el sector del azúcar. Se esperan progresos en el controvertido tema de la producción de Organismos Genéticamente Modificados (OGM) mediante sistemas biológicos o convencionales (transgénicos o no). También se actualizarán las medidas contra la encefalopatía espongiiforme bobina (EEB) y se analizará el funcionamiento de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (AESAs).

El sector de la **pesca** asistirá en abril, como medida más importante, a la consecución de un acuerdo sobre el Fondo Europeo para la Pesca durante el período 2007-2013, fracasado el año pasado por los desacuerdos entre los miembros sobre ayudas a la renovación de la flota; el Consejo planteará también debates a propósito de la regeneración de las existencias de bacalao en el Báltico y de ciertas especies de pescados planos en el Mar del Norte. La Comisión, por su parte, presentará en febrero medidas para la reestructuración del sector, en crisis por el incremento de los precios del combustible.



# AMPLIACIÓN Y ADHESIÓN A LA UNIÓN EUROPEA

**Mendebaldeko Balkanetara zabaltzea eta Turkiaren atxekitzea Austriako presidentziak bultzatu behar ditutaliak presioa egiten diraute Europako Batasunaren Presidentziak gogotan jarrai dezan.**

Con la reputación de ser uno de los estados miembros más críticos respecto a las nuevas adhesiones a la UE, y en su calidad de presidente de turno de la Unión Europea en el primer semestre de 2006, Austria deberá afrontar la continuación del proceso de ampliación de la UE hacia los Balcanes occidentales, incluyendo el espinoso tema de la adhesión de Turquía.

### Austria afrontará la ampliación hacia los Balcanes occidentales y Turquía

Bulgaria y Rumanía esperan la confirmación de su condición de miembros 26º y 27º de la UE, mientras Turquía, Croacia y la Antigua República Yugoslava de Macedonia desean avanzar en el proceso una vez reconocidos sus estatus de países candidatos, y surgen otras potenciales candidaturas como Ucrania o Moldavia. "Rumanía y Bulgaria deben poder adherirse en 2007 ó 2008 a más tardar, mientras que la adhesión de Croacia y Macedonia debe tener lugar poco después," declaró el canciller Wolfgang Schäussel.

Así pues, el **principal objetivo** de la Presidencia austríaca será claramente la región de los Balcanes occidentales, para la que Viena ha declarado que se esforzará en ofrecer una "perspectiva europea clara" de acuerdo con los criterios de la Agenda de Tesalónica.

El **primer hito** clave será la reunión informal de los Ministros de Asuntos Exteriores de los 25 con representantes de los Estados de los Balcanes occidentales, que se celebrará en Salzburgo los días 10 y 11 de marzo de 2006. Esta reunión de alto nivel examinará cómo mejorar la cooperación política, económica y para el desarrollo entre la UE y los Balcanes occidentales.

#### Bulgaria y Rumanía

Prevista para el 1 de enero de 2007, la adhesión de Bulgaria y Rumanía dependerá del informe de seguimiento que la Comisión presentará en mayo. Sobre la base de estos informes, Austria propondrá al Consejo mantener la fecha de 2007 o aplazarla un año si los preparativos resultan insuficientes en algunos ámbitos clave. El último informe de progreso indicaba que Bulgaria está en el buen camino, mientras que Rumanía presentaba un ligero retraso en su plan de reforma pre-adhesión.

En su visita a Viena el pasado 29 de diciembre, durante la cual se reunió con el Canciller Schäussel y con el Presidente Heinz Fischer, el Primer Ministro búlgaro Serguei Stanichev reafirmó su compromiso con la UE, precisando que su Gobierno luchaba contra la corrupción y la delincuencia organizada, y consideró que un "retraso de un año sería un gran castigo para el pueblo búlgaro". Igualmente añadió que Austria (primer inversor extranjero en Bulgaria) obtendría un gran beneficio de una adhesión de

su país a la Unión. De 1993 a junio de 2005 las empresas austríacas invirtieron 1.859 millones de dólares en Bulgaria.

El Canciller Schäussel calificó a Bulgaria de "país de esperanza" a nivel económico, político y cultural, y consideró que las posibilidades de Bulgaria de adherirse a la UE en enero de 2007 siguen "intactas", gracias a que, en su opinión, "lo realizado en poco tiempo es impresionante", en alusión a los avances en los preparativos búlgaros para la adhesión.

Por otra parte, el Comisario de Justicia, Libertad y Seguridad, Franco Frattini, declaró en una entrevista televisiva que las áreas más sensibles en el camino de la adhesión de Bulgaria a la Unión Europea son la justicia, la seguridad, la reforma del sistema jurídico y la seguridad de las fronteras nacionales, y consideró que el gobierno búlgaro debe comprometerse aún más en la lucha contra la delincuencia organizada y en favor de la seguridad de sus ciudadanos. Frattini indicó que la Comisión está dispuesta a ayudar a Bulgaria desde un punto de vista financiero y técnico, incluso estableciendo misiones para apoyar la reforma del sistema jurídico, y confirmó una vez más que la UE desea que Bulgaria y Rumanía se incorporen a la Unión el 1 de enero de 2007.

#### Croacia y la ARYM

Ambos países han declarado su voluntad de adherirse cuanto antes, incluso antes de 2009 en el caso de Croacia, pero la Comisión se niega por el momento a fijar una fecha para abrir los primeros capítulos estratégicos del proceso oficial de negociación con ambos candidatos.

#### Turquía

En cuanto a la solicitud de adhesión de Turquía, la Presidencia austríaca deberá encontrar una solución al fuerte rechazo de su población a la ampliación de la UE en general y a la candidatura de Ankara en particular. Austria encabezó la oposición a la apertura de las negociaciones entre la UE y Turquía, sugiriendo la fórmula de la asociación privilegiada como alternativa a la adhesión completa.

Turquía espera que las negociaciones de adhesión comiencen durante la Presidencia austríaca, en marzo de 2006 como está previsto inicialmente, pero Viena ya dejó entender que la apertura de las negociaciones podría aplazarse al segundo semestre de 2006. "Es demasiado pronto para evaluar si será posible abrir las negociaciones sobre tal o cual capítulo durante el primer semestre de 2006," indicó la Ministra austríaca de Asuntos Exteriores, Ursula Plassnik.

Según un reciente sondeo del Eurobarómetro, los austriacos son los más reticentes a la idea de una nueva ampliación de la UE (seguidos de franceses, alemanes y luxemburgueses), especialmente en el caso de Turquía, cuya adhesión apoya sólo un 10% de los austriacos.

Mientras tanto, recientes sondeos indican que el apoyo de los turcos a la UE va también a la baja (del 70% al 55%).

El Comisario responsable de la ampliación Olli Rehn ha comentado recientemente que "nuestro programa de ampliación está muy cargado y nuestra capacidad de absorción alcanza sus límites", para añadir no obstante que "debemos también respetar los compromisos que asumimos".



# AUSTRIAKO PRESIDENTZIA EKIALDERA BEGIRA JARRI DA



Integración Europea  
e Instituciones

Austriak EBren atxikimen berriekiko estatu kritikoenetako izatearen ospea du, eta herrialde horren esku dago, hain zuzen, txandako presidentzia 2006ko lehen seihilekoan. Gauzak horrela, Austriari dagokio EBaren zabaltze-prozesua mendebaldeko Balkanetara bideratzen jarraitzea, Turkiaren atxikitzearen gai arantzatsua barne.

Bulgaria eta Errumania EBko 26. eta 27. estatu-kide izateko berrespenaren zain daude, eta Turkiak, Kroaziak eta Mazedoniako Antzinako Jugoslaviar Errepublikak, berriz, aurrera egin nahi dute prozesuan, EBn sartzeko hautagai direla jakinik. Bestalde, beste zenbait hautagaitza ere sortu dira; esaterako, Ukrainakoa edo Moldaviakoa. Errumania eta Bulgaria 2007. edo 2008. urtean sartuko dira, berandu jota, EBn. Kroaziaren eta Mazedoniaren atxikitzea, berriz, geroago etorriko da, Wolfgang Schüssel kantzilerrak adierazi zuenaren arabera.

Horrenbestez, austriar presidentziaren helburu nagusia oso argi dago: mendebaldeko Balkanetako eskualdea. Hain zuzen, Vienak "europar ikuspegi argia" eskaintzeko ahaleginak egingo dituela agindu du, Tesalonikako Agendako irizpideei jarraiki.

Lehen gertakari garrantzitsua 25 estatu-kideetako kanpo-gaietarako ministroek mendebaldeko Balkanetako estatuetako ordezkariekin Salzburgen 2006ko 10ean eta 11n egingo duten bilera informala da. Goi-mailako bilera horretan EBren eta mendebaldeko Balkanen arteko politika-, ekonomia- eta garapen-erloto lankidetzaz hobetzeko modua aztertuko da.

## Bulgaria eta Errumania

Bi herrialde horien atxikimena 2007ko urtarrilaren 1erako aurreikusten da, betiere Europako Batzordeak maiatzean aurrekiztuko duen jarraipen-txostenaren arabera. Txosten hori oinarri hartuta, Austriak 2007ko datari eusteko proposatuko dio Europako Kontseiluari, edo urtebetez atzeratzeko, zenbait alderdirekin lotutako prestatze-lanak eskasak izanez gero. Aurrerapenei buruzko azken txostenaren arabera, Bulgaria bide onetik doa; Errumania, berriz, apur bat atzeratuta dabil atxikimen aurreko erreforma-plangintzan.

Serguei Stanichev Bulgariako Lehen Ministroa Vienan izan zen aurreko abenduaren 29an, eta Schüssel kantzilerrarekin eta Heinz Fischer presidentiarekin elkartu zen bertan. Bilera horren ostean, Lehen Ministroak berretsi egin zuen EBrekiko konpromisoa, eta azaldu zuen Bulgariako Gobernuak gogor egiten ari zela lan ustelkeriari eta antolatutako delinkuentziari aurre egiteko. Horrez gain, Stanichev presidenteak adierazi zuenez, "urtebeteko atzerapena zigor gogorra izango litzateke Bulgariako herriarentzat". Halaber, Bulgariako Lehen Ministroak adierazi zuen Austriak etekin handia aterako liokeela bere herrialdeko atxikimenari. Izan ere, 1993tik 2005era Austriako enpresek 1.859 milioi dolarreko inbertsioa egin zuten Bulgarian.

Schüssel kantzilerrak Bulgaria "itxaropen-herrialdea" dela esan zuen, bai ekonomiari, bai politikari, bai kulturari dagokionez. Gainera, Bulgariak 2007ko urtarrilean EBko estatu-kide izateko dituen aukerak "bere horretan" jarraitzen dutela agertu zuen, "denbora gutxian egin dutena benetan harrigarria baita". Azken aipamen hori Bulgariak atxikimenaren aldeko prestaketa-lanetan egindako aurrerapenekin dago lotuta.

Bestalde, Franco Frattini Justizia, Askatasun eta Segurtasun Komisarioak telebistan egindako elkarrizketa batean adierazi zuenez, honako hauek dira Bulgariak atxikimena lortzeko

bidean dituen alorrik arantzatsuenak: justizia, segurtasuna, sistema juridikoaren erreforma eta nazio-mugen segurtasuna. Horrez gain, Frattinik esan zuen Bulgariako gobernuak bere konpromisoa areagotu egin behar duela antolatutako delinkuentziari aurre egiteko eta herritarren segurtasunaren alde lan egiteko. Batzordea Bulgariari laguntzeko prest dagoela ere azaldu zuen, bai alor teknikoan, bai finantza-alorrean. Are gehiago, sistema juridikoaren erreformaren aldeko misioak ezartzeko ere prest daude. Azkenik, berriz ere berretsi egin zuen EBren nahia dela Bulgaria eta Errumania 2007ko urtarilaren 1ean estatu-kide bihurtzea.

## Austriari dagokio EBaren zabaltze-prozesua mendebaldeko Balkanetara bideeratzen jarraitzea

### Kroazia eta MAJE

Bi herrialde horiek lehenbailehen atxikitzeko borondatea agertu dute, eta Kroaziak, hain zuzen, 2009. urtea baino lehen. Alabaina, Europako Batzordeak ez du oraingoz datarik zehaztu bi hautagai horiekin negoziazio-prozesu ofizialaren baitako lehen atal estrategikoei ekiteko.

### Turkia

Turkiaren atxikimen-eskaerari dagokionez, austriar presidentziak irtenbidea aurkitu beharko dio austriarrek oro har EBren handitzearen eta, bereziki, Turkiaren hautagaitzaren aurrean agertu duten aurkako jarrera gogorrari. Austria izan zen EBren eta Turkiaren arteko negoziazioen aurkako taldearen buru, eta erabateko atxikimenaren ordez elkartzeko pribilegiatuaren formula proposatu zuen.

Atxikimenerako negoziazioak Austria presidentzian den bitartean hastea espero du Turkiak; hau da, 2006ko martxoan, hasieratik aurrekusi zen bezala. Alabaina, Vienak adierazi zuenez, negoziazioak 2006ko bigarren seihilekora atzera daitzeko. Ursula Plassnik Austriako Kanpo Gaietarako Ministroak argitu zuenez, "goizegi da oraindik edozein atali buruzko negoziazioak 2006ko seihilekoan irekiko diren ala ez ebaluatzeko".

Eurobarometroak egin berri duen ikerketa baten arabera, austriarrek dituzte errezelarik handienak EBren beste handitze batekiko (ondoren frantsesak, alemaniarrek eta luxenburgotarrak daude), eta, batez ere, Turkia sartzearikiko. Izan ere, austriarren % 10 baino ez dago azken herrialde horren atxikimenaren alde.

Bien bitartean, azken azterketen arabera, turkiarren artean ere behera egin du EBn sartzearen alde dauden herritarren kopuruak (% 70etik % 55era).

Handitzearen arduraduna den Olli Rehn komisarioak adierazi berri duenez, "gure handitze-programa oso beteta dago eta gure herrialde berriak hartzeko ahalmena, berriz, mugara iritsi da". Edonola ere, hartutako konpromisoak ere errespetatu egin behar direla gaineratu zuen.

## REFORZAR Y ARMONIZAR LA ACCIÓN COMUNITARIA



# NUEVA NORMATIVA SOBRE SEGURIDAD ALIMENTARIA

**2006ko urtarrilaren 1etik aurrera neurri legegile berriak indarrean sartuz, Europar Batasuneko pertsona eta animalientzako elikagaien gaineko kontrola handituko da.**

Con el inicio del nuevo año han entrado en vigor **nuevas normas** destinadas a reforzar y armonizar la acción comunitaria en el ámbito de la **seguridad alimentaria**: el paquete de medidas sobre higiene, el Reglamento relativo a los criterios microbiológicos para productos alimenticios, el Reglamento sobre los controles oficiales de los alimentos para animales y los productos alimenticios, y el Reglamento sobre la higiene de los alimentos para animales.

El **“paquete higiene”** - 2 Reglamentos y 2 Directivas - establece normas más claras, rigurosas y uniformes en el ámbito de la higiene de los productos alimentarios, definiendo una serie de normas generales sobre los productos alimentarios de origen animal y disposiciones específicas para el control de los productos de origen animal destinados al consumo humano (carnes, pescados, productos lácteos, huevos, etc). Los explotadores del sector alimentario serán los responsables de velar por la seguridad de los productos ofrecidos a los consumidores, y a ellos corresponderá aplicar los programas obligatorios de “autocontrol” y respetar los principios del sistema HACCP (análisis de los riesgos y puntos críticos para su control) en todos los sectores de la industria alimentaria, a excepción de las explotaciones agrarias. La legislación contempla además la elaboración de guías de buenas prácticas, tanto a nivel nacional como comunitario, para los explotadores del sector alimentario, y prevé cierta flexibilidad para pequeños negocios, fabricantes tradicionales y negocios ubicados en regiones remotas. Los productos importados deberán cumplir las mismas normas que los bienes producidos en la UE.

Las nuevas normas también armonizan y actualizan los **criterios microbiológicos** (nivel de microorganismos permisible en los alimentos) para reducir la incidencia de las enfermedades de origen alimentario. Se fijan así dichos criterios microbiológicos para bacterias como la salmonela y la listeria en las principales categorías de productos alimenticios (carnes y derivados, pescados, leche y derivados, frutas y hortalizas, etc); otros agentes patógenos podrán ser añadidos en función de las evaluaciones de la Autoridad Europea de Seguridad de los Alimentos (EFSA). La normativa se aplica a todos los operadores implicados en la producción y el manipulado de los alimentos, la responsabilidad sobre el control del cumplimiento de los criterios definidos en cada etapa incumbirá a los explotadores del sector alimentario, y las autoridades nacionales deberán asegurarse de que se respeten las normas. Los nuevos criterios microbiológicos se aplican también a los productos alimentarios importados.

El **Reglamento** relativo a los **controles oficiales de los productos alimentarios y alimentos para animales** trata de armonizar los sistemas de control comunitarios sobre la seguridad de los productos alimentarios y alimentos para animales - producidos en la UE o importados - y adopta normas en cuanto a salud animal y bienestar de los animales.

Los controles serán realizados en todos los niveles de la producción y en todos los sectores. El Reglamento impone criterios de resultado a las autoridades nacionales de control y establece una mejor definición de sus tareas, debiendo elaborar un plan anual de control e intervención que se someterá a la evaluación de la Oficina Alimentaria y Veterinaria (OAV). Los Estados miembros deberán también establecer planes de emergencia para la gestión de una posible crisis en el sector. La nueva legislación prevé, en caso de incumplimiento, sanciones administrativas y criminales (las últimas serían fijadas por los Estados miembros de acuerdo con las circunstancias y las legislaciones nacionales), y los Estados miembros percibirán cánones de los explotadores para cubrir los costes vinculados a la ejecución de los controles oficiales. Las normas también prevén la formación del personal encargado del control y una serie de medidas para facilitar su aplicación por los países en desarrollo (formación, asistencia técnica, etc.).

El **Reglamento** relativo a la **higiene de los alimentos para animales** establece normas en cuanto a producción, transporte, almacenamiento y manutención de estos alimentos con el fin de mejorar su seguridad y, por consiguiente, la de los productos alimentarios. Los explotadores de las empresas del sector de los alimentos para animales serán los primeros responsables de la seguridad de los productos que comercializan, debiendo aplicar los principios de autocontrol del sistema HACCP, establecer expedientes sobre los productos fabricados y comercializados, cumplir con los registros ante las autoridades nacionales y seguir una formación obligatoria. En caso de violarse la legislación comunitaria en cuanto a seguridad de los alimentos para animales, la obligación de pago de los gastos, como los correspondientes a la retirada del mercado o la destrucción de algunos productos, corresponderá a los explotadores.

La Comisión ha elaborado 3 documentos que servirán como guía sobre la nueva legislación y proporcionarán consejo y orientación para los operadores y los Estados miembros. Los dos primeros documentos pretenden aclarar ciertas cuestiones sobre la legislación, los procedimientos o aspectos técnicos relativos a ciertos productos, mientras el tercer documento servirá a todos los protagonistas en el proceso alimentario para entender la aplicación del sistema HACCP.

Según declaraba el Comisario encargado de la Sanidad y Protección del Consumidor, la entrada en vigor de las nuevas normas en 2006 aportará un “nivel suplementario de protección a los ciudadanos de la UE”, garantizando a los consumidores europeos el cumplimiento de las mejores prácticas posibles en cuanto a seguridad alimentaria en cada etapa de la cadena de producción. La nueva legislación, según añadía el Comisario, implica asimismo ventajas “para las empresas del sector alimentario y para nuestros socios comerciales, ya que clarifica y simplifica las normas que deben respetarse”.

## LEGISLACIÓN SOBRE PRODUCTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO-SANITARIOS

# NUEVA PROPUESTA DE DIRECTIVA EN SANIDAD



**Mediku eta osasun produktu eta dispositiboen inguruko europar legeak berrikusi nahi ditu Europako Batzordeak.**

La Comisión Europea presentó el pasado 22 de diciembre una **propuesta de Directiva** que modificará las que en la actualidad regulan el ámbito de los **productos médico-sanitarios**. De entre el conjunto de Directivas y Reglamentos actualmente en vigor, las más importantes - que se verán revisadas por la nueva propuesta - son las siguientes: la Directiva sobre productos sanitarios implantables activos, la relativa a los productos sanitarios y la Directiva sobre productos sanitarios para diagnósticos "in vitro". Otras disposiciones, como la concerniente a los productos biocidas (desinfectantes) o las que regulan la fabricación de productos médicos a partir de tejido humano y otras terapias avanzadas, también se verán afectadas.

La **reforma** es de gran trascendencia porque incide muy directamente en el ámbito de la **salud humana** y, además, afecta directamente a la **economía** desde dos vertientes: por un lado, influye en la factura sanitaria, mayoritariamente en manos de los Estados, y, por otro, incide en un sector industrial muy pujante. Por lo que se refiere a este apartado de la economía, basta decir que hablamos de una parcela que engloba 7.000 empresas sólo en Europa, que dan trabajo a más de 350.000 personas; o que, a escala mundial, la UE-15 ocupó en 2002 el segundo lugar en cuanto a captación de mercado (con el 26%, tras EEUU que absorbe el 37%), lo que supuso ventas por valor de 41.000 millones de euros. Nadie debe desdeñar, por tanto, el argumento económico del asunto, teniendo en cuenta, además, que la industria europea se ve negativamente afectada por un recorte generalizado de los gastos sanitarios por parte de la mayoría de las administraciones públicas (la UE-15 gastó en 2002 en asistencia sanitaria sólo el 5,7% de su PIB, frente al 13,9% en los EEUU o el 7,1% en Japón).

En definitiva, se trata de un sector productivo que pone en el mercado un amplio abanico de más de 10.000 productos médicos que se utilizan con fines de prevención de enfermedades, para la detección, diagnóstico y tratamientos curativos o paliativos de todo tipo de enfermedades y dolencias.

La nueva propuesta, que parte del hecho incuestionable de que trata de poner orden en un asunto de gran interés para todos los ciudadanos, tras un proceso de análisis y consulta que se inició en 2002, incluye una serie de modificaciones a las Directivas vigentes para conseguir, en primer lugar y con carácter general, que los dispositivos médicos usados en la sanidad europea respondan a las normas de seguridad más elevadas. En palabras de Günther Verheugen, Vicepresidente de la Comisión y responsable de Empresa e Industria, "se trata de un buen ejemplo de lo que ha de ser la mejora de la normativa, precisamente en un sector tan complejo y extremadamente diversificado" porque "además de proporcionar mejores exigencias para la seguridad del paciente (...) logramos definir un marco legislativo capaz de fomentar la competitividad del sector".

La Comisión ya había encargado en 2002 al **Grupo de expertos sobre productos Médicos** (MDEG) una revisión de las normas en vigor y el informe resultante, que alababa genéri-

camente el marco jurídico existente, proponía unas líneas de mejora que, casi en su totalidad, recoge la presente propuesta de Directiva. Por otro lado, el mismo grupo se viene dedicando desde 2003 a reunir las sugerencias de los Estados y de la propia industria (algunas de las cuales también se reflejan en la propuesta); finalmente, la ciudadanía europea tuvo la oportunidad de responder a una consulta abierta en Internet durante la primavera de 2005.

Más de 10.000 productos médicos se utilizan con fines de prevención de enfermedades

Desde la premisa de aportar claridad y transparencia a los reglamentos en vigor y buscando la coherencia necesaria entre unas y otras normativas, la propuesta de Directiva incide en los siguientes ámbitos: la cuestión de la **evaluación de la conformidad** (antes de comercializar un producto afectado por una directiva, el fabricante debe someterlo a un procedimiento de "evaluación de la conformidad", tal como explicita la directiva misma); la determinación de la suficiencia y la adecuación de los **datos clínicos**; la **vigilancia** de los productos comercializados; la especial exigencia de respeto a las normas por parte de los fabricantes de dispositivos a medida (prótesis dentales, sobre todo); la correcta definición de los **organismos notificados** (organismos que reúnen las competencias técnicas necesarias y que han sido notificados por los Estados miembros para llevar a cabo las tareas relacionadas con los procedimientos de evaluación de la conformidad señalados en las directivas).

La Comisión estima que esta intervención decisiva en los ámbitos descritos (insisten en que se trata de clarificar más que modificar la normativa) no conlleva impacto medioambiental alguno, aunque sí identifica tres **impactos positivos** derivados de la propuesta en su totalidad: la mayor claridad y transparencia darán lugar a un mayor nivel de protección de la salud pública (impacto sanitario); el incremento de la coherencia legal de la nueva Directiva aportará certezas y tranquilidad a todos los agentes del mercado, empezando por el sector público (impacto económico); el progreso técnico e investigador derivado de la mejora del marco legal acarreará beneficios seguros a las empresas y a los ciudadanos (impacto social). Y se recalca la idea de la ausencia de efectos económicos negativos para todas aquellas empresas que a día de hoy cumplen las normas en vigor.

Para **consultar** el texto de la propuesta:

[http://europa.eu.int/comm/enterprise/medical\\_devices/revision\\_mdd\\_en.htm](http://europa.eu.int/comm/enterprise/medical_devices/revision_mdd_en.htm)



## CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE GRIPE AVIAR EN PEKIN

**Europar Batasunak, hainbat nazioarteko erakundeekin eta mundu mailako potentzia handiekin elkarlanean dihardu, pandemia baten arriskuaren aurka borroka egiteko.**

Pekín acogió, durante los pasados 17 y 18 de Enero, la Conferencia Internacional de países donantes dedicada a la lucha contra la epidemia de la gripe aviar y la gripe humana. Organizada por el **Gobierno chino**, el **Banco Mundial** (BM) y la **Unión Europea**, fue la oportunidad de poner al día las cifras, las estrategias y los mapas epidemiológicos a nivel internacional y, sobre todo, el momento de confirmar las aportaciones para hacer frente a las labores de lucha y prevención que se avecinan. La Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial de la Salud Animal (OIE) y la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) se encargarán de coordinar en los países económicamente más necesitados (sureste asiático y África) las tareas de prevención y lucha contra la epidemia.

Compromiso de 1.900 millones de dólares a desembolsar hasta el año 2010

La Conferencia se clausuró con el **compromiso** formal de 1.900 millones de dólares, a desembolsar hasta el año 2010. La cifra parece importante si pensamos que, en vísperas del encuentro, el Coordinador de la ONU para la lucha contra la gripe aviar- David Nabarro-, ponía el listón en los 1.500 millones de dólares. La Unión Europea asume la cifra global de 260 millones de dólares, 120 procedentes de distintos fondos comunitarios y 140 como resultado de la suma de las aportaciones individuales de los distintos Estados miembros. "Nadie habla de caridad: es poco comparado con el coste de vidas que podría haber en el futuro", dijo Kofi Annan en su alocución en Pekín. "Nunca antes una enfermedad animal ha supuesto una amenaza de este tipo", recordaba el Comisario Europeo de Sanidad, dejando claro que, más allá de la solidaridad, conviene a todos atajar el mal antes de que progrese.

La **enfermedad** no se detiene, y las cifras de muertos e infectados crecen sin cesar. El número de fallecidos por gripe aviar, la mayor parte en países del este y sudeste de Asia, supera los 80 desde que esta dolencia apareciera en Corea del Sur en diciembre de 2003. Vietnam (con más de la mitad de esos muertos), Tailandia, Indonesia, China, Camboya y, recientemente, Turquía son los países directamente concernidos y contabilizan, además, varios centenares de afectados hospitalizados. Por otro lado, varios millones de aves de corral han sido sacrificadas en el mundo con desastrosos efectos para la economía de amplias zonas de estos países.

En cuanto al seguimiento de la enfermedad, **la situación es la siguiente**: el virus detectado en Turquía tras las cuatro muertes ocurridas allí sigue siendo el H5N1 y se corresponde con el detectado el año pasado en Vietnam, aunque presenta una mutación. Sin que las consecuencias estén claras, al miedo ya manifestado de que este virus se instale en una persona afectada de gripe humana y mute, por la mezcla de ambos, en un nuevo más mortífero que desencadene la temida epidemia, se une el temor a que este nuevo virus ligeramente mutado evolucione por sí solo y adopte esa forma agresiva y transmisible.

La reunión internacional celebrada previamente en Tokyo (11 y 12 de enero) recordó la eventualidad de medidas impopulares como cuarentenas para ciertas zonas, restricciones de movilidad y aislamiento de enfermos. También se habló de la creación de una fuerza de choque de carácter internacional con capacidad para actuar contra la gripe en cualquier lugar del mundo.

Con respecto a **Turquía**, último país afectado, los observadores internacionales señalan las especiales características de este territorio: su situación geográfica lo convierte en una encrucijada con salidas hacia África y hacia Europa. Millones de aves silvestres sobrevuelan ese territorio de camino hacia ambos continentes. De momento, la muerte de los cuatro niños turcos se relaciona directamente con el estrecho contacto que mantuvieron con aves domésticas (el frío invernal las empuja a convivir con los humanos).

Tras los intentos iniciales de paliar parcialmente la situación y gestionarla con sus propios medios, las autoridades turcas colaboran activamente con la OMS y distintos expertos internacionales (también de la UE) trabajan sobre el terreno, mientras se achacan las muertes a la tardanza de los afectados en acudir a los establecimientos sanitarios. La UE, por su parte, aprueba la gestión de las autoridades locales- "adoptaron las medidas necesarias y estamos aquí para ayudarles"- han dicho, en tanto adelantan a ese país más de cuatro millones de euros para luchar contra la epidemia.

La **Unión Europea** amplía la prohibición de importar aves y productos derivados, y cierra las puertas a plumas de ave procedentes de Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Irán, Irak y Siria. Por otro lado, el Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y Salud Animal ha prorrogado las medidas adoptadas en diciembre relativas a las acciones de cada Estado para detectar la gripe en aves domésticas y silvestres: hasta hoy se han realizado 25.000 pruebas en aves silvestres y más de 200.000 en instalaciones agropecuarias. Por su parte, los expertos de los Estados miembros reunidos en Luxemburgo el 12 de enero han invitado a la vigilancia y al intercambio de información, mientras insisten en realizar campañas de sensibilización entre los grupos de riesgo (ganaderos, sanitarios, etc.).

## FIJADOS LOS TACS DEL 2006

## CONSEJO DE AGRICULTURA Y PESCA I



**Joan den abenduaren 22an gertaturiko Arrantza Kontseiluan urteko harrapaketa kopuruak (TAC) eta 2006 urterako kuotak erabaki ziren. Kontseiluak, Europako Batzordeak proposaturiko arrantza aukerak aldatu arren, bere osotasunean 2006ko urteko harrapaketa kopuruak 2005koak baino murriztzaizkoak izango dira.**

El tema principal del último Consejo de Agricultura y Pesca bajo Presidencia británica fue la determinación de los **TACs** (Totales Admisibles de Capturas) y **cuotas para 2006**.

Uno de los **principales obstáculos** en la negociación fue la presión del Estado francés para reabrir la pesquería de al anchoa, cerrada por el ejecutivo comunitario desde principios de julio de 2005.

En el acuerdo alcanzado **se levanta la veda** para la pesca de la **anchoa** en la subzona VIII (**Golfo de Bizkaia**) a partir del 1 de marzo de 2006 y se establece un TAC cautelar de 5.000 toneladas (revisable a la luz de los informes científicos de la campaña de primavera). De las 5.000 toneladas de TAC para 2006, el 90% (4.500 toneladas) corresponderían al Estado español y el 10% (500 toneladas) al Estado francés.

Sin embargo, la Comisión Europea anunció que volverá a decretar el cierre de la pesquería de la anchoa en el Golfo de Bizkaia en el caso en que los datos aportados por el Comité Científico, Técnico y Económico de la Pesca (CCTEP) indiquen que la biomasa de reproductores en el momento de la reproducción es inferior a 28.000 toneladas.

Al margen del Consejo, el Estado francés y el Estado español rubricaron un acuerdo por el cual la flota española podrá pescar **cebo vivo** en la zona de las seis millas de la costa francesa. A cambio, se concede a la flota gala 500 toneladas de anchoa adicionales. La flota francesa podrá pescar la mitad de estas 500 toneladas hasta el 31 de mayo y la otra mitad a partir de dicha fecha. Asimismo, el acuerdo prevé que la flota francesa pesque anchoa entre el 1 y el 31 de marzo, mientras que la flota española lo hará entre el 1 de abril y el 31 de mayo.

Las modificaciones más importantes de los TAC y cuotas para 2006 son para la anchoa (a lo largo de la costa portuguesa y las Azores) que aumenta un 17,65%, el rape (Golfo de Bizkaia) que aumenta un 22%, la cigala y la solla europea (en el Mar de Irlanda y en la Mancha oriental y occidental) que aumenta un 17%.

En lo que respecta al **bacalao**, las posibilidades de pesca se reducen un 15 %. Esta reducción se completa con una disminución de los días de pesca, aplicable también a las flotas para las cuales el bacalao es una captura accesoria pero que pescan el 60 % de esta especie.

#### Mar Báltico

Se adoptaron varias medidas. Además de las vedas estacionales que ya se aplican y que se aplicarán ahora a todas las poblaciones de pez blanco, se reducirá nuevamente el esfuerzo pesquero y se intensificará el control y el seguimiento de las actividades pesqueras en estos caladeros.

#### Especies de aguas profundas

Para proteger estas especies se adoptaron **dos medidas**. La primera es una reducción del 10 % del esfuerzo pesquero en las pesquerías de aguas profundas. El Consejo y la Comisión se

comprometieron a examinar la situación al final del año próximo a tenor de los compromisos internacionales de la Unión.

La segunda es la prohibición de las **redes de enmalle** en la zona septentrional de las aguas occidentales (oeste de Escocia e Irlanda) en profundidades de más de 200 metros. Asimismo se examinará la repercusión de este tipo de artes de pesca en los recursos de aguas profundas para determinar qué medidas deberán adoptarse en el futuro sobre estas redes.

### Se levanta la veda para la anchoa en el Golfo de Bizkaia

#### Asignación de las posibilidades pesqueras de bacaladilla

El acuerdo alcanzado a mediados de diciembre con Noruega, Islandia e Islas Feroe sobre la ordenación sostenible de la pesquería de bacaladilla supuso una reducción de las posibilidades pesqueras de la UE. Así, el TAC establecido en 2006 para la bacaladilla es un 55% menor al establecido para esta especie en 2005.

#### Plan de recuperación del lenguado en el Golfo de Vizcaya

El Consejo aprobó el plan plurianual de reconstitución de la población de lenguado en el Golfo de Bizkaia. Este plan supone una disminución progresiva de las capturas hasta que el recurso alcance un nivel biológicamente seguro.

#### Otras cuestiones

El Comisario Borg presentó al Consejo un balance de las iniciativas de la Comisión encaminadas a atenuar la crisis económica actual del sector pesquero y el plan de actuación de la Comisión para simplificar y mejorar la política pesquera común en el período 2006-2008.

#### Valoraciones

La ministra española, Elena Espinosa, calificó el acuerdo conseguido como muy positivo para los pescadores españoles. Su homólogo francés, Dominique Bussereau, consideró que se había logrado un acuerdo interesante para Francia.

Desde el Gobierno Vasco se criticó la satisfacción expresada por la Ministra española por la apertura de la pesquería de la anchoa ya que ésta es contraria a la posición demandada por el sector y las Comunidades Autónomas del Cantábrico, y acordada por el Consejo Consultivo. Posición, por otra parte, que la Ministra se había comprometido a defender y que estaba en consonancia con la propuesta inicial de la Comisión y de la Presidencia británica.

Por su parte, Joe Borg, Comisario Europeo para la Pesca, calificó el acuerdo como "equilibrado" ya que supone un paso más hacia la sostenibilidad medioambiental y económica de los caladeros.

## GRIPE AVIAR, ACUERDO VINÍCOLA CON EEUU, MAÍZ TRANSGÉNICO



## CONSEJO DE AGRICULTURA Y PESCA II

**Abenduaren 20 eta 22 artean bilduriko Nekazaritza Ministrarietako eztabaidaturiko gai nagusienak, hegazi gripea, gardentasuna, Estatu Batuekin ardoaren inguruko akordioa edo 1507 arto transgenikoa izan ziren.**

**Gripe aviario.** El Consejo adoptó unánimemente el texto revisado de la Directiva sobre la gripe aviario y acordó el grado de participación financiera de la UE en las medidas de erradicación de la gripe aviario.

La mencionada Directiva pretende actualizar las medidas comunitarias en vigor para luchar contra la gripe aviario, con el fin de mejorar la prevención y eliminación de los focos de gripe aviario y los riesgos sanitarios, los costes, las pérdidas y el impacto negativo en la sociedad. Esta Directiva, que entrará en vigor de aquí al 1 de julio de 2007, incluye disposiciones más flexibles en cuanto a vacunación de los animales e impone por primera vez a los Estados miembros la adopción de medidas contra la forma débilmente patógena del virus de la gripe aviario, con el fin de impedir su transformación en una forma altamente patógena (mediante la prohibición de aves infectadas o la destrucción de ganaderías en que se detecte la presencia de virus débilmente patógenos).

Se fijó en un 50% el tipo de cofinanciación comunitaria para los gastos de los Estados miembros en su lucha contra la gripe aviario altamente patógena y la gripe aviario débilmente patógena (indemnizaciones por los sacrificios de animales, destrucción de productos animales, limpieza y desinfección de la explotación y el material, destrucción de alimentos o materiales contaminados), mientras la propuesta de la Comisión proponía una cofinanciación del 30% en el caso de la segunda.

Por lo que se refiere a la vacunación, la ayuda financiera de la UE cubriría el 100% de los gastos de vacunación y un 50% de los gastos adoptados para la ejecución de una vacunación urgente (pero no preventiva).

**Acuerdo vinícola.** Los Ministros adoptaron una decisión ratificando el acuerdo con EEUU sobre el comercio del vino, cuya firma y celebración se prevén para principios de 2006. El acuerdo establece el reconocimiento mutuo por la UE y EEUU de sus prácticas vinícolas y denominaciones de origen respectivas, y prevé que EEUU acepte los principios esenciales de las normas de etiquetado comunitarias. Se garantizará así la fluidez de los intercambios con el mercado americano, que representa un 40% de las ventas de vino de la UE a terceros países.

La segunda fase de las negociaciones vinícolas se desarrollará durante el primer trimestre de 2006, 90 días después de la entrada en vigor del acuerdo, y abarcará las indicaciones geográficas, las denominaciones de origen, los vinos con escaso contenido en alcohol, la certificación, las prácticas vinícolas y la creación de un Comité Mixto.

**Maíz genéticamente modificado.** Nuevamente, los Ministros no llegaron a una decisión sobre la autorización o el rechazo a la comercialización de alimentos que contengan o estén producidos a partir del maíz genéticamente modificado 1507

de Pioneer. Con 7 abstenciones, 8 votos a favor y diez en contra, la decisión pasa ahora a la Comisión Europea.

En marzo de 2005 la Autoridad Europea de Seguridad de los Alimentos emitió un dictamen según el cual la comercialización de estos alimentos no reviste efectos indeseables sobre la salud humana y animal o sobre el medio ambiente, pero el comité permanente de la cadena alimentaria y salud animal no pudo en junio emitir un dictamen específico sobre una decisión de la Comisión autorizando dichos alimentos.

**Transparencia.** El Consejo adoptó la decisión de abrir de forma inmediata al público todos sus debates y votos sobre proyectos legislativos, lo que podrá ampliar a otros debates o decisiones si considera que revisten especial interés para los ciudadanos comunitarios. La transparencia de los debates en el Consejo es una de las iniciativas que la Comisión avanzaba en su "Plan D para democracia, diálogo y debate".

La presentación por la Comisión al Consejo de todas las propuestas legislativas que dependen del procedimiento de codecisión y el debate que se siga al respecto estarán pues abiertos al público; además, para mediados de 2006 se hará operativo un sitio web a través del cual se transmitirán los debates y votos en cuestión y se mantendrá a la opinión pública y los medios informados de antemano sobre los debates públicos en el Consejo.

Aunque los procedimientos del Consejo están ya abiertos en gran medida, el objetivo es aumentar la apertura y transparencia de sus sesiones formales y llegar a un público más amplio.

**Otros temas.** Entre otros puntos tratados, los Ministros acogieron con agrado la idea de simplificar la legislación agrícola, así como la intención de la Comisión de elaborar un plan de acción al respecto en 2006.

Varias delegaciones expresaron su preocupación sobre la incidencia económica de la gripe aviario en el sector avícola, solicitando a la Comisión medidas de apoyo para las empresas afectadas por la caída de los precios. España, por su parte, solicitó ayuda financiera y política contra la fiebre ovina en Marruecos con el fin de evitar la propagación de la enfermedad, y Dinamarca defendió la supresión de las restituciones a la exportación del ganado bovino vivo destinado al sacrificio (la Comisión anunciaba recientemente su intención de poner fin a dichas restituciones). Alemania, por otra parte, solicitó la no ampliación de la lista de las obligaciones de eco-condicionalidad impuestas a los agricultores.

Los ministros adoptaron además una Directiva relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño que derogaba la Directiva 76/160/CEE, y aprobaron dos proyectos de Reglamento CEE/ONU relativos a la homologación de los faros "inteligentes" y las ruedas de repuesto para coches particulares.

PRESENTADAS DISTINTAS ESTRATEGIAS

## ESTRATEGIA SOBRE PREVENCIÓN Y RECICLADO DE RESIDUOS



**Berzikiaketara zuzenduriko europar gizarte bat bultzatzen du Europako Batzordeak.**

La nueva “Estrategia temática sobre prevención y reciclado de residuos” presentada en Bruselas el pasado 21 de diciembre por el Comisario Europeo de Medio Ambiente, pretende limitar la producción de residuos y convertirlos en recursos mediante procesos de reciclado. Por esa razón se presentó simultáneamente con la “Estrategia temática para el uso sostenible de los recursos naturales”, de cuyos análisis, conclusiones y descubrimientos se alimentará durante su proceso de implantación. Tal como aseguró el Comisario Dimas, “la generación, eliminación y reciclado de residuos nos concierne a todos: particulares, empresas y autoridades públicas, y ha llegado el momento de modernizar nuestro planteamiento y de promover un aumento (...) de las actividades de reciclado”.

El sector de la gestión de residuos mueve en Europa más de 100.000 millones de euros y da trabajo a un millón y medio de personas

La actual normativa ha dado pie a progresos significativos en los últimos tiempos: cada vez se recurre menos a los vertederos (última solución), las incineradoras se ven sometidas a fuertes medidas restrictivas en cuanto a emisiones de partículas, y el reciclado- sobre todo en ciertos ámbitos- progresa a buen ritmo. Pero Europa no deja de generar residuos: se calcula que la UE genera anualmente más de 1.300 millones de toneladas de desechos, de los que 58 millones son peligrosos; que los residuos “municipales” se traducen en casi 530 kg por persona y año; que actualmente, en ese apartado de desechos gestionados por cada localidad, un 49% se deposita en vertederos, mientras el 18% es incinerado y el 27% reciclado. De otros ámbitos no hay estadísticas fiables a nivel europeo.

Paralelamente, nos hallamos frente a un sector empresarial en constante desarrollo y la actividad que se genera a su alrededor ha dejado de considerarse sucia y contaminante. Las cifras que explican la productividad de la actividad de gestión y reciclado de residuos son elocuentes: reciclar 10.000 toneladas de residuos crea 240 empleos, incinerarlas genera entre 20 y 40, y verterlas no más de 10. El 50% del papel y del acero europeos es reciclado, y lo mismo pasa con el 43% del vidrio y el 40% de los demás metales no derivados del hierro. Actualmente, el sector de la gestión de residuos mueve en Europa más de 100.000 millones de euros y da trabajo a cerca de un millón y medio de personas.

De manera que parece evidente que la estrategia de gestión de los residuos tiene mucho que ver con la estrategia de **optimización del uso de los recursos naturales**. Ambas proponen

su análisis sobre la base de lo que llamaremos “ciclo vital”, desde que se extrae o recoge el recurso hasta que se convierte en residuo, teniendo en cuenta los efectos nocivos sobre el medio ambiente y los medios para reducir esos efectos mediante la prevención, el reciclado y la recuperación. El principio general que subyace a la nueva estrategia se puede resumir así: una producción excesiva de residuos es indicio de una mala utilización de los recursos; por el contrario, la recuperación de las materias primas y de la energía que contienen los residuos es una ayuda radical para la racionalización en el uso de los recursos.

Con **objeto** de modernizar la Directiva marco sobre residuos (1975), la Comisión propone incluir en ella las siguientes líneas de actuación: priorizar aquellas políticas que se centren en la mejor utilización de los residuos; elaborar a escala nacional planes obligatorios de prevención de residuos que descendan hasta el nivel local de responsabilidad (en un plazo de 3 años desde la entrada en vigor de la nueva Directiva); modernizar el mercado del reciclaje, endureciendo las exigencias para la consideración como “materiales reciclados” del resultado del tratamiento de residuos; simplificar la normativa, clarificando las definiciones y fusionando la directiva sobre residuos, la de residuos peligrosos y la de aceites usados, o haciendo lo propio con las tres directivas sobre el dióxido de Titanio.

**Otras medidas** serán puestas en marcha en los próximos años, algunos ejemplos: se anima a los Estados a implantar pautas que favorezcan la demanda de materias primas recicladas; también se les insiste para que incluyan este aspecto en los planes nacionales para el desarrollo y la innovación, sobre todo en el área de las tecnologías medioambientales (tales planes deben ponerse en marcha a finales de 2006); la Comisión favorecerá las ayudas al reciclaje y a las actividades medioambientales mediante un particular tratamiento de estos ámbitos en la revisión todavía pendiente de las directivas sobre ayudas de estado; y hará posible el intercambio y la difusión de las mejores prácticas, revisando la estrategia en su totalidad en 2010.

La Comisión está convencida de las ventajas de la implantación de esta nueva **estrategia temática**: reciclar más, dice, dará lugar a menos residuos; su disminución reducirá los vertidos y las incineraciones. Además, la obtención de recursos a partir del reciclado hará disminuir el uso de recursos nuevos, con lo que aseguramos para éstos una mayor durabilidad. Cree también que los ciudadanos, las instituciones y las empresas – cada uno desde su óptica – tienen razones para aceptar la estrategia: los ciudadanos verán los efectos de la nueva política en ámbitos que le son muy cercanos, como el de la eliminación de los vertederos; las autoridades verán disminuir los costes derivados de las tareas de descontaminación y tendrán más fácil aplicar una ley que es más sencilla y clara; las empresas en general podrán establecer sus políticas con más tranquilidad al conocer con precisión sus obligaciones; y las dedicadas al reciclaje verán obviamente incrementado el ámbito de su actividad.

Puede **consultarse** la estrategia completa en: <http://europa.eu.int/comm/environment/waste/strategy.htm>

PRESENTADA UNA NUEVA ESTRATEGIA



## ESTRATEGIA SOBRE EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES

**Jasangarritasuna eta garapenaren helburuak bateragarri egitea da Europako Batzordearen asmoa.**

En el marco del **6º Programa de Acción** en materia de **Medio Ambiente** para el período **2002-2012** (un bloque de siete estrategias), y estrechamente relacionada con la estrategia sobre residuos presentada simultáneamente, se dio a conocer en Bruselas el pasado 21 de diciembre la "Estrategia temática para el uso sostenible de los recursos naturales". La Estrategia tiene como misión la de reflexionar sobre la utilización racional de los recursos naturales que parte de la constatación de que, a día de hoy, nuestro modelo de progreso liga fatalmente los conceptos de desarrollo y consumo incontrolado de recursos. Se trata de plantear nuevas estrategias teniendo presente que el uso eficiente de los recursos contribuye al crecimiento, mientras que el despilfarro genera problemas al acelerar el agotamiento de los recursos de los que el propio sistema depende. Además, la sobreutilización de suelos, bosques, aguas y otros recursos hacen peligrar el equilibrio medioambiental con graves consecuencias para el clima, los ecosistemas y la vida misma en algunas de sus manifestaciones.

Algunos **datos** son bien elocuentes: actualmente lanzamos a la atmósfera 25.000 millones de toneladas de CO<sub>2</sub> cada año; estas emisiones, junto con otras que también producen el llamado "efecto invernadero", han elevado un grado centígrado la temperatura media en Europa en los últimos cien años; la masa forestal tropical mundial disminuye a razón de un 1% anual; en 20 años hemos incrementado el suelo urbanizado en un 20% cuando la población ha crecido sólo un 6%.

Siendo verdad que la situación es muy diversa comparando unos y otros países, es de justicia admitir que Europa, por su posición de liderazgo en el ranking de países desarrollados, participa activamente en el diseño de ese paisaje tan negativo. A esa evidencia hemos de añadirle otra, no menos importante: Europa es muy dependiente en cuanto a los recursos naturales (importa el 95% de los metales que precisa, el 77% de los carburantes líquidos, el 53% del gas, etc., sin hablar de productos de cultivo muy necesitados de agua, como el algodón), con lo que transfiere a terceros países los problemas derivados de la sobreexplotación de esos recursos. Stavros Dimas, Comisario europeo de Medio Ambiente, lo resumió en la rueda de prensa de presentación: "La economía europea utiliza grandes cantidades de recursos naturales, y esto se hace a menudo de manera perjudicial para el medio ambiente, poniendo en peligro la base de recursos de los que dependemos y nuestro futuro económico", para concluir asegurando que "necesitamos un planteamiento global (...) que inspire la formulación de políticas para poder tomar las medidas adecuadas".

Esta estrategia, que pretende romper esa relación directa entre desarrollo y perjuicio para el medio ambiente, se construye a partir de **tres factores** que forman, por resumir, la fórmula: más valor + menos impacto + mejores alternativas. Es decir, aumentar la productividad de los recursos al conseguir producir lo mismo consumiendo menos; incrementar la eficiencia ecológica (ecoeficiencia) para reducir los efectos perniciosos sobre el medio ambiente; y buscar sustitutos a aquellos recursos cuyo "uso limpio" no es mejorable. La nueva estrategia temática insiste en que el objetivo ha de alcanzarse a lo largo del ciclo de vida útil de los recursos naturales,

de manera que evitemos poner en marcha procesos que se limiten a transferir los efectos nocivos de una fase a otra desde que los extraemos o cultivamos hasta que los desechamos, o de un país a otro.

### Europa es muy dependiente en cuanto a los recursos naturales

Con esta perspectiva, la comisión propone una serie de medidas (algunas a 25 años vista) para mejorar nuestro conocimiento de los recursos, para elaborar herramientas de vigilancia y para comprometer a los gobiernos de la Unión Europea y, en última instancia, de todos los países. Las **medidas** son:

- En el plazo de 12 meses a partir de la adopción de la estrategia, establecer un centro de datos europeo que reúna toda la información disponible en el ámbito de los recursos naturales. Bajo la coordinación de EUROSTAT, la Agencia Europea de Medio Ambiente y los distintos centros de investigación europeos alimentarán esa base, primordial para empezar a trabajar.
- Cada país se compromete a la elaboración de un programa nacional a largo plazo (25 años) que conduzca a ese escenario deseado de desarrollo permanente y control de las consecuencias negativas para el medio ambiente. Un foro de alto nivel que agrupe a representantes de la Comisión, de los Estados y de otras partes interesadas marcará las directrices para elaborar esos programas.
- Crear, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), un grupo independiente de expertos que asesore científicamente sobre la vertiente mundial de la cuestión.
- Analizar las relaciones entre los distintos planes de acción para la utilización racional de los recursos naturales que se deriven de esta estrategia y los planes económicos que la Comisión pretende lanzar en el marco de la estrategia europea para el crecimiento y el empleo (Estrategia de Lisboa).
- Definir, no más allá de 2008, los indicadores que permitan medir los progresos efectivos: precisar los controladores de la productividad de los recursos, de la disminución de la relación entre consumo y efectos nocivos sobre el medio, etc.

La ausencia de estos indicadores, la diversidad en cuanto a la situación de los Estados y la necesidad de involucrar, más allá del área de medio ambiente, a otros ámbitos de la política comunitaria (transportes, energía, agricultura, pesca, industria, etc.) hacen, en definitiva, que la estrategia se concrete poco en esta primera etapa de su lanzamiento.

Puede **consultarse** la estrategia completa en:  
<http://www.europa.eu.int/comm/environment/natres/index.htm>



NUEVAS DIRECTRICES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN EUROPEA

## MEDIO AMBIENTE: INTERCAMBIO DE CUOTAS DE EMISIÓN



**Negutegi efektua duten gasen emisio kuoten elkartrukerako europar sistema hobetzeko gidalerro berriak aurkeztu ditu Europako Batzordeak, martxan jarri zenetik urtebete pasa ondoren.**

“Orientaciones complementarias relativas a los planes de asignación del período 2008-2012 del sistema de intercambio de cuotas de emisión” es el título de una Comunicación adoptada por la Comisión el pasado 22 de diciembre con objeto de orientar a los Estados miembros de cara a la preparación de la segunda fase de sus programas de asignación de cuotas de emisión (2008-2011). La primera fase (2005-2007), con doce meses escasos de rodaje, permite sacar ya conclusiones de cara a la preparación de los planes correspondientes a la segunda, que deben presentarse a finales de junio de 2006.

Doce Estados miembros están en la vía incorrecta para conseguir los objetivos de Kyoto

El sistema europeo de **intercambio de cuotas** de emisión (EU-ETS: European Union Emissions Trade Echeme) y las fases en que se desarrollará tienen su origen en la Directiva relativa al sistema comunitario de intercambio de emisiones, y dan lugar a que cada Estado miembro decida la cantidad total de derechos de emisión que asignará para un período al titular de cada instalación sobre la base del plan nacional de asignación elaborado.

Sobre la base de la experiencia acumulada, ciertas reflexiones y sugerencias de los Estados y de las partes interesadas, junto al análisis de la Comisión, han dado lugar a una serie de **directrices** de cara a la elaboración de los planes para esa segunda etapa. La Comisión, por ejemplo, comparte la necesidad de una mayor armonización en las normas de asignación (mayor coherencia), aunque se apresura a explicar que las abismales diferencias que se observan al analizar la situación de los distintos Estados hacen pensar que tal armonización se alcanzará en un horizonte posterior a 2012. La Comisión sí invita a los Estados miembros a elaborar planes nacionales simples (transparencia) en lo relativo a los métodos de asignación y en lo que tiene que ver con las empresas nuevas (que no intervinieron en la primera fase) y con las cerradas.

Insiste especialmente la Comisión en el hecho preocupante de que el **“procedimiento de autorización”** (notificación, aprobación y puesta en marcha) de los planes durante la primera fase incumplió todas las previsiones de calendario, lo que creó incertidumbre y problemas en el mercado de derechos de emisión. Se insiste en que todos deben respetar escrupulosamente la fecha del 30 de junio de 2006 para notificar sus planes y que ninguna modificación posterior será tenida en cuenta, excepto las sugeridas por la Comisión con posterioridad a la presentación de los planes.

Dando por hecho que el primer período (sin concluir) tiene el carácter fundamental de **“aprendizaje”**, la Comisión se

apresura a lanzar diversas sugerencias como consecuencia de su análisis particular. Por ejemplo, anima a utilizar más asiduamente el procedimiento de intercambio de derechos de emisión, como procedimiento más rentable en el intento de conseguir los objetivos de Kyoto; la comercialización de los derechos de emisión es un sistema por el que a entidades tales como las empresas les son asignadas cuotas de emisiones (el derecho a emitir una determinada cantidad de dióxido de carbono durante un período determinado), de forma que las empresas que reducen sus emisiones por debajo de su cuota pueden vender sus «excedentes» a otras que no pueden alcanzar su objetivo con tanta facilidad. Este comercio no perjudica el objetivo medioambiental, ya que la cantidad global de las cuotas es fija. La Comisión admite la crítica hecha por los interesados del sector que asegura que las mayores restricciones en cuanto a las cuotas de intercambio se produjeron en las empresas productoras de electricidad.

La Comisión, de otra parte, analiza la realidad de los 25 frente a Kyoto, llegando a la conclusión de que más de 12 Estados miembros están en la vía incorrecta de cara a conseguir esos objetivos: todos ellos (Alemania, Países Bajos, España, Dinamarca, Bélgica, Italia, etc.) presentan serias diferencias entre sus emisiones reales y las autorizadas para el año 2003. Y el resto no está lejos de la situación de riesgo. De hecho, la divergencia cuantificada por estos países asciende para 2003 a 296,5 millones de toneladas equivalentes de CO<sub>2</sub>, lo que les obliga, según la Comisión, a reflejar en las propuestas correspondientes a la segunda fase de los planes de asignación las medidas que eliminen esa desviación.

Los Estados implicados tienen ante sí **tres posibles soluciones** no excluyentes: disminuir directamente en la misma cantidad las cuotas asignadas durante la segunda fase; adoptar medidas complementarias que den lugar a esa corrección desde sectores y empresas no afectadas por el sistema de intercambio de cuotas; o salir al mercado internacional a comparar “Unidades de Kyoto”.

Dada la dificultad real de esta última opción (poca oferta), cuando los Gobiernos hagan constar en sus planes su intención de comprar unidades de Kyoto han de justificar efectivamente la posibilidad real de esa compra, de manera que la ausencia de este requisito generará automáticamente la reducción de los límites máximos de emisión para esos Estados.

“La cantidad total de derechos de emisión por asignar durante el período pertinente será compatible con la obligación del Estado miembro de limitar sus emisiones, (...) y con el potencial, incluido el potencial tecnológico, de reducción de las emisiones por parte de los Estados miembros”, tal como consta en uno de los anexos de la Directiva; ello quiere decir que se espera de todos la puesta en marcha de políticas que den lugar a la reducción efectiva de las emisiones, más allá de las medidas consistentes en comprar derechos de emisión, es decir, pagar por contaminar.

Puede **consultar** el texto completo de la comunicación en: [http://europa.eu.int/eurlex/lex/LexUriServ/site/fr/com/2005/com2005\\_0703fr01.pdf](http://europa.eu.int/eurlex/lex/LexUriServ/site/fr/com/2005/com2005_0703fr01.pdf)

## PROPUESTA DE REGLAMENTO



# NORMAS DE PARTICIPACIÓN EN EL VII PM DE I+D

## Datorren Ikerkuntza eta Garapenerako VII. Marko Programaren (2007-2013) partehartze arauak simplifikatzea proposatu du Europako Batzordeak.

La Comisión Europea presentó el pasado 23 de diciembre una **propuesta de Reglamento** que define las **normas de participación** de las **empresas, centros de investigación y universidades** de cara a la ejecución del **VII Programa-marco** de la Comunidad Europea para la investigación, el desarrollo tecnológico y las actividades de demostración, además de establecer las normas de difusión de los resultados de las investigaciones. La propuesta de Reglamento tiene como propósito principal de simplificar la normativa en los aspectos financieros y jurídicos como "factor de éxito" de la convocatoria, según expresan los documentos de trabajo previos de la Comisión. El Consejo y el Parlamento Europeo (por el procedimiento de codecisión) han de dar el visto bueno al Reglamento.

Al margen de la introducción y de un apartado especial dedicado al posible papel del Banco Europeo de Inversiones (BEI), el documento define fundamentalmente las condiciones de participación, el procedimiento, las características de los participantes, la evaluación de las propuestas, los modelos de convenio, el seguimiento de los proyectos, los modos de financiación, el control y las garantías. Por otro lado, expone las condiciones de difusión de los resultados (propiedad intelectual, publicación, etc.).

El Reglamento del **VII Programa-Marco**, un plan abierto a empresas, centros de investigación y universidades establecidos tanto en el territorio de la **Unión** como en **países asociados**, plantea el número de participantes y su posible origen (país en el que tienen su sede) en función del tipo de actividad pretendido: las llamadas "acciones indirectas" requieren la intervención de al menos tres entidades participantes, ubicadas en países (miembros o asociados) distintos, mientras los proyectos enmarcados en el ámbito de la "cooperación internacional" exigen la presencia de cuatro socios (dos de países miembros y dos de asociados). Todos los socios de un mismo proyecto han de adherirse al convenio de participación – que reúne los derechos y obligaciones frente a la Comunidad y entre ellos – además de celebrar conjuntamente el correspondiente acuerdo de consorcio.

En cuanto a la **financiación**, el Reglamento ofrece tres modalidades: reembolso de los costes seleccionables, abono de un importe global o financiación por módulos (basado en baremos de costes unitarios). La primera fórmula servirá para financiar la mayoría de los proyectos, dejando la introducción de las otras dos en un segundo plano para comprobar su efectividad. Sólo en el caso de la financiación de las redes de excelencia se optará por la financiación mediante la determinación de un importe global. La Comunidad se compromete a cubrir hasta un 50% de los costes seleccionables de los proyectos, estableciéndose un suplemento de otro 25% cuando se trate de proyectos ejecutados por centros de enseñanza o por organizaciones sin ánimo de lucro. La formación y las actividades de investigación exploratoria pueden ver subvencionado hasta el 100% de sus gastos.

Fiel a su deseo de simplificación, el Reglamento adelanta que se reducirán drásticamente los procesos de control y auditoría aplicables a cada convenio, además de racionalizarse la cantidad y/o periodicidad de los informes de progreso obli-

gatorios. Por otra parte, también se anula el "principio de responsabilidad financiera colectiva", importante obstáculo hasta el presente para, sobre todo, las Pymes participantes, que veían perder (con serio quebranto para sus economías) la totalidad de la subvención en los casos de colapso del proyecto en que participaban. En su lugar, una aportación mínima de todos los participantes en el VII Programa-marco (excepto los centros de enseñanza), en forma de seguro para contingencias, permitirá cubrir las posibilidades de incumplimiento y diluir las consecuencias de cualquier infracción individual. El BEI podría encargarse de la gestión de este mecanismo y asegurar que los fondos no gastados se dediquen a financiar nuevos proyectos.

El objetivo es simplificar la normativa en los aspectos financieros y jurídicos

En lo que se refiere a la **difusión, valoración y derechos de propiedad, publicación**, difusión y venta de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo en el marco de este VII Programa, el Reglamento plantea, en líneas generales, unos criterios de continuidad con respecto a la práctica llevada a cabo en el VI Programa, con algunas excepciones. La principal tiene que ver con la eliminación del requisito de consentimiento previo de la Comisión para la publicación y la transferencia de la propiedad y de los derechos de acceso a terceros, siempre que todos los socios estén de acuerdo. Aceptado el régimen de copropiedad de los resultados por parte de todos los participantes, se establece un sencillo procedimiento que permitirá la solución de posibles conflictos de uso en casos de desacuerdo entre ellos, contemplando diversas fórmulas, la última de las cuales sería la entrega a la Comisión de la propiedad de los resultados.

En realidad, se pretende, de acuerdo con los principios generales diseñados en la Estrategia renovada de Lisboa, dar lugar a la rápida puesta en valor de los resultados de las investigaciones, una vez hecho el esfuerzo inversor para lanzar el Programa de investigación y desarrollo. Se trata de un Programa para **siete años** (2007 a 2013), con un **presupuesto de 72.726 millones de euros**, que deberá ser aprobado en junio de 2006 y que afirma taxativamente que la investigación y la tecnología son, junto con la educación y la innovación, los componentes del "triángulo del conocimiento", única herramienta a nuestra disposición para hacer frente a los fenómenos de la competencia y de la globalización, en aras de conseguir disponer de la economía más dinámica y más competitiva del mundo, sin abandonar el "modelo europeo" de desarrollo.

Puede **consultar** la propuesta de reglamento de la Comisión en: [http://europa.eu.int/eurlex/lex/LexUriServ/site/fr/com/2005/com2005\\_0705fr01.pdf](http://europa.eu.int/eurlex/lex/LexUriServ/site/fr/com/2005/com2005_0705fr01.pdf)

ACORDADO UN CONTRATO PARA LOS PRÓXIMOS CINCO AÑOS

# ENERGÍA: CONSECUENCIAS DEL CONFLICTO RUSIA-UCRANIA



**Errusia eta Ukrainiaren arteko gatazkak sorturiko horniketaren gelditzeak argi utzi du Europar Batasuneko politika energetiko amankomunaren falta.**

Europa asistió con alivio el pasado 4 de enero a la rápida solución del conflicto que desde primeros de año venían manteniendo **Rusia y Ucrania**, a través de sus respectivos monopolios gaseros (Gazprom y Naftogaz, respectivamente) a propósito de dos cuestiones relacionadas con el suministro de **gas**: Moscú, que se propone equiparar el precio del gas para todos sus clientes europeos con el fijado por los mercados internacionales, anunció a Ucrania su intención de incrementar el precio, además de acusarle de hurtar gas de los conductos que, al cruzar su territorio, suministran combustible a Europa occidental. Ucrania rechazó el aumento, negó la acusación y reclamó, en contrapartida, un incremento de los derechos de paso del gas ruso. El desacuerdo desembocó en 4 días de cierre de gaseoductos y en el asomo de ciertos problemas de suministro en algunos países. Todo ello, en medio de acusaciones y sospechas de motivaciones políticas (elecciones en el horizonte) más allá de razones de tipo comercial o financiero.

Finalmente, las dos partes concluyeron un contrato de cinco años fijando el precio del gas en 230 dólares los 1.000 m<sup>3</sup>, es decir cerca de cinco veces el precio actual. El tránsito, gratuito cuando Ucrania formaba parte de la Unión Soviética, pasó de 1,09 a 1,60 dólares. Se explicó que una sociedad mixta ruso-ucraniana (RosOukrEnerg) venderá a Ucrania una mezcla de gas "ruso y asiático", al precio de 95 dólares los 1.000 m<sup>3</sup>. RosOukrEnerg comprará el gas a Gazprom por 230 dólares y lo revenderá a 95 dólares a Ucrania, una vez mezclado el gas asiático (más barato).

En rueda de prensa posterior a la resolución del conflicto, el **Comisario responsable de energía-Andris Piebalgs**, y el **Ministro austriaco de energía y trabajo** y presidente de turno del Consejo-Martin Barstenstein-, se felicitaron por haber contribuido, discreta pero activamente, a su consecución: "La llamada de la presidencia austriaca y de la Comisión tuvo su efecto puesto que el suministro se normalizó inmediatamente", en palabras del Ministro austriaco. Ambas personalidades, reconocieron, sin embargo, la puesta en evidencia de un problema serio por la ausencia de una política energética común en Europa.

Las **cifras** son elocuentes: Europa produce el 60% del gas que necesita, pero las reservas europeas disminuyen en la misma medida que aumentan sus necesidades, con lo que el actual 40% de gas importado se convertiría en el 70% en el año 2020. El aumento de la dependencia, unido a la particular situación de inestabilidad en algunos de los países suministradores o de paso, hace necesario que Europa ponga en marcha los mecanismos adecuados para darle la vuelta a la situación. Rusia suministra por esta vía el 24% del gas que se consume en Europa, por ejemplo, y esa sola cifra hace obvia la afirmación de Barstenstein cuando asegura que "el gas ruso seguirá siendo en el futuro la espina dorsal del suministro energético europeo".

Los distintos estamentos comunitarios han hablado de este problema a todos los niveles: de hecho, en octubre de 2005, en la Cumbre de Hampton Court, la Presidencia británica volvió a plantear la necesidad de reforzar la coordinación de las políticas energéticas y dio a conocer al resto de Estados el informe del experto británico Dieter Helm "*Política energética europea: asegurar suministros y hacer frente al desafío del cambio climático*", que aceptaron y elevaron a la Comisión para que sirviera de base a la elaboración del Libro Verde sobre la cuestión. Un documento que deberá luchar contra el muro de la ausencia de previsiones de políticas comunes en el ámbito de la energía en los Tratados Comunitarios, aunque, en opinión del Comisario Piebalgs, podría plantear soluciones en una triple dirección: caminar hacia un mercado común competitivo, hacer uso de todos los recursos a nivel internacional para garantizar el suministro, e intensificar la cantidad y calidad de las políticas comunes (eficiencia energética, energías renovables, seguridad nuclear, diversificación de fuentes, etc.).

Contrato de cinco años, fijando  
el precio del gas cinco veces  
el precio actual

En esta dirección se inscriben iniciativas como la adoptada por el **responsable austriaco de agricultura**, Joseph Pröll, que se propone incluir en sus planes para el semestre de Presidencia recién inaugurado una acción en el ámbito de la biomasa que permita pasar de los 69 millones de toneladas de gas producidos en Europa actualmente por este procedimiento a los 189 millones en 2010. O el proyecto de gasoducto Nabucco, una vía a través de Turquía que reduciría la dependencia del gas ruso. O los estudios en marcha para incrementar el transporte por barco (gas licuado), evitando la misma subordinación.

De todo eso se habló el pasado 4 de enero en el **grupo de expertos** (de los Estados, de las empresas y de los consumidores) que, por mandato de la Directiva "relativa a las medidas destinadas a garantizar la seguridad del suministro de gas natural" (2004), se reunió por primera vez. Esa Directiva señala tres niveles de intervención sucesivos para garantizar el suministro: las empresas (productoras, importadoras o de transporte), los Estados (con capacidad de intervenir en caso de problemas) y la Unión Europea que, de la mano de la Comisión, tomaría las riendas en el peor supuesto. Para esta última hipótesis el texto plantea medidas sólo a título de ejemplo.

## BOST URTEKO KONTRATUA SINATU ZUTEN



# ENERGIA: ERRUSIAREN ETA UKRAINAREN ARTEKO GAS-GATAZKAREN ONDORIOAK

**Gasaren prezioa eta igarotze-tasak direla-eta, Errusiaren eta Ukrainaren arteko gatazkak eragindako horniketa-eteteak agerian utzi du Europar Batasunean ez dagoela politika energetiko bateraturik.**

Europak lasaitu ederra hartu zuen aurreko urtarrilaren 4an **Errusiaren eta Ukrainaren** artean gas-monopolioak (Gazprom eta Naftogaz, hurrenez hurren) direla-eta urte-hasieratik piztu zen gatazka azkar konpondu zela ikustean. Izan ere, **gas-horniketarekin** lotutako bi gai hauek piztu zuten gatazka. Batetik, Moskuk gasaren prezioa igotzeko asmoaren berri eman zion Ukrainari, nazioarteko merkatuek finkatutako prezioekin parekatu eta eskaintza berri hori Europako bezero guztiei luzatze aldera. Bestetik, Errusiak salatu zuen Ukrainak gasa lapurtzen zuela lurralde horretatik mendebaldeko Europa gasez hornitzeko igarotzen diren hodiedatik. Ukrainak ez zuen prezioen igoera onartu eta salaketa ere ukatu egin zuen; gainera, horri guztiari erantzunez, gasa Ukrainatik igarotzeko eskubideagatik gehiago ordaintzeko eskatu zion Errusiari. Hika-mika horren ondorioz, gas-bideak 4 egunez itxi eta zenbait arazo sortzen hasi ziren herrialde batzuetan. Horrekin guztiarekin batera, arrazoi politikoekin lotutako salaketak eta susmoak agertu ziren (hauteskundeak hurbil zeudelako), arrazoi komertzialetatik edo finantzarioetatik haratago.

## Bost urteko kontratua sinatu zuten eta egungo prezio baino bost aldiz handiagoa

Azkenik, bi aldeek bost urteko kontratua sinatu zuten, eta gasaren prezioa 230 dolarretan finkatuz (1.000 m<sup>3</sup> bakoitzeko); hau da, egungo prezioa baino bost aldiz handiagoa, gutxi gorabehera. Gasaren igarotzea (doakoa Ukraina Sobietar Batasuneko kide zenean) 1,09 dolarretik 1,60 dollarrera igo zen. Emandako azalpenaren arabera, errusiar-ukrainar sozietate misto batek (RosOukrEnergio izenekoak) "Errusiako eta Asiako" gas-nahastea salduko dio Ukrainari 95 dolarren truke, 1.000 m<sup>3</sup> bakoitzeko. RosOukrEnergio sozietateak 230 dolarren truke erosiko dio gasa Gazprom konpainiari eta 95 dolarren truke salduko dio, berriz Ukrainari, Asiako gasarekin (merkeagoa da) nahastu ondoren. Horrela, errusiarrek eta ukrainarrek "garbitu" egingo dute kudeaketa-lana beren herri-tarren aurrean.

Gatazka konpondu ondoren egindako prentsaurrekoan, **Andris Piebalgs energiaren komisario arduradunak** eta Martin Barstenstein Austriako energia eta lan ministroak eta **Kontseiluko txandako presidentek** zorionak eman zizkieten elkarri zuhurtasunez baina gogotsu gatazka konpontzen lagundu izanagatik: "Austriako presidentziaren eta Europako Batzordearen deiak eragina izan zuen, gas-hornikuntza behala itzuli baitzen bere onera", adierazi zuen Austriako ministroak. Edonola ere, Piebalgsek eta Barstensteinek onartu egin zuten oso arazo larria sortu zela Europan politika energetiko bateraturik ez izateagatik. Interes nazional bateraezinen ondorioz, ez dago gai horrekin lotutako politika bateraturik Europan, eta antzeko arrazoiak direla medio, ezinezkoa izan da energiaren barruko merkaturik sortzea.

**Zenbakiak** esanguratsuak dira: Europak behar duen gasaren % 60 ekoizten du, baina Europako erreserbak beharrak handitzen diren neurri berean ari dira gutxitzen. Ondorioz, egun inportatzen den gas-kopurua (% 40) asko handitu eta % 70 izatera iritsiko da 2020. urtean. Mendekotasuna areagotu egingo dela ikusirik, herrialde hornitzaile edo igarotze-herrialde batzuen ezegonkortasun-egoerarekin batera, ezinbestekoa da Europak egoera gairatutako mekanismo egokiak abiaraztea. Esaterako, Errusiak bide horretatik ematen dio Europari behar duen gasaren % 24, eta kopuru horri erreparatzea nahikoa da Barstensteinen adierazpen hau egiaztatzeko: "Errusiako gasa izango da gerora ere Europako energia-hornikuntzaren muina".

Erkidegoko estamentu guztiak hitz egin dute gai honi buruz, maila guztietan. Izan ere, 2005eko urriko Hampton Courteko Gailurrean, britainiar presidentziak berriz agertu zuen politika energetikoen koordinazioa indartzeko beharra, eta Dieter Helm aditu britainiarren "Europako Politika energetikoa: hornidurak ziurtatzea eta aldaketa klimatikoaren erronkari aurre egitea" txostenaren berri eman zien gainerako estatuei. Horiek txostena onartu eta Europako Batzordera bideratu zuten gaiari buruzko Liburu Berdea idazteko oinarri gisa erabil zedin. Dokumentu horrek aurre egin beharko dio erkidegoko itunetan energiaren arloan dagoen hutsuneari; alegia, aurreikuspen politikoa bateraturik ez egoteari. Piebalgs komisarioen hitzetan, ordea, arazo horrek hiru norabideko irtenbideak izan ditzake: merkatu bateratu lehiakorragoa bultzatzea, nazioarteko baliabide guztiak erabiltzea horniketa bermatze aldera, eta politika bateratuak ugaritu eta horien kalitatea areagotzea (eraginkortasun energetikoa, energia berriztagarriak, segurtasun nuklearra, iturrien dibertsifikazioa, etab.).

Beste hainbat ekimen ere sortu dira norabide bereberetan; esaterako, **Joseph Pröll Austriako Nekazaritza Saileko arduradunak** biomasarekin lotutako ekintza bat bultzatzea proposatu du herrialde horrek hartu berri duen presidentziaren seihilekoaren baitan. Ekintzaren helburua honako hau da: Europan gaur egun prozedura horren bidez 69 milioi tona gas ekoiztetik 2010. urterako 189 milioi tona ekoiztera irista. Beste ekimen bat Nabucco gas-bidearen proiektua da: proiektu horrek Turkiatik zehar bide bat irekitzen du Errusiako gasarekiko mendekotasuna murrizte aldera. Helburu berberarekin, badira beste zenbait ikerketa ere; esaterako, gas likidotuaren itsasontzi bidezko garraioa areagotzeko ikerketa.

Gai horiek guztiak izan ziren mintzagai aurreko urtarrilaren 4an **adituen taldeak** (Estatuetako, enpresetako eta kontsumitzaileen arteko adituak) egindako lehen bileran. Bilera hori "gas naturalaren horniketaren segurtasuna bermatzeko hartu behar diren neurriak" buruzko Zuzentarauak (2004) agindu zuen, hain zuzen. Zuzentarau horrek ondoko ondoko hiru interbentzio-maila aipatzen ditu, horniketa bermatu ahal izateko: enpresak (ekoizleak, inportatzaileak edo garraio-enpresak), estatuak (esku-hartzeko ahalmena dute arazoren bat gertatuko balitz) eta Europar Batasuna (egoerarik larriena konpondu beharko lituzke, Europako Batzordearen eskutik). Azken hipotesi horri dagokionez, testuak adibide moduko neurriak baino ez ditu aipatzen.

## REDUCIR LAS EMISIONES CONTAMINANTES Y USO DE ENERGÍA

# NORMATIVA SOBRE ENERGÍA Y CONTAMINACIÓN DE LOS VEHÍCULOS



**Europako Batzordeak, emisio kutsatzaileen tope berriak ezartzen dituen bi proposamen legegile aurkeztu ditu, energia gutxiago kontsumitzen duten eta gutxiago kutsatzen duten ibilgaluen garapenaren aldeko jarrera hartuz.**

La Comisión Europea adoptó el pasado 21 de diciembre dos **propuestas de reglamento y directiva** que fijan nuevos valores límite de emisiones con el fin de reducir las emisiones contaminantes y obligan a las administraciones públicas a reservar una cuarta parte de sus compras anuales a vehículos limpios.

El constante crecimiento del sector del transporte y sus consecuencias sobre la contaminación y dependencia del petróleo han hecho que la Comisión subraye la necesidad de desarrollar un mercado de **“vehículos limpios”**.

El transporte por carretera representa aproximadamente una cuarta parte del consumo de energía y de las emisiones de CO<sub>2</sub> en la UE. Aunque el potencial de reducción de las emisiones de los vehículos y de ahorro de energía es considerable, las tecnologías necesarias siguen siendo más caras que las utilizadas en la construcción de los vehículos tradicionales. En este sentido, el comisario de Transporte, Jacques Barrot, declaraba que **“frente a los problemas crecientes de contaminación urbana y al aumento continuo de los precios del petróleo, debemos ayudar a la industria automovilística para que produzca vehículos más limpios”**.

Así, para fomentar el desarrollo de una nueva generación de **vehículos más respetuosos con el medio ambiente**, la Comisión propone que las administraciones públicas reserven un 25% de sus pedidos anuales de vehículos de más 3,5 t a vehículos limpios que respeten los límites de emisión más estrictos, definidos en la norma europea EEV (Environmental Enhanced Vehicle) de la Directiva 2005/55/CE.

La **Directiva** fomentará el desarrollo de vehículos adaptados a mezclas elevadas de biocombustibles y favorecerá también tecnologías como el gas natural, el gas licuado de petróleo (GLP), el hidrógeno, la motorización eléctrica o la híbrida (que combina el motor de explosión con el motor eléctrico).

Esta propuesta respeta el principio de subsidiariedad, refiriéndose solamente a un cuarto de la compra anual, y, aunque se aplica sólo a organismos públicos, abarca un tercio de la compra total de autobuses y un 6% de la compra de camiones. Si bien actualmente el coste del desarrollo de las nuevas tecnologías (gas natural, gas de petróleo licuado, hidrógeno, biocarburos, etc.) resulta demasiado elevado y el mercado demasiado limitado, la nueva obligación debería traducirse en la compra de un mínimo de 13.000 vehículos al año, lo que permitirá **“crear una fuerza de tracción”** del mercado garantizando salidas a los fabricantes, según explicó el Comisario Barrot, señalando que el aumento de la oferta de vehículos menos contaminantes por los fabricantes europeos permitirá a la UE **“ser líder mundial y exportador de nuevas tecnologías”**. Se logrará así un mercado solvente, creando una demanda suficiente que permita realizar economías de escala, a pesar de que el coste de estos vehículos supone actualmente entre un 5 y un 15% más que los vehículos **“tradicionales”**.

Según la Comisión, el coste suplementario total que se derivaría de esta obligación, estimado en 1.610 millones de euros en 15 años, quedará compensado con los beneficios que supondría para la sociedad en términos de reducción de la contaminación (1.050 millones de euros) y ahorro de energía

(870 millones de euros), lo que representa un total de 1.920 millones de euros.

La Comisión examinará en el futuro la oportunidad de extender la norma a los vehículos de menos de 3,5 t, así como la conveniencia de ampliarla a otras categorías de vehículos.

Para Andris Piebalgs, Comisario responsable de energía, **“estas medidas darán lugar a un aumento de la eficiencia energética del sector de los transportes, uno de los más contaminantes y que más energía consumen”**.

## La Comisión Europea fija nuevos valores límite de emisiones

Por otra parte, la propuesta de **Reglamento “Euro 5”** propone nuevos límites para las emisiones contaminantes y establece normas armonizadas para la construcción de vehículos de motor desde el punto de vista de sus emisiones contaminantes. Euro 5 se inscribe en el marco del programa **“Clean Air For Europe”** (**“Aire Limpio Para Europa”**), base de la estrategia temática sobre contaminación atmosférica adoptada en septiembre, y hace hincapié en la reducción de las emisiones de partículas y óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), particularmente en vehículos diesel, en cuyo caso la reducción de las emisiones de partículas se fija en un 80% ó 5mg/km, y en un 20% ó 200mg/km en caso del NO<sub>x</sub>. En el caso de los vehículos a gasolina, la propuesta prevé una reducción del 25% de las emisiones de NO<sub>x</sub> (60mg/km) e hidrocarburos (75mg/km), y para las camionetas, una reducción del 90% para las partículas y del 20% para el NO<sub>x</sub>. Este endurecimiento de los límites se acompaña de una armonización de las normas sobre la construcción de vehículos de motor en función de sus emisiones atmosféricas, de modo que los nuevos vehículos diesel deberán necesariamente equiparse de filtros de partículas.

Los nuevos límites de emisión deberán alcanzarse **sin recurrir a incentivos fiscales**, aunque los Estados miembros podrán proponerlos. La instalación de filtros de partículas sobre los nuevos vehículos diesel supondrá un coste suplementario para los fabricantes estimado en 390 euros por vehículo, **“un coste no desdeñable, pero el mercado lo permite, ya que los coches no equipados de filtros no encuentran más compradores”**, según señaló el Comisario de Industria, Günter Verheugen.

La propuesta de Reglamento prevé también ampliar el período en el que los productores deben garantizar el funcionamiento de los equipamientos de control de la contaminación (período de **“durabilidad”**) de los 80.000 km actuales a 160.000 km, una medida que, según la Comisión, reflejará mejor la duración de la vida real de los vehículos.

La Comisión presentó esta propuesta tras haber realizado una amplia consulta del sector en julio de 2005, así como varios análisis de la relación coste-beneficio.



## DIRECTIVA SOBRE COMBUSTIBLE NUCLEAR

**Erabilitako erregai nuklearraren kontrolerako Direktiba onartu du Europako Batzardeak. Lege honek nazioarteko eta Europa mailako araudiarekin bat datorren aplikazioa posible egingo du.**

La Comisión Europea adoptó el 21 de diciembre una propuesta de **Directiva** relativa a la vigilancia y al control de la transferencia de residuos radiactivos y combustible nuclear gastado. La nueva propuesta amplía al combustible nuclear usado la aplicabilidad de las normas existentes en cuanto a autorización de las transferencias transfronterizas de residuos radioactivos, y facilita la aplicación de las normas haciéndolas además más coherentes con otras disposiciones comunitarias e internacionales.

Amplia al combustible nuclear usado la aplicabilidad de las normas existentes

Para Andris Piebalgs, Comisario Europeo de Energía, “esta Directiva tiene en cuenta las preocupaciones expresadas por los que intervienen en la autorización de las transferencias de residuos radioactivos”. El Comisario insistió en que a partir de ahora quedarán también expresamente cubiertas por la Directiva las transferencias de combustible nuclear usado, que requerirán asimismo controles estrictos cuando se desplacen de un país a otro.

Los **residuos radioactivos** procedentes de hospitales, industria, centrales nucleares, etc, exigen normas estrictas al transferirse de un país a otro de la UE. Dichas transferencias deberán autorizarse expresamente y controlarse para garantizar una protección adecuada de la población y el medio ambiente y reducir el riesgo de pérdida o robo. A pesar de que las normas existentes (Directiva 92/3/Euratom) sean satisfactorias en la práctica, la Comisión considera que deben simplificarse y cubrir otros tipos de materias nucleares, ya que los controles actuales realizados en las transferencias de residuos radioactivos no siempre se aplican al combustible usado y los procedimientos aplicables a este tipo de transferencias no son necesariamente los mismos en cada Estado miembro. La Directiva 92/3/Euratom se refiere a la vigilancia y control de los traslados de residuos radiactivos entre Estados miembros o procedentes o con destino al exterior de la Comunidad, y se adoptó con el fin de establecer un sistema de autorización previa y control estricto para los traslados de residuos radiactivos, para así evitar el tráfico lícito de estos materiales.

El **proceso de revisión de dicha Directiva** se inició en 2001 en el marco de la quinta fase de la iniciativa de simplificación de la legislación relativa al mercado interior (SLIM V) con el fin de hacerla más transparente y fácil de aplicar. Las modificaciones de las disposiciones de la Directiva 92/3 se justifican por cuatro razones diferentes:

- La necesidad de guardar una coherencia con las directivas Euratom: Directiva 96/29/Euratom por la que se establecen las normas básicas relativas a la protección sanitaria de los trabajadores y de la población contra los riesgos de las

radiaciones ionizantes, y Directiva 2003/122/Euratom sobre el control de las fuentes radiactivas selladas de actividad elevada y de las fuentes huérfanas.

- La necesidad de guardar una coherencia con los convenios internacionales: la Directiva 92/3/Euratom no se limita a los traslados intracomunitarios de residuos radiactivos y su aplicación afecta a varios instrumentos jurídicos internacionales, como algunos convenios aprobados en el mismo campo por el Organismo Internacional de Energía Atómica o algunos acuerdos internacionales sobre movimientos marítimos o aéreos. Esta coherencia se hace especialmente importante ante la inminente adhesión de Euratom a la “Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de residuos radiactivos” del OIEA (enero de 2006).
- La necesidad de clarificar el procedimiento vigente y mejorar la estructura de la Directiva: la clarificación del procedimiento en la práctica y la mejora del sistema existente se lograrían mediante la aclaración de algunos conceptos, la modificación de las actuales definiciones o la inclusión de otras nuevas, la supresión de ciertas incoherencias, la simplificación del procedimiento actual para el traslado de residuos radiactivos entre Estados miembros, la precisión de reglas claras sobre el uso de lenguas en el modelo de documento, etc. Además, es necesario estructurar de manera diferente las disposiciones de la Directiva 92/3 de manera que resulte de más fácil comprensión, por lo que se modifica la estructura interna de esta norma basándose en consideraciones de técnica legislativa.
- La necesidad de ampliar el alcance de la Directiva de forma que los procedimientos de control que establece se apliquen también de forma explícita a todos los traslados de combustible gastado, tanto si se destina al almacenamiento como al reprocesamiento. Las disposiciones de la Directiva 92/3 suscitaban dudas respecto a su aplicabilidad a los traslados de combustible irradiado, y la Comisión fue requerida para dar su interpretación sobre esta cuestión en varias ocasiones. Según la Directiva 92/3, el combustible gastado para el que no se prevé ninguna utilización se considera “residuo radiactivo” y los traslados de este tipo de material están sujetos al procedimiento uniforme de control establecido en la Directiva. Pero los traslados de combustible gastado para su reprocesamiento no están sujetos a este procedimiento, lo cual da lugar a la incongruencia de que el mismo material esté o no esté sujeto a este procedimiento según el uso al que vaya destinado. La nueva Directiva cubrirá pues también el combustible nuclear gastado destinado al reprocesamiento.

Teniendo en cuenta los motivos explicados, y dado que desde el punto de vista radiológico no habría motivo para no aplicar el procedimiento establecido en la Directiva 92/3 a todos los traslados de combustible gastado, la Comisión ha considerado procedente ampliar el ámbito de aplicación de la Directiva. La carga administrativa para los traslados de combustible gastado, que afectaría sólo a los Estados miembros que hubiesen concertado acuerdos de reprocesamiento, se podría mantener muy baja, y no se prevé que la aplicación de la propuesta afecte al presupuesto comunitario, de las empresas nucleares o los Estados miembros.

## CREACIÓN DE UN GRUPO DE ALTO NIVEL

## COMPETITIVIDAD, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE



**Konpetitibitate, Energia eta Ingurugiroari buruzko Goi mailako Talde bat eratu da, hau Europako Batzordearen industria politikako zazpi ekimen intersektorialetako bat izanik.**

La Comisión Europea decidió el 23 de diciembre de 2005 la creación del **grupo de alto nivel** para la competitividad, la energía y el medio ambiente, confirmando una de las iniciativas anunciadas en octubre del pasado año, cuando se presentó la nueva política industrial comunitaria (comunicación de la Comisión de 5 de octubre), en aplicación de la Estrategia de Lisboa.

Su **objetivo** será analizar las relaciones entre las normativas en materia de industria, energía y medio ambiente, para garantizar que las diferentes iniciativas sean coherentes y mejorar la sostenibilidad y la competitividad de la industria de la UE. Esto se conseguirá con la participación equilibrada de todas las partes interesadas, a fin de establecer un marco reglamentario estable y previsible en el que las políticas de competitividad, energía y medio ambiente vayan a la par bajo un enfoque plenamente integrado.

Para ello, el grupo se compondrá de cuatro **representantes** de la Comisión - los Comisarios Gunther Verheugen (Empresa e Industria), Stavros Dimas (Medio ambiente), Neelie Kroes (Competencia) y Andris Piebalgs (Energía) -, cuatro representantes de los Estados miembros (ministros de industria, economía, energía y medio ambiente, a propuesta por la Presidencia del Consejo), tres miembros del Parlamento Europeo y varios representantes de las demás partes interesadas: hasta once personas del sector industrial y seis personas de la sociedad civil (consumidores, sindicatos, ONG y mundo académico).

Con un mandato de dos años, el grupo será una plataforma consultiva que concentrará su acción sobre materias intersectoriales Industria-Energía-Medio Ambiente. Tratará prioritariamente las siguientes **cuestiones**:

- el funcionamiento de los mercados de la energía, y más concretamente los mercados de la electricidad y el gas;
- el cambio climático: en particular el sistema de intercambio de derechos de emisión (ETS), la eficiencia energética y las energías renovables, incluidos los impuestos sobre la energía y la supresión de subsidios perjudiciales;
- la aplicación de la estrategia temática sobre la prevención y el reciclaje de los residuos y la legislación asociada;
- la mejora de la utilización racional de los recursos;
- el desarrollo y la aplicación de nuevas tecnologías de gestión medioambiental y otras tecnologías innovadoras;
- la aplicación concreta del principio de "mejor regulación".

En palabras del comisario Verheugen, "la industria manufacturera debe asumir un papel decisivo en el esfuerzo por garantizar la futura prosperidad de Europa. No podemos volver a la época del proteccionismo y las subvenciones. Los políticos no creamos empleo, pero podemos crear un marco adecuado para que nuestras industrias sean más atractivas para la inversión y la creación de empleo".

## NO IMPLICACIÓN DE LAS CIUDADES Y REGIONES

## ESTRATEGIA DE LISBOA



**Erregio eta hiriek Erreforma Plan Nazionalen eraketan duten partehartzea aztertzen dirau Eskualdeen errejoak.**

La encuesta realizada por el Comité de las Regiones (CdR) pone de manifiesto que los Estados no han implicado adecuadamente a las ciudades y a las regiones en la elaboración de los **Planes Nacionales de Reforma**. Los PRN son la herramienta fundamental de la estrategia europea para el crecimiento y el empleo (reactivación del proceso de Lisboa) que los Estados han diseñado para fijar los objetivos macro y microeconómicos, así como en el ámbito del empleo, para los próximos tres años. Las conclusiones del CdR han sido elaboradas a partir de los 103 cuestionarios completados por otras tantas ciudades y regiones y los 16 procedentes de los coordinadores nacionales de programas.

En cuanto a la participación efectiva en la elaboración de los planes, sólo el 17% de las regiones y ciudades consultadas están satisfechas y la mayoría de los "noes" se justifican por la ausencia de convocatoria de las autoridades nacionales. Además, cuando tal invitación a participar tuvo lugar, el 80% de las ciudades y regiones consultadas "percibió" que su contribución no recibía la consideración de "aportación principal".

La validez potencial de los PRN desde el punto de vista del desarrollo local y regional y de la fijación de prioridades claras es evidente sólo para el 31% de las regiones y ciudades (también lo es para el 94% de los coordinadores nacionales). El porcentaje desciende (13%) al declarar que efectivamente los PRN aportan los recursos financieros adecuados.

En cuanto al contenido de las propuestas de los PRN, las regiones y ciudades apuntan a la reforma de los sistemas de enseñanza y formación, así como al establecimiento de un entorno favorable a las Pymes, como las cuestiones prioritarias para hacer frente a los retos que se avecinan.

Las regiones y ciudades apelan a una mayor coherencia entre los PRN y la política de cohesión europea, lo que garantizaría una dosis de equilibrio interregional a la hora de plasmar los objetivos de crecimiento y empleo. De hecho, sólo el 14% de las ciudades y regiones consultadas percibe en los PRN cierta coherencia territorial con las regiones que sufren desventajas de tipo geográfico.

Peter Straub, Presidente del CdR, considera que estos programas lograrán alcanzar sus objetivos "si hacemos subir a todo el mundo a bordo", e insiste: "Los esfuerzos de la UE para mejorar la competitividad a nivel mundial no tendrán efecto sin la cooperación de todos los niveles de gobierno". El Comité compara ahora su encuesta con los PRN recién entregados y se propone aportar los resultados de estos trabajos a la Cumbre del Consejo Europeo de marzo de 2006.

Puede **consultar** los resultados completos de la encuesta en: [http://www.cor.eu.int/document/Highlight/cdr45-2005\\_di\\_es.pdf](http://www.cor.eu.int/document/Highlight/cdr45-2005_di_es.pdf)



Unión Económica  
y Monetaria

## PERSPECTIVAS FINANCIERAS 2007-2013

**Europar Parlamentuaren osoko bilkurak, abenduan Kontseiluak harturiko aurrekontuen inguruko akordioa gaitzetsi du.**

El pleno del **Parlamento Europeo** reunido en Estrasburgo **rechazó** el pasado 18 de enero el acuerdo sobre las **perspectivas Financieras** para el período **2007-2013** que el Consejo Europeo había alcanzado, basándose en la propuesta británica, en la Cumbre del 15-16 de diciembre. La Cámara aprobó mayoritariamente (541 votos a favor, 56 en contra, 76 abstenciones) una Resolución en la que se critica en casi todos sus términos la posición común adoptada en la Cumbre de Bruselas.

La **Resolución final** aprobada en la Eurocámara, que difiere ligeramente de la defendida por el ponente de la comisión de presupuestos, el eurodiputado alemán Reimer Böge (PPE), rechaza concretamente el recorte global presupuestario que el acuerdo del Consejo aplica sobre las propuestas que el Parlamento Europeo había presentado en junio pasado para el período 2007-2013. De los 975.000 millones de euros aprobados por el Parlamento hace seis meses, el total del Consejo desciende hasta 862.000 millones de euros, lo que, en términos de Producto Interior Bruto, hace que los presupuestos desciendan del 1,18% de PIB comunitario hasta el 1,045%.

### El PE critica la posición común adoptada en la Cumbre de diciembre en Bruselas

Los **reproches al acuerdo del Consejo** encierran una crítica de "principios" ya que, según la Resolución, sus cifras "no garantizan unos presupuestos de la UE que refuercen la prosperidad, la competitividad, la solidaridad, la cohesión y la seguridad, de conformidad con las políticas ya decididas por el Consejo". En este sentido, en una enmienda también aprobada por la mayoría del pleno se reprueba expresamente "la reducción de los compromisos destinados a competitividad, crecimiento y empleo", torpedeando los principios de la Estrategia de Lisboa;

Por otro lado el Parlamento critica la **falta de compromiso con los nuevos Estados miembros** y, en general, el proceso de ampliación, denunciando la estrechez de miras de "unos Estados que luchan por preservar sus intereses nacionales más que por fomentar la dimensión Europea".

Además, **se censura** la falta de flexibilidad y la indefinición del papel que el Parlamento debe jugar en la revisión de la propuesta (no olvidemos que los presupuestos necesitan la aprobación parlamentaria por mayoría). A este respecto, entre tanto desacuerdo, la resolución deja una puerta abierta a la esperanza en forma de oferta expresa de negociaciones, siempre y cuando "la Presidencia austriaca reciba un mandato concreto de negociación" y sin ceder en su "determinación por defender los aspectos cuantitativos, cualitativos y estruc-

turales de su posición" y por dar un impulso a "la dimensión europea en sus políticas internas y externas".

El Parlamento reconoce como único logro de la propuesta del Consejo el hecho de haber alcanzado el acuerdo y abierto así la posibilidad de iniciar las negociaciones. Según todos los indicios, la sesión parlamentaria de Estrasburgo sirvió para que el austriaco Wolfgang Schüssel, Presidente de turno de Consejo, José Manuel Barroso, Presidente de la Comisión, y Joseph Borrell, Presidente del Parlamento, elaboraran un programa de contactos.

La aplastante mayoría de **diputados críticos con la oferta del Consejo** es el reflejo del acuerdo básico de los grupos parlamentarios mayoritarios en la Eurocámara. Cada uno con sus matices, los representantes de estos grupos lanzaron desde días antes del pleno mensajes con su intención de voto: la crítica del PPE está centrada en el alejamiento de los intereses ciudadanos porque, según ellos, "no es aceptable que los gastos para programas de juventud, cultura y educación se congelen e incluso se reduzcan"; el portavoz del PSE lamentaba un acuerdo obtenido a partir de la máxima de "optar por lo malo para evitar lo peor"; o los liberales de ALDE que reclaman "valentía para afrontar los retos de Europa".

Esa mayoría y la presunta unanimidad de sus declaraciones no deben, sin embargo, hacernos olvidar la presencia en ese grupo de un colectivo de diputados (en su mayoría británicos) opuestos también al modelo presupuestario personificado en la figura del Tony Blair (Presidente del Consejo en diciembre), al que también se oponen aunque por razones absolutamente contrarias a las expresadas en la Resolución aprobada; le critican, por ejemplo, por su cesión en la cuestión del "cheque británico", o por destinar a los nuevos Estados miembros una cantidad de dinero que consideran inadecuada.

De manera que, como el mismo Parlamento se encarga de recordar, ahora toca negociar porque se trata de una cuestión que precisa el acuerdo de esta institución con el Consejo. El mecanismo para salir del impasse en caso de desacuerdo consiste en determinar un presupuesto anual sobre la base del acordado en el año anterior. Algunos diputados han insinuado que tal posibilidad no les desagrade porque, frente al importe medio del 1,045% del PIB de la UE que contempla la propuesta del Consejo para 2007-2013, el presupuesto aprobado para 2006 supone un gasto del 1,093% del PIB comunitario, lo que permitiría un acercamiento al 1,18% propugnado por el Parlamento.

La **Comisión Europea**, sin embargo, no lo ve claro y, ante tal eventualidad, viene insistiendo desde diciembre en la conveniencia de un presupuesto plurianual porque, sobre todo, aportaría seguridad a los nuevos miembros en lo referente a sus proyectos a medio plazo. Además, debido al vacío legal existente, dudan del mayor importe de un presupuesto anual, a la vez que pronostican constantes peleas políticas. La experiencia de los miembros más antiguos así lo dice: el modelo de presupuesto anual llenó de conflictos las décadas de los 70 y 80 y ese hecho fue, en última instancia, el motivo impulsor de la adopción del modelo plurianual a partir de 1988.



## CONSEJO INFORMAL DE JUSTICIA E INTERIOR



**EUROPOLen indartzea, europar zuzenbide penala, kanpo estrategia eta inmigrazioaren inguruko hainbat gai izan ziren Justizia eta Barne gaietarako Ministrariak urtarrilaren 12 eta 14 bitartean izaniko bilera informalean eztabaidaturiko gai nagusiak.**

**EUROPOL.** Los Ministros lamentaron la lentitud y falta de operatividad de la oficina de policía europea, EUROPOL, a la hora de afrontar las amenazas comunitarias en materia de seguridad. Igual remarcaron la necesidad de encontrar otra fórmula jurídica que le permita actuar sobre el terreno, haciéndola menos burocrática, acelerando los procedimientos y reforzando su papel de coordinación en la lucha contra la delincuencia organizada y el terrorismo.

Alemania, favorable a la constitución de una policía europea, se mostró especialmente crítica respecto al estado de EUROPOL, acusando a algunos Estados miembros de no permitir su evolución hacia una verdadera policía comunitaria (varios Estados no han ratificado todavía tres protocolos que modifican el Convenio EUROPOL, y que permitirían una más estrecha colaboración con las policías nacionales).

El Consejo destacó asimismo la necesidad de reforzar las instituciones existentes y desarrollarlas más profunda, eficaz y efectivamente, armonizando los trabajos de EUROPOL, EUROJUST, FRONTEX y el Grupo de trabajo de los Comisarios de policía europeos. Los Ministros contemplaron también la posibilidad de crear un sistema de coordinación para administrar el trabajo de todos los órganos europeos de seguridad, aunque algunos no consideraron estrictamente necesaria la creación de un nuevo organismo. La Constitución de la UE preveía la creación de un Comité de seguridad interno pero los Ministros deberán ahora decidir si éste podrá ser establecido sin haberse adoptado la Constitución.

**Derecho penal europeo.** El Consejo debatió tres aspectos esenciales en el desarrollo del derecho penal europeo: las normas mínimas comunes sobre las garantías procesales y la protección de los derechos fundamentales en el ámbito del derecho penal; las consecuencias del juicio del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJCE) relativo a la decisión-marco sobre la protección del medio ambiente por el derecho penal; y la mejora de la coherencia en cuanto a derecho civil y penal.

En cuanto a las normas mínimas comunes sobre las garantías procesales, los ministros coincidieron en lo referente a la protección de los derechos fundamentales; el artículo 6 del Convenio europeo de los Derechos Humanos debería servir de base para normas mínimas en el marco de procedimientos judiciales.

Sobre el desarrollo de los sistemas de sanciones en derecho penal, el debate se centró en la sentencia del Tribunal de septiembre de 2005 sobre la decisión-marco relativa a la protección del medio ambiente por el derecho penal, que preconiza la revisión de siete decisiones-marco transformándolas en Directivas. La mayoría de los Estados miembros consideraron inútil la transformación de decisiones-marco intergubernamentales (que fijan sanciones penales comunes para algunos delitos) en Directivas europeas. Reino Unido, Suecia y Eslovaquia mostraron además su temor a que suponga una transferencia importante de poderes a la UE.

Respecto a la mejora de la coherencia en cuanto a derecho civil y penal, el Consejo destacó la importancia del problema; mientras la normativa en materias de derecho civil no está incluida en el ámbito de competencia del Consejo JAI, sí se incluye generalmente entre las competencias de los Ministros de Justicia e Interior en los Estados miembros.

**Inmigración.** Los Ministros apoyaron la puesta en marcha de equipos de intervención rápida destinados a Estados miembros repentinamente enfrentados a problemas de gestión de flujos masivos de inmigrantes y solicitantes de asilo. Dichos equipos, coordinados por la agencia europea FRONTEX, tratarían de reunir los recursos nacionales para responder a una necesidad urgente de, por ejemplo, intérpretes o médicos.

Se impulsó también el establecimiento de programas regionales de protección para estimular los sistemas de gestión de inmigración de terceros países. El Consejo aprobó el envío de fondos para atender a los refugiados políticos en Ucrania, Moldavia, Bielorrusia y Tanzania.

La lista de países seguros en un principio debería añadirse a la Directiva sobre los procedimientos de asilo de diciembre de 2005, pero los Estados miembros no lograron un acuerdo en cuanto a su contenido. La Comisión anunció que propondría una lista próximamente con el fin de poner término a las divergencias entre las políticas nacionales sobre la gestión de solicitudes provenientes de algunos países.

El Consejo defendió además el establecimiento de una política común de asilo, instaurando un procedimiento común de asilo y un estatuto uniforme para las personas que se benefician del asilo o de una protección subsidiaria. La Directiva actual sobre los procedimientos de asilo fija una serie de normas mínimas, y es necesario un procedimiento armonizado para 2010.

Por otra parte, la organización de vuelos charter para expulsar a inmigrantes ilegales o solicitantes de asilo rechazados será gestionada por la Agencia Europea de Gestión de las Fronteras, y se destinan a ello 30 millones de euros.

**Estrategia Dimensión Exterior JAI.** El Consejo resaltó la importancia de aplicar la Estrategia sobre la Dimensión Exterior de Justicia y Asuntos de Interior, adoptada en diciembre de 2005, y debatió sobre cómo intensificar una cooperación con terceros países en este ámbito. La mayoría de las amenazas de seguridad interior (inmigración ilegal, delincuencia organizada, terrorismo) proceden de problemas internacionales, por lo que será necesario reforzar las actividades internacionales de los Ministros de Justicia e Interior. Una conferencia sobre la seguridad reunirá en mayo en Viena a los Ministros comunitarios del ramo con los de otros países (Balcanes occidentales y miembros de la política europea de vecindad).

La Comisión anunció su intención de establecer una "hoja de ruta" precisando las actuaciones necesarias para cada región y política.



## LIBRO VERDE SOBRE CONFLICTOS DE COMPETENCIA EN PROCEDIMIENTOS PENALES

**Estatuen artean zuzenbide penaleko gaitan sortzen diren eskumen gatazkei buruzko Liburu Berdeak arbitrai organu komunitario bat eratu dadin proposatzen du.**

El Libro Verde “sobre los conflictos de competencias y el principio ‘ne bis in idem’ en el marco de los procedimientos penales” fue presentado el pasado 23 de diciembre, siendo el paso previo a una probable propuesta legislativa que permitiría resolver conflictos de competencias entre las jurisdicciones nacionales a propósito de procedimientos penales que afectan a más de un país comunitario (no es el caso de los procedimientos civiles, sometidos ya a los reglamentos Bruselas I y II, de 2000, relativos a las competencias judiciales).

Permitirá resolver conflictos de competencia entre las jurisdicciones nacionales

El fenómeno de la “internacionalización” de la criminalidad y la circunstancia de que los distintos sistemas judiciales nacionales refuerzan y amplían constantemente sus competencias, hacen cada vez más habitual el hecho de que varios Estados miembros se consideren simultáneamente competentes para ejercer actuaciones sobre la misma causa. Esta circunstancia, que también pone en riesgo las garantías y derechos de los encausados, es perjudicial para el sistema (duplicación de esfuerzos, encarecimiento, dificultad de disponibilidad para los testigos, etc.), y las víctimas. La idea de crear un mecanismo de arbitraje, enunciada de momento a nivel de “principio teórico”, es congruente con el objetivo de “espacio común de libertad, seguridad y justicia” que sugiere precisamente la eliminación de la multiplicidad de actuaciones para resolver asuntos únicos.

Hasta el momento, los Estados pueden poner en marcha procedimientos para resolver causas pese a que otros Estados ya los hayan iniciado con el único obstáculo del principio “**ne bis in idem**” (literalmente “no dos veces en lo mismo”), también llamado “de la doble incriminación”, recogido en el Acuerdo de Schengen (1990), que afirma que nadie puede ser juzgado dos veces por los mismos hechos. Aunque el principio no elimina en su totalidad la posibilidad de encausamientos múltiples dado, según expresa el artículo 54 del Acuerdo, que la imposibilidad se hace efectiva sólo cuando un tribunal ha dictado sentencia.

El Libro Verde propone, después de agotados otros pasos intermedios, la intervención de un órgano de atribución de la competencia al Estado mejor colocado de entre los que la pretenden. La cuestión no será sencilla porque, por una inercia natural, cada Estado defenderá radicalmente su derecho a terminar lo que ha empezado, dándose además la circunstancia de que en algunos países ese derecho se recoge expresamente en sus textos constitucionales. La Comisión piensa, con razón, que ese derecho no se ve maltratado cuando un país renuncia a continuar un procedimiento (si otro lo ha empezado) dado que entre todos ellos han decidido formar

ese “espacio común” de resolución de expedientes penales. Por otro lado, este mecanismo está necesitado de otra herramienta (con la que se complementaría), actualmente pendiente de adopción: el “**principio de reconocimiento mutuo**” por el que cualquier Estado miembro se compromete a reconocer – y a hacer cumplir si procede – las sentencias dictadas en cualquier otro Estado miembro.

El mecanismo sometido a debate en el presente Libro Verde parte de dos condiciones previas: las autoridades judiciales de cada país deberían tener la autorización (la obligación sería más propia) de intercambiar con las autoridades de los demás países la información útil relativa a casos que les incumben; y cada Estado debería igualmente arbitrar el procedimiento que permitiera a las autoridades judiciales no iniciar o interrumpir automáticamente causas ya iniciadas por los jueces de otros Estados. Siendo esto así, informados los “estados interesados”, en un **primer momento** ha de haber lugar a que quienes se crean “**mejor colocados**” para iniciar actuaciones judiciales lo comuniquen dentro un plazo determinado al resto de autoridades afectadas.

En una **segunda etapa**, se procedería al examen conjunto de la cuestión, pudiéndose llegar a un acuerdo tras un debate (el Libro verde sugiere que tales debates deberían ser obligatorios) e, incluso, si fuese necesario, contar con el apoyo de los organismos de asistencia de la Unión, como Eurojust (unidad creada en 2002 para una coordinación eficaz entre las autoridades nacionales encargadas de las actuaciones judiciales). Se piensa que, en la mayoría de los casos, esta etapa conduciría de manera natural a la adopción de un consenso en cuanto a la elección de Estado más adecuado para actuar.

El **tercer paso**, sólo para aquellos casos complicados de imposible solución por la vía antes señalada, prevé la creación de un organismo capaz de resolver esos conflictos. La entidad en cuestión (se habla nuevamente de Eurojust o de crear “ex novo” un órgano específico) podría asumir el papel de mediar entre los Estados interesados para ayudarles a asumir un acuerdo de carácter voluntario o, yendo más allá, con capacidad para decidir obligatoriamente, una vez pasado el plazo adjudicado a la posibilidad de solución propuesto en la segunda etapa.

La coherencia de este planteamiento no elimina las dificultades que va a encontrar durante su tramitación, sobre todo si se incorpora la figura del nuevo órgano de la UE con capacidad decisoria, que no evitaría el control jurisdiccional de las causas por parte de los respectivos órganos nacionales a petición, por ejemplo, de las personas interesadas (encausados, víctimas, etc.). La dificultad estriba en que resulta jurídicamente imposible que órganos jurisdiccionales nacionales controlen las decisiones tomadas por un organismo de la UE.

Puede **consultar** el Libro Verde en:

[http://europa.eu.int/eurlex/lex/LexUriServ/site/fr/com/2005/com2005\\_0696fr01.pdf](http://europa.eu.int/eurlex/lex/LexUriServ/site/fr/com/2005/com2005_0696fr01.pdf)

## PLAN DE ACCIÓN 2006-2009 SOBRE INMIGRACIÓN LEGAL



**Etorकिन etorrera eta egoitza eskubide eta baldintzetan oinarriturik, inmigratio legalari buruzko ekintza plana eratu du Europako Batzordeak, baita integrazioaren aldeko neurriak eta jatorri estatuekin informazio eta elkarlana hobetzeko neurriak ere. ministrarien eztabaida gai nagusiak.**

La Comisión Europea adoptó el pasado 21 de diciembre un plan de apoyo a la migración legal en la Unión Europea para el período 2006-2009, dando respuesta a una solicitud formulada en el **"Programa de La Haya"** (el programa de trabajo plurianual de la UE en los ámbitos de la justicia, la libertad y la seguridad).

El plan se ajusta además a los objetivos del **programa de Lisboa de julio de 2005**, y se plantea en un contexto difícil, marcado por el fracaso de una anterior propuesta de Directiva sobre la inmigración económica en 2001, por la postura contraria a la intervención de Bruselas en su política de inmigración por parte de varios Estados miembros, y por las estimaciones de la Comisión de que Europa necesitará 20 millones de inmigrantes entre 2010 y 2030 para mantener la tasa de población activa.

El **"Programa de acción sobre la migración legal"** fue presentado por Franco Frattini, Comisario de Justicia, Libertad y Seguridad, y Vladimir Spidla, Comisario de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades, y propone una serie de iniciativas legislativas y medidas para el período 2006-2009 en el marco de la política comunitaria sobre la migración legal. El plan pretende dar respuesta a la decadencia de la población activa europea, fomentando y facilitando la migración legal originaria de terceros países, y defiende los derechos de los trabajadores inmigrantes en cuanto a educación, asistencia sanitaria y libertad de circulación. Asimismo, se pone especial atención sobre la importancia de conseguir trabajadores cualificados y de mantener la preferencia comunitaria para los ciudadanos de la UE en cuanto a empleo.

Según Frattini, el programa **"es el fruto de un largo proceso ascendente"** que ha tenido en cuenta a todos los implicados (organizaciones sindicales y patronales, gobiernos, Parlamento Europeo, ONGs y el Comité Económico y Social Europeo) para hacer frente a los retos económicos y demográficos y encontrar una solución a las presiones migratorias con un paquete de medidas que deberían permitir administrar más eficazmente el fenómeno de la inmigración en todas sus dimensiones. Para el comisario, "la inmigración legal y la integración son indisolubles y deberían reforzarse mutuamente".

El Comisario Spidla, por su parte, señaló la necesidad de "administrar la inmigración legal definiendo un enfoque coherente, previsible y eficaz. La inmigración debe presentar ventajas para la economía europea, para los países de origen y para los propios inmigrantes. A este respecto, esfuerzos a favor de la integración de los inmigrantes en el mercado laboral y en la sociedad en general son tan importantes como normas claras, pero flexibles, sobre las condiciones de entrada, estancia y readmisión".

La tendencia actual indica que la población de la UE en edad de trabajar debería pasar del 67,2% de 2004 a un 56,7% en 2050. Los números indican que Europa necesitaría 20 millones de inmigrantes entre 2010 y 2030 para mantener una tasa adecuada de población activa. Por otra parte, mientras los emigrantes representaban el 1 de enero de 2004 aproximadamente un 3,5% de la población total en la Europa de los 25, la población total aumentó en 2,3 millones durante dicho año, debido principalmente a un saldo migratorio de 1,85 millones (más del 80% del aumento total).

En este escenario, el plan contempla cuatro grandes **campos de actuación**: una serie de medidas legislativas para definir las condiciones de entrada y estancia y los derechos de los inmigrantes, las medidas para su integración, la mejora de la información sobre inmigración y del acceso a la misma, y la cooperación con los países de origen de los inmigrantes.

### Plan de acción 2006-2009, en respuesta al Programa de La Haya

La Comisión presentará una serie de **propuestas legislativas** que consistirán en una directiva marco general, que definirá los derechos fundamentales del conjunto de los trabajadores inmigrantes admitidos en la UE, y cuatro directivas específicas sobre las condiciones de entrada y estancia de determinadas categorías de inmigrantes (trabajadores altamente cualificados y trabajadores temporeros, personas trasladadas por su empresa y aprendices remunerados).

Con respecto a la integración de los **emigrantes económicos**, la Comisión se basaría en las medidas propuestas en su reciente comunicación **"Programa común para la integración"**, insistiendo especialmente en el establecimiento de expedientes de información para los inmigrantes económicos recientemente llegados, así como de cursos de idiomas y orientación cívica.

El Ejecutivo europeo elaborará también una serie de **instrumentos no legislativos** para mejorar el intercambio y la coordinación de la información disponible sobre inmigración, así como el acceso a esta información. Estas medidas incluirán la instauración de un portal de la UE en el ámbito de la inmigración y la revisión y el desarrollo del Portal Europeo sobre la Movilidad del Empleo (EURES) y de la Red Europea de las Migraciones (REM).

Se propondrán asimismo varias medidas para la **cooperación** con los países de origen de los inmigrantes con el fin de que éstos administren eficazmente los flujos migratorios: acciones de control, acciones destinadas a limitar los efectos negativos de la fuga de cerebros, formación profesional, clases de idiomas, etc., bajo la responsabilidad de las autoridades locales o de ONGs.

La Comisión Europea insistió en la necesidad de un enfoque coherente, global y equilibrado de las cuestiones migratorias y en el hecho de que el establecimiento de una **política de inmigración** clara y consolidada en la UE dará a ésta más credibilidad en la escena internacional y en sus relaciones con los terceros países. En este sentido, en abril de 2006 el Ejecutivo presentará una comunicación sobre las prioridades futuras en el ámbito de la inmigración clandestina.

## BUSCA MEJORAR LA EFICACIA DEL SISTEMA JUDICIAL EUROPEO



## NUEVO SISTEMA DE INTERCAMBIO DE ANTECEDENTES PENALES

### Zigor penalei buruzko informazio eral.

La Comisión Europea presentó a trámite el pasado 22 de diciembre una *"Propuesta de decisión-marco relativa a la organización y al contenido de los intercambios entre los Estados miembros de información procedente del registro de antecedentes penales"* para su eventual aprobación por el Consejo de Ministros (unanimidad), ya que el Parlamento Europeo únicamente la ha conocido con carácter consultivo.

### Programa de La Haya, un plan de diez prioridades para cinco años

El **Consejo Europeo** había dado a conocer durante 2004 su interés por solucionar esta cuestión: las Cumbres de marzo y noviembre de aquel año recogieron la necesidad de mejorar la calidad de los intercambios de información sobre las condenas penales y es pertinente recordar que aquel Consejo de noviembre sirvió para aprobar el **Programa de la Haya**, un plan de **diez prioridades para cinco años** que partía de la creación de una "asociación para la renovación europea en el ámbito de la libertad, la seguridad y la justicia". El hecho es que, hasta noviembre de 2005 el soporte legal básico que regulaba estos intercambios de información era el Convenio europeo de ayuda judicial mutua en materia penal (Consejo de Europa, 1959) que, obviamente, se mostraba incapaz de cubrir las actuales necesidades, siendo habitual el pronunciamiento de sentencias sobre la base de los antecedentes recogidos en los registros nacionales e ignorando las posibles condenas dictadas en otros Estados miembros. La propuesta aprobada en 2005 venía a mejorar el Convenio de 1959 y ésta de ahora da forma definitiva al plan y establece con claridad los plazos y mecanismos.

Esta iniciativa forma parte de un paquete legal más amplio que contendrá también una norma dedicada al reconocimiento automático a escala europea de las condenas producidas en cualquiera de sus Estados miembros y otra (que en su momento el Consejo pretendió incorporar a la presente propuesta de decisión marco sobre intercambio de información) relativa a la elaboración de una lista comunitaria única de todas las condenas producidas en territorio de la Unión contra ciudadanos de terceros países.

En la línea del **"nuevo estilo"** aplicado en los últimos tiempos a la producción legislativa comunitaria, la Comisión ha elaborado el correspondiente estudio de impacto (nulo en aspectos negativos), ha analizado a fondo la práctica jurídica de los distintos sistemas nacionales durante los ejercicios 2001 y 2002, ha consultado a expertos y a los propios Estados durante 2004 y 2005 y, lo más importante, se ha preocupado por aportar claridad y coherencia al nuevo texto. De manera que cada Estado asume la responsabilidad de cumplir una serie de obligaciones comunes y, a la vez, cumpliendo el

principio de subsidiariedad, se reserva la libertad de determinar el mejor modo de ponerlas en práctica.

Los **aspectos fundamentales de la propuesta** son los siguientes: los Estados miembros se comprometen a hacer constar en las sentencias la nacionalidad del condenado y, en los casos en que el condenado tiene la nacionalidad de otro Estado de la Unión, el compromiso implica la comunicación automática de la sentencia a ese Estado. La obligación existe incluso en los casos de doble nacionalidad. Además, cualquier Estado puede dirigirse a otro en petición de información a propósito de los antecedentes judiciales de ciudadanos comunitarios, y el país demandado asume el compromiso de responder en el plazo de diez días hábiles. En contrapartida, el Estado receptor de la información se compromete a conservar la información, aunque la norma deja en manos de cada uno la elección de las modalidades de conservación. Las solicitudes han de cursarse en alguna de las lenguas oficiales del Estado requerido, no obstante se acepta la posibilidad de acuerdos bilaterales para decidir otras lenguas de interés común. La propuesta respeta los derechos fundamentales garantizando adecuadamente la protección de los datos de carácter personal que el Estado que condena comunica al Estado de nacionalidad del encausado (comunicación automática) o al que lo solicita específicamente (comunicación bajo petición).

Esta necesidad de **agilidad en la transmisión de los datos** da lugar a la puesta en marcha con carácter inmediato (3 años de plazo marca la propuesta) de un sistema informático centralizado de transmisión de datos, cuestión sobre la que ya vienen trabajando países como Francia, Bélgica, España y Alemania, que desde hace tiempo han interconectado ciertos ficheros. Además, intentando salvar posible disfunciones derivadas de la diversidad lingüística y de las evidentes diferencias normativas entre países, buscando la máxima homogeneidad, se propone la urgente elaboración de un "formulario europeo normalizado", obligatorio tanto para solicitar información como para hacer saber las respuestas. En cualquier caso, dada la complejidad de la cuestión y el interés de todos por dar con un sistema efectivo, se contempla en la norma la creación de un Comité que asistirá a la comisión en la definición y desarrollo del mecanismo de intercambio de información.

Esta propuesta de decisión marco nace, entre **otras razones**, por efecto de la "presión social" derivada de algunos casos especialmente preocupante ocurridos en los últimos tiempos. Es por ello que, más allá de las cuestiones fácilmente identificables por el gran público, la norma profundiza en los detalles técnicos más complicados para evitar casos como los sugeridos. Por ejemplo, define exhaustivamente el término "condena", teniendo en cuenta que lo que tiene carácter penal en algunos países es en otros una cuestión meramente administrativa. La cuestión no es baladí si se piensa, por ejemplo, en el rigor con que son tratadas en algunos países las infracciones cometidas en el ámbito de la conducción automovilística.

Puede **consultar** la propuesta completa en:  
[http://europa.eu.int/eurlex/lex/LexUriServ/site/fr/com/2005/com2005\\_0690fr01.pdf](http://europa.eu.int/eurlex/lex/LexUriServ/site/fr/com/2005/com2005_0690fr01.pdf)

## POLÉMICA TRAS LA REANUDACIÓN

## ACTIVIDADES NUCLEARES EN IRÁN



**Kasua Nazio Batuen Segurtasun Kontseilaren aurrean aurkeztu dadin nahi du Europako Batasunak.**

El 10 de enero Irán rompía, por segunda vez en seis meses, los precintos colocados por inspectores de la Agencia Internacional de la Energía Atómica (AIEA) en tres instalaciones nucleares, para iniciar trabajos de “investigación nuclear”. Este hecho se producía en un momento de desconfianza internacional sobre el carácter pacífico de su programa, tras las declaraciones de la Presidencia de la UE del 7 de enero desaprobando las intenciones del gobierno iraní, mientras el Reino Unido, Francia y Alemania evaluaban la posibilidad de una vuelta a las negociaciones.

A raíz de ello los Ministros de Exteriores de Alemania, Reino Unido, Francia (UE-3) y el Alto Representante comunitario para las relaciones exteriores se reunieron el 12 de enero en Berlín para valorar la situación. Los Ministros anunciaron que el largo y poco fructífero proceso de negociación con Irán (dos años y medio instándole a abandonar su programa de enriquecimiento de uranio) había llegado a un “punto muerto”, por lo que solicitaron una reunión extraordinaria de la AIEA para elevar el litigio atómico al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con capacidad para imponer sanciones. La ruptura de los precintos de la ONU y la reanudación de la investigación y de la puesta en marcha de la producción de uranio enriquecido son “un claro rechazo a nuestros esfuerzos diplomáticos y un desafío a la AIEA y a la comunidad internacional”, según los Ministros europeos. “No tenemos ningún contencioso abierto con la población de Irán y tampoco pretendemos hurtar su derecho a la energía nuclear para uso civil. Pero lo que resulta inaceptable es la falta de claridad sobre los objetivos de ese programa”, añadió Solana. Aunque Irán insiste en que busca energía nuclear sólo para fortalecer su economía y la AIEA no ha encontrado pruebas de que no sea así, las últimas declaraciones de su presidente contra Israel han reavivado el temor a la posible construcción de armas nucleares. Por ello el grupo UE-3 considera que la suspensión de todas las actividades vinculadas al enriquecimiento del uranio es una condición previa para restablecer la confianza necesaria para las negociaciones.

El día 16 los representantes del UE-3 y el Alto Representante se reunían en Londres con el resto de miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU (EEUU, Rusia y China) para preparar la reunión excepcional de la AIEA que decidirá, el 2 y 3 de febrero, sobre la transferencia del expediente nuclear iraní al Consejo de Seguridad. Las potencias comenzaron a redactar una propuesta de resolución para dicha reunión, y esperan conseguir para el 2 de febrero un amplio consenso entre los 35 países que conforman el consejo de Gobierno de la Agencia. Es esencial que esa resolución tenga el apoyo de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (EEUU, Rusia, China, Francia y Reino Unido), con derecho de veto, pero también lo es que la decisión de la AIEA obtenga la aprobación de los grandes países emergentes (Brasil, India y Sudáfrica) y de los países islámicos presentes en la Agencia.

EEUU y Japón aportaron en Londres su “apoyo total” a la iniciativa del UE-3 de llevar el caso ante el Consejo de

Seguridad. Incluso Rusia, tradicionalmente opuesta a dicha iniciativa, dejó entender que no se opondría a ella, aunque defendió “un arreglo diplomático”. China, por su parte, instó a Irán y a la comunidad occidental a reanudar las negociaciones, pero no indicó con claridad su postura respecto a la iniciativa. La reunión se cerró al borde del consenso y, paralelamente a la misma, Reino Unido, Francia y Alemania comenzaron la redacción del borrador de la resolución que desean elevar de forma consensuada a la AIEA.

### EEUU Y Japón apoyan la iniciativa del UE-3 de llevar el caso ante el Consejo de Seguridad

Si el caso iraní llegara finalmente al Consejo de Seguridad, presumiblemente se adoptaría una primera declaración o una resolución pidiendo a Irán que suspenda su programa nuclear, permita el acceso de los inspectores de Naciones Unidas a sus instalaciones y coopere para resolver la crisis. Si los iraníes no cumplieran con la primera exigencia del Consejo, la ONU debería pasar a considerar el recurso a las sanciones: el primer paso sería la sanción diplomática; después se valoraría la sanción económica; y la última opción sería la acción militar. Pero la intervención militar en Irán no es factible y la situación de los mercados de petróleo, con precios superiores a 60 dólares por barril, dificultan la adopción de sanciones económicas que podrían provocar una subida del crudo perjudicial para la economía mundial (Irán es el segundo exportador mundial de petróleo y gas). Los países europeos defienden por ello la acción diplomática y plantean un aumento gradual de la presión sobre Irán.

Por su parte, Irán amenazó con cesar toda cooperación voluntaria con la AIEA si fuese llevado ante el Consejo de Seguridad. El Ministro de Exteriores iraní insistió en que no abandonarían su derecho, en virtud del Tratado de No Proliferación Nuclear, a detentar todo el ciclo de combustible nuclear, desde la extracción del uranio hasta su enriquecimiento. Irán insiste en que seguirá desarrollando su programa nuclear con fines “científicos” y sin la intención de construir armas atómicas.

Ante la creciente presión de la comunidad internacional, Teherán ofrecía el día 17 retomar las negociaciones sobre su programa nuclear y, como medida de protección ante eventuales sanciones de la ONU, reconocía el día 20 haber comenzado a retirar sus reservas de divisas en bancos europeos.

Al cierre de esta edición, el Gobierno de Teherán se mostraba dispuesto a aceptar la oferta de Moscú de enriquecer uranio en territorio ruso.

## LEGISLACIÓN



### Agricultura

Recomendación 2005/925/CE de la Comisión, de 14 de diciembre de 2005, relativa al programa coordinado de controles en el ámbito de la alimentación animal para el año 2006 de conformidad con la Directiva 95/53/CE del Consejo.  
DO UE-L 337 de 22/12/2005, pg. 51

Decisión 2006/8/CE de la Comisión, de 4 de enero de 2006, que modifica la Decisión 92/452/CEE en lo que respecta a determinados equipos de recogida y producción de embriones en Canadá y los Estados Unidos de América.  
DO UE-L 6 de 11/1/2006, pg. 32

Reglamento (CE) nº 2151/2005 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2005, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la apertura y gestión de los contingentes arancelarios para los productos del azúcar originarios de la Antigua República Yugoslava de Macedonia conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de estabilización y asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la ex República Yugoslava de Macedonia, por otra.  
DO UE-L 342 de 24/12/2005, pg. 26

Reglamento (CE) nº 2152/2005 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2005, por el que se modifican el Reglamento (CE) nº 327/98 relativo a la apertura y el modo de gestión de determinados contingentes arancelarios de importación de arroz y arroz partido y el Reglamento (CE) nº 1549/2004 por el que se establecen excepciones al Reglamento (CE) nº 1785/2003 del Consejo en lo relativo al régimen de importación del arroz y se fijan normas específicas transitorias aplicables a la importación de arroz Basmati.  
DO UE-L 342 de 24/12/2005, pg. 30

Reglamento (CE) nº 2153/2005 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2005, relativo al régimen de ayuda al almacenamiento privado de aceite de oliva.  
DO UE-L 342 de 24/12/2005, pg. 39

Reglamento (CE) nº 2158/2005 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2005, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 32/2000 del Consejo por lo que se refiere a la prórroga de los contingentes

arancelarios comunitarios para los productos manufacturados de yute y fibras de coco.  
DO UE-L 342 de 24/12/2005, pg. 61

Decisión nº 1/2005 (2005/962/CE) del Comité mixto veterinario creado en virtud del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas, de 21 de diciembre de 2005, sobre la modificación del apéndice 6 del anexo 11 del Acuerdo.  
DO UE-L 347 de 30/12/2005, pg. 93

Decisión 2006/16/CE de la Comisión, de 5 de enero de 2006, por la que se modifica el anexo B de la Directiva 88/407/CEE del Consejo y el anexo II de la Decisión 2004/639/CE en lo que respecta a las condiciones de importación de esperma de animales domésticos de la especie bovina.  
DO UE-L 11 de 17/1/2006, pg. 21

Decisión 2006/17/CE de la Comisión, de 11 de enero de 2006, por la que se modifica el anexo V, apéndice A, del Acta de adhesión de 2003 en lo que respecta a determinados establecimientos de los sectores cárnico y lácteo de la República Checa.  
DO UE-L 11 de 17/1/2006, pg. 33

Decisión nº 3/2005 (2005/955/CE) del Comité mixto de agricultura creado por el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas, de 19 de diciembre de 2005, referente a la adaptación de los anexos 1 y 2 como consecuencia de la ampliación de la Unión Europea.  
DO UE-L 346 de 29/12/2005, pg. 33

Decisión nº 4/2005 (2005/956/CE) del Comité mixto de agricultura, de 19 de diciembre de 2005, sobre las modificaciones del apéndice 1 del anexo 9 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas.  
DO UE-L 346 de 29/12/2005, pg. 44

Decisión 2005/953/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2005, relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y Tailandia con arreglo al artículo XXVIII del GATT de 1994 sobre la modi-

## LEGISLACIÓN



ficación de las concesiones para el arroz previstas en la lista CXL de la CE aneja al GATT de 1994.  
DO UE-L 346 de 29/12/2005, pg. 24

Información sobre la entrada en vigor de la Decisión 2005/953/CE del Consejo relativa a la celebración de un acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y Tailandia con arreglo al artículo XXVIII del GATT de 1994 sobre la modificación de las concesiones para el arroz previstas en la lista CXL de la Comunidad Europea aneja al GATT de 1994.  
DO UE-L 346 de 29/12/2005, pg. 30

Decisión 2005/931/CE de la Comisión, de 21 de diciembre de 2005, por la que se exime a Finlandia y Suecia de la obligación de aplicar la Directiva 68/193/CEE del Consejo, referente a la comercialización de los materiales de multiplicación vegetativa de la vid.  
DO UE-L 340 de 23/12/2005, pg. 67

Decisión 2005/932/CE de la Comisión, de 21 de diciembre de 2005, por la que se modifica el anexo E de la Directiva 91/68/CEE del Consejo a fin de actualizar los modelos de certificados sanitarios para animales de las especies ovina y caprina.  
DO UE-L 340 de 23/12/2005, pg. 68

Decisión 2005/933/CE de la Comisión, de 21 de diciembre de 2005, por la que se modifica por segunda vez la Decisión 2005/693/CE relativa a determinadas medidas de protección contra la influenza aviar en Rusia.  
DO UE-L 340 de 23/12/2005, pg. 70

Decisión 2005/934/CE de la Comisión, de 21 de diciembre de 2005, por la que se modifican las Decisiones 2004/696/CE y 2004/863/CE en lo referente a la redistribución de la contribución financiera de la Comunidad a los programas de erradicación y vigilancia de las EET de los Estados miembros para 2005.  
DO UE-L 340 de 23/12/2005, pg. 73

Decisión 2005/935/CE de la Comisión, de 22 de diciembre de 2005, por la que se modifica la Decisión 2005/237/CE en lo que respecta a la ayuda financiera de la Comunidad para el funcionamiento del laboratorio comunitario de referencia para la influenza aviar en 2005.

DO UE-L 340 de 23/12/2005, pg. 78

Decisión 2005/949/CE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2005, relativa a la continuación en 2006 de las pruebas y análisis comparativos comunitarios iniciados en 2002, 2003 y 2004 de semillas y materiales de reproducción de *Prunus domestica* y de *Prunus persica* (L.) Batsch, *Malus Mill.* y *Rubus idaeus* L. con arreglo a la Directiva 92/34/CEE del Consejo.

DO UE-L 345 de 28/12/2005, pg. 28

Decisión 2005/950/CE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2005, por la que se modifica la Decisión 2003/135/CE en lo relativo a la ampliación de los planes para la erradicación de la peste porcina clásica y la vacunación de urgencia de los jabalíes contra la peste porcina clásica en ciertas zonas de los Estados federados alemanes de Renania del Norte-Westfalia y Renania-Palatinado.

DO UE-L 345 de 28/12/2005, pg. 30

Reglamento (CE) nº 2172/2005 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2005, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de un contingente arancelario de animales vivos de la especie bovina de un peso superior a 160 kilogramos y originarios de Suiza, previsto en el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas.

DO UE-L 346 de 29/12/2005, pg. 10

Directiva 2005/93/CE del Consejo, de 21 de diciembre de 2005, por la que se modifica la Directiva 69/169/CEE en lo que respecta a la restricción cuantitativa temporal de las importaciones de cerveza a Finlandia.

DO UE-L 346 de 29/12/2005, pg. 16

Reglamento (CE) nº 103/2006 de la Comisión, de 20 de enero de 2006, por el que se establecen disposiciones complementarias para la aplicación del modelo comunitario de clasificación de las canales de bovinos pesados.

DO UE-L 17 de 21/1/2006, pg. 6

Decisión 2006/23/CE de la Comisión, de 20 de enero de 2006, por la que se modifica la Decisión 2005/710/CE relativa a determinadas medidas de protección en relación con una sospecha de pre-

LEGISLACIÓN



sencia de gripe aviar altamente patógena en Rumanía.

DO UE-L 17 de 21/1/2006, pg. 27

Decisión 2006/24/CE de la Comisión, de 20 de enero de 2006, por la que se modifica por segunda vez la Decisión 2005/710/CE relativa a determinadas medidas de protección en relación con una sospecha de presencia de gripe aviar altamente patógena en Rumanía.

DO UE-L 17 de 21/1/2006, pg. 30

Reglamento (CE) nº 2165/2005 del Consejo, de 20 de diciembre de 2005, que modifica el Reglamento (CE) nº 1493/1999 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola.

DO UE-L 345 de 28/12/2005, pg. 1

Decisión nº 2/2005 (2006/13/CE) del Comité mixto CE-Islas Feroe, de 8 de diciembre de 2005, que modifica la Decisión nº 1/2001, por la que se aprueban disposiciones de aplicación del Protocolo sobre cuestiones veterinarias complementario del Acuerdo entre la Comunidad Europea, por una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno autónomo de las Islas Feroe, por otra.

DO UE-L 8 de 13/1/2006, pg. 46

Directiva 2005/94/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2005, relativa a medidas comunitarias de lucha contra la influenza aviar y por la que se deroga la Directiva 92/40/CEE.

DO UE-L 10 de 14/1/2006, pg. 16

Decisión 2006/14/CE de la Comisión, de 11 de enero de 2006, por la que se modifica el anexo XII, apéndice B, del Acta de adhesión de 2003 en lo que respecta a determinados establecimientos de los sectores cárnico, lácteo y pesquero de Polonia.

DO UE-L 10 de 14/1/2006, pg. 66

Reglamento (CE) nº 64/2006 de la Comisión, de 16 de enero de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 1695/2005 en lo relativo a la cantidad cubierta por la licitación permanente para la exportación de trigo blando en poder del organismo de intervención francés.

DO UE-L 11 de 17/1/2006, pg. 3

Directiva 2006/5/CE de la Comisión, de 17 de enero de 2006, por la que se modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo a fin de incluir en ella la sustancia activa warfarina.

DO UE-L 12 de 18/1/2006, pg. 17

Directiva 2006/6/CE de la Comisión, de 17 de enero de 2006, por la que se modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo a fin de incluir la sustancia activa tolilfluánida.

DO UE-L 12 de 18/1/2006, pg. 21

Reglamento (CE) nº 78/2006 de la Comisión, de 18 de enero de 2006, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1065/2005 en lo que se refiere a la cantidad cubierta por la licitación permanente para la exportación de cebada en poder del organismo de intervención alemán.

DO UE-L 14 de 19/1/2006, pg. 3

Reglamento (CE) nº 79/2006 de la Comisión, de 18 de enero de 2006, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1062/2005 en lo que se refiere a la cantidad cubierta por la licitación permanente para la exportación de trigo blando en poder del organismo de intervención austriaco.

DO UE-L 14 de 19/1/2006, pg. 4

Reglamento (CE) nº 80/2006 de la Comisión, de 18 de enero de 2006, por el que se abre una licitación permanente para la reventa en el mercado comunitario de centeno que obra en poder del organismo de intervención alemán.

DO UE-L 14 de 19/1/2006, pg. 5

Reglamento (CE) nº 81/2006 de la Comisión, de 18 de enero de 2006, que modifica el Reglamento (CEE) nº 1538/91 en lo relativo a las denominaciones que podrán utilizarse al comercializar carne de aves de corral en caso de restricciones del acceso de las aves de corral a espacios al aire libre.

DO UE-L 14 de 19/1/2006, pg. 8

Decisión 2005/942/CE de la Comisión, de 21 de diciembre de 2005, por la que se autoriza a los Estados miembros a tomar decisiones con arreglo a la Directiva 1999/105/CE del Consejo sobre las garantías con respecto a los materiales forestales de reproducción producidos en terceros países.

DO UE-L 342 de 24/12/2005, pg. 92



LEGISLACIÓN



Decisión 2005/943/CE de la Comisión, de 21 de diciembre de 2005, por la que se modifica la Decisión 93/195/CEE, relativa a las condiciones sanitarias y la certificación veterinaria necesarias para la reintroducción de caballos registrados para participar en carreras, concursos hípicas y actos culturales, después de su exportación temporal.  
DO UE-L 342 de 24/12/2005, pg. 94

Decisión 2005/945/CE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2005, relativa a la continuación en 2006 de las pruebas y análisis comparativos comunitarios iniciados en 2005 de materiales de reproducción de *Paeonia* spp. y *Geranium* spp. con arreglo a la Directiva 98/56/CE del Consejo.  
DO UE-L 342 de 24/12/2005, pg. 99

Decisión 2005/946/CE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2005, por la que se modifica la Decisión 2003/526/CE en lo relativo a las medidas de control de la peste porcina clásica en Alemania y Eslovaquia.  
DO UE-L 342 de 24/12/2005, pg. 100

Decisión 2005/947/CE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2005, relativa a la continuación en 2006 de las pruebas y análisis comparativos comunitarios iniciados en 2005 de semillas y materiales de reproducción de *Agrostis* spp., *D. glomerata* L., *Festuca* spp., *Lolium* spp., *Phleum* spp. y *Poa* spp., incluidas las mezclas, así como de *Asparagus officinalis*, en virtud de las Directivas 66/401/CEE y 2002/55/CE del Consejo.  
DO UE-L 342 de 24/12/2005, pg. 103

Reglamento (CE) nº 2091/2005 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2005, por el que se publica la versión de 2006 de la nomenclatura de los productos agrarios para las restituciones por exportación establecida en el Reglamento (CEE) nº 3846/87.  
DO UE-L 343 de 24/12/2005, pg. 1

Reglamento (CE) nº 87/2006 de la Comisión, de 19 de enero de 2006, por el que se abre una licitación permanente para la reventa en el mercado comunitario de arroz con cáscara en poder del organismo de intervención griego.  
DO UE-L 15 de 20/1/2006, pg. 26

Reglamento (CE) nº 88/2006 de la Comisión, de 19 de enero de 2006, por el que se abre una lici-

tación permanente para la reventa en el mercado comunitario de arroz con cáscara en poder del organismo de intervención español.  
DO UE-L 15 de 20/1/2006, pg. 28

Reglamento (CE) nº 89/2006 de la Comisión, de 19 de enero de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 2295/2003 en lo relativo a las denominaciones que podrán utilizarse al comercializar huevos en caso de restricciones del acceso de las gallinas a espacios al aire libre.  
DO UE-L 15 de 20/1/2006, pg. 30

Decisión 2006/20/CE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2005, por la que se modifica la Decisión 2005/59 CE en lo relativo a las zonas en las que se aplicarán en Eslovaquia los planes de erradicación de la peste porcina clásica de los jabalíes.  
DO UE-L 15 de 20/1/2006, pg. 48

Reglamento (CE) nº 2119/2005 de la Comisión, de 22 de diciembre de 2005, que modifica el Reglamento (CE) nº 3175/94 por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen especial de abastecimiento de productos del sector de los cereales y de forrajes desecados a las islas menores del mar Egeo y se establece el plan de provisiones de abastecimiento.  
DO UE-L 340 de 23/12/2005, pg. 20

Reglamento (CE) nº 2120/2005 de la Comisión, de 22 de diciembre de 2005, que modifica el Reglamento (CE) nº 638/2003 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 2286/2002 del Consejo y de la Decisión 2001/822/CE del Consejo en lo referente al régimen aplicable a las importaciones de arroz originario de los Estados de África, del Caribe y del Pacífico (ACP) y de los países y territorios de Ultramar (PTU).  
DO UE-L 340 de 23/12/2005, pg. 22

Reglamento (CE) nº 2121/2005 de la Comisión, de 22 de diciembre de 2005, que modifica el Reglamento (CE) nº 2255/2004 en lo que atañe a su período de aplicación.  
DO UE-L 340 de 23/12/2005, pg. 24

Reglamento (CE) nº 2122/2005 de la Comisión, de 22 de diciembre de 2005, que fija el importe

## LEGISLACIÓN



suplementario que deberá abonarse por los cítricos a Chipre de conformidad con el Reglamento (CE) nº 634/2004.

DO UE-L 340 de 23/12/2005, pg. 25

Reglamento (CE) nº 2123/2005 de la Comisión, de 22 de diciembre de 2005, que modifica el Reglamento (CE) nº 1555/96, por lo que respecta a los volúmenes que activan la imposición de derechos adicionales a las peras, los limones, las manzanas y los calabacines.

DO UE-L 340 de 23/12/2005, pg. 27

Reglamento (CE) nº 2124/2005 de la Comisión, de 22 de diciembre de 2005, por el que se establecen excepciones al Reglamento (CE) nº 800/1999 en lo relativo a los productos en forma de mercancías no incluidas en el anexo I del Tratado que se exporten a terceros países distintos de Rumanía.

DO UE-L 340 de 23/12/2005, pg. 29

Reglamento (CE) nº 2125/2005 de la Comisión, de 22 de diciembre de 2005, por el que se establecen medidas transitorias resultantes de la adopción del régimen mejorado de intercambios sobre la exportación de determinados productos agrícolas transformados a Rumanía.

DO UE-L 340 de 23/12/2005, pg. 31

Decisión 2006/7/CE de la Comisión, de 9 de enero de 2006, relativa a determinadas medidas de protección en relación con la importación de plumas de determinados terceros países.

DO UE-L 5 de 10/1/2006, pg. 17

Reglamento (CE) nº 25/2006 de la Comisión, de 10 de enero de 2006, relativo a la apertura de una licitación permanente para la exportación de trigo blando en poder del organismo de intervención belga.

DO UE-L 6 de 11/1/2006, pg. 3

Reglamento (CE) nº 26/2006 de la Comisión, de 10 de enero de 2006, relativo a la apertura de una licitación permanente para la exportación de trigo blando en poder del organismo de intervención danés.

DO UE-L 6 de 11/1/2006, pg. 9

Reglamento (CE) nº 27/2006 de la Comisión, de 10 de enero de 2006, relativo a la apertura de una licitación permanente para la exportación de trigo

blando en poder del organismo de intervención alemán.

DO UE-L 6 de 11/1/2006, pg. 15

Reglamento (CE) nº 28/2006 de la Comisión, de 10 de enero de 2006, relativo a la apertura de una licitación permanente para la exportación de trigo blando en poder del organismo de intervención sueco.

DO UE-L 6 de 11/1/2006, pg. 21

Reglamento (CE) nº 2173/2005 del Consejo, de 20 de diciembre de 2005, relativo al establecimiento de un sistema de licencias FLEGT aplicable a las importaciones de madera en la Comunidad Europea.

DO UE-L 347 de 30/12/2005, pg. 1

Reglamento (CE) nº 36/2006 de la Comisión, de 10 de enero de 2006, por el que se establecen valores unitarios para la determinación del valor en aduana de determinadas mercancías perecederas.

DO UE-L 7 de 12/1/2006, pg. 15

Decisión 2006/9/CE de la Comisión, de 6 de enero de 2006, por la que se modifica el anexo I de la Decisión 79/542/CEE del Consejo en lo relativo a las medidas transitorias para el paso de animales vivos de Bulgaria y Rumanía por la antigua República Yugoslava de Macedonia, Serbia y Montenegro.

DO UE-L 7 de 12/1/2006, pg. 23

Decisión 2006/10/CE de la Comisión, de 10 de enero de 2006, relativa a la prohibición provisional en Grecia de la comercialización de semillas de híbridos de maíz con la modificación genética MON 810 inscritos en el Catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas, con arreglo a la Directiva 2002/53/CE.

DO UE-L 7 de 12/1/2006, pg. 27

Decisión 2006/11/CE de la Comisión, de 11 de enero de 2006, por la que se modifica la Decisión 2005/758/CE, relativa a determinadas medidas de protección en relación con una sospecha de presencia de gripe aviar altamente patógena en Croacia y por la que se deroga la Decisión 2005/749/CE.

DO UE-L 7 de 12/1/2006, pg. 29

## LEGISLACIÓN



Reglamento (CE) nº 39/2006 de la Comisión, de 12 de enero de 2006, por el que se establece una excepción a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1282/2001 en lo que atañe a la fecha límite de presentación de las declaraciones de cosecha y de producción para la campaña 2005/06.  
DO UE-L 8 de 13/1/2006, pg. 3

Reglamento (CE) nº 40/2006 de la Comisión, de 10 de enero de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 4/2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4045/89 del Consejo, relativo a los controles, por los Estados miembros, de las operaciones comprendidas en el sistema de financiación por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección de Garantía.  
DO UE-L 8 de 13/1/2006, pg. 4

Reglamento (CE) nº 19/2006 de la Comisión, de 6 de enero de 2006, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 747/2001 del Consejo en cuanto a los contingentes arancelarios comunitarios para determinados productos agrícolas originarios de Jordania.  
DO UE-L 4 de 7/1/2006, pg. 7

Reglamento (CE) nº 22/2006 de la Comisión, de 9 de enero de 2006, por el que se abre una licitación permanente para la reventa en el mercado comunitario de azúcar en poder de los organismos de intervención de Bélgica, República Checa, España, Francia, Irlanda, Italia, Hungría, Polonia, Eslovaquia y Suecia.  
DO UE-L 5 de 10/1/2006, pg. 3

Reglamento (CE) nº 2182/2005 de la Comisión, de 22 de diciembre de 2005, que modifica el Reglamento (CE) nº 1973/2004, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo en lo que respecta a los regímenes de ayuda previstos en los títulos IV y IV bis de dicho Reglamento y a la utilización de las tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas.  
DO UE-L 347 de 30/12/2005, pg. 31

Reglamento (CE) nº 2183/2005 de la Comisión, de 22 de diciembre de 2005, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes apli-

cables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 795/2004, que establece disposiciones de aplicación del régimen de pago único previsto en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo.  
DO UE-L 347 de 30/12/2005, pg. 56

Reglamento (CE) nº 2184/2005 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2005, por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 796/2004 y (CE) nº 1973/2004 por los que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.  
DO UE-L 347 de 30/12/2005, pg. 61

Reglamento (CE) nº 2185/2005 de la Comisión, de 27 de diciembre de 2005, por el que se abren contingentes arancelarios comunitarios de ganado ovino y caprino y de carne de ovino y caprino para 2006.  
DO UE-L 347 de 30/12/2005, pg. 70

Reglamento (CE) nº 2186/2005 de la Comisión, de 27 de diciembre de 2005, que modifica el Reglamento (CE) nº 936/97 de la Comisión, relativo a la apertura y el modo de gestión de los contingentes arancelarios de carnes de vacuno de calidad superior fresca, refrigerada o congelada, y de carne de búfalo congelada.  
DO UE-L 347 de 30/12/2005, pg. 74

Reglamento (CE) nº 2075/2005 de la Comisión, de 5 de diciembre de 2005, por el que se establecen normas específicas para los controles oficiales de la presencia de triquinas en la carne.  
DO UE-L 338 de 22/12/2005, pg. 60

Reglamento (CE) nº 2107/2005 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2005, que modifica los Reglamentos (CE) nº 174/1999, (CE) nº 2771/1999, (CE) nº 2707/2000, (CE) nº 214/2001 y (CE) nº 1898/2005 en el sector de la leche.  
DO UE-L 337 de 22/12/2005, pg. 20

Reglamento (CE) nº 2108/2005 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2005, que modifica el

## LEGISLACIÓN



Reglamento (CE) nº 923/2005, relativo a la transferencia y venta en el mercado portugués de 80000 toneladas de trigo blando, 80000 toneladas de maíz y 40000 toneladas de cebada en poder del organismo de intervención húngaro.  
DO UE-L 337 de 22/12/2005, pg. 23

Reglamento (CE) nº 2109/2005 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2005, que modifica el Reglamento (CE) nº 716/96 por el que se adoptan medidas excepcionales de apoyo al mercado de carne de vacuno del Reino Unido.  
DO UE-L 337 de 22/12/2005, pg. 25

Decisión 2005/926/CE de la Comisión, de 21 de diciembre de 2005, sobre la introducción de medidas suplementarias para controlar las infecciones de gripe aviar de baja patogenicidad en Italia y por la que se deroga la Decisión 2004/666/CE.  
DO UE-L 337 de 22/12/2005, pg. 60



### Asuntos de justicia e interior

Decisión 2005/930/CE del Consejo, de 21 de diciembre de 2005, relativa a la aplicación del artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo y por la que se deroga la Decisión 2005/848/CE.  
DO UE-L 340 de 23/12/2005, pg. 64

Posición Común 2005/936/PESC del Consejo, de 21 de diciembre de 2005, por la que se actualiza la Posición Común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo y se deroga la Posición Común 2005/847/PESC.  
DO UE-L 340 de 23/12/2005, pg. 80



### Asuntos sociales

Decisión nº 203 (2005/965/CE) de la Comisión Administrativa de las Comunidades Europeas para la seguridad social de los trabajadores migrantes, de 26 de mayo de 2005, por la que se revisa la Decisión nº 170, de 11 de junio de 1998, relativa a la elaboración de los registros previstos en el apartado 4 del artículo 94 y en el apartado 4 del artículo 95 del Reglamento (CEE) nº 574/72 del Consejo.  
DO UE-L 349 de 31/12/2005, pg. 27



### Consumo y alimentación

Reglamento (CE) nº 2073/2005 de la Comisión, de 15 de noviembre de 2005, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios.  
DO UE-L 338 de 22/12/2005, pg. 1

Reglamento (CE) nº 6/2006 de la Comisión, de 5 de enero de 2006, por el que se modifican, en lo referente a la dihidroestreptomina, la tosilcloramida de sodio y Piceae turiones recientes extractum, los anexos I y II del Reglamento (CEE) nº 2377/90 del Consejo por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal.  
DO UE-L 3 de 6/1/2006, pg. 3

Reglamento (CE) nº 2076/2005 de la Comisión, de 5 de diciembre de 2005, por el que se establecen disposiciones transitorias para la aplicación de los Reglamentos (CE) nº 853/2004, (CE) nº 854/2004 y (CE) nº 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo y se modifican los Reglamentos (CE) nº 853/2004 y (CE) nº 854/2004.  
DO UE-L 338 de 22/12/2005, pg. 83

Reglamento (CE) nº 2074/2005 de la Comisión, de 5 de diciembre de 2005, por el que se establecen medidas de aplicación para determinados productos con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo y para la organización de controles oficiales con arreglo a lo dispuesto en los Reglamentos (CE) nº 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo y (CE) nº 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, se introducen excepciones a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo y se modifican los Reglamentos (CE) nº 853/2004 y (CE) nº 854/2004.  
DO UE-L 338 de 22/12/2005, pg. 27



### Economía

Reglamento (CE) nº 2106/2005 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2005, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1725/2003 por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del

LEGISLACIÓN

Consejo, en lo relativo a la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 39.  
DO UE-L 337 de 22/12/2005, pg. 16



**Energía**

Reglamento (Euratom) nº 66/2006 de la Comisión, de 16 de enero de 2006, por el que se exceptúa de la aplicación de las normas del capítulo sobre el abastecimiento a las transferencias de pequeñas cantidades de minerales, materiales básicos y materiales fisionables especiales.  
DO UE-L 11 de 17/1/2006, pg. 6



**Integración europea e instituciones**

Reglamento (CE, Euratom) nº 2104/2005 del Consejo, de 20 de diciembre de 2005, por el que se adaptan, a partir del 1 de julio de 2005, las retribuciones y pensiones de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas así como los coeficientes correctores que afectan a dichas retribuciones y pensiones.  
DO UE-L 337 de 22/12/2005, pg. 7

Decisión 2006/6/CE, Euratom del Consejo, de 12 de diciembre de 2005, relativa a la adopción de la reglamentación por la que se fijan las modalidades de concesión de una ayuda económica complemento de la pensión del cónyuge superviviente afectado por una enfermedad grave o prolongada o que padezca una discapacidad (Estatuto de los funcionarios).  
DO UE-L 5 de 10/1/2006, pg. 15

Decisión 2005/952/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2005, que modifica la Decisión 2001/264/CE por la que se adoptan las normas de seguridad del Consejo.  
DO UE-L 346 de 29/12/2005, pg. 18

Decisión 2005/960/CE, Euratom de la Comisión, de 15 de noviembre de 2005, por la que se modifica su Reglamento interno.  
DO UE-L 347 de 30/12/2005, pg. 83



**Medio ambiente**

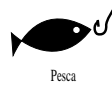
Decisión 2005/923/CE del Consejo, de 2 de diciembre de 2005, relativa a la firma en nombre de la Comunidad Europea del Protocolo sobre la protección de los suelos, del Protocolo sobre la

energía y del Protocolo sobre el turismo, del Convenio de los Alpes.  
DO UE-L 337 de 22/12/2005, pg. 27

Reglamento (CE) nº 29/2006 de la Comisión, de 10 de enero de 2006, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2037/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referido a los códigos aduaneros del bromoclorometano (sustancias que agotan la capa de ozono).  
DO UE-L 6 de 11/1/2006, pg. 27

Decisión 2005/938/CE del Consejo, de 8 de diciembre de 2005, sobre la aprobación en nombre de la Comunidad Europea del Acuerdo relativo al programa internacional para la conservación de los delfines.  
DO UE-L 348 de 30/12/2005, pg. 26

Directiva 2005/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2005, por la que se modifica la Directiva 2000/14/CE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.  
DO UE-L 344 de 27/12/2005, pg. 44



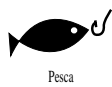
**Pesca**

Reglamento (CE) nº 2176/2005 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2005, por el que se fijan los precios de retirada y de venta comunitarios de los productos de la pesca enumerados en el anexo I del Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo para la campaña pesquera 2006.  
DO UE-L 347 de 30/12/2005, pg. 11

Decisión 2006/2/CE del Consejo, de 21 de diciembre de 2005, que modifica la Decisión 2004/465/CE relativa a la participación financiera de la Comunidad en los programas de control de la actividad pesquera realizados por los Estados miembros.  
DO UE-L 2 de 5/1/2006, pg. 4

Reglamento (CE) nº 2187/2005 del Consejo, de 21 de diciembre de 2005, relativo a la conservación, mediante medidas técnicas, de los recursos pesqueros en aguas del Mar Báltico, los Belts y el Sund, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1434/98 y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 88/98.  
DO UE-L 349 de 31/12/2005, pg. 1

## LEGISLACIÓN



Reglamento (CE) nº 2157/2005 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2005, por el que se establecen los cánones aplicables en 2006 a los buques comunitarios que faenen en aguas de Groenlandia.

DO UE-L 342 de 24/12/2005, pg. 59

Reglamento (CE) nº 2166/2005 del Consejo, de 20 de diciembre de 2005, por el que se establecen medidas para la recuperación de la población sur de merluza europea y de cigalas en el mar Cantábrico y en el oeste de la Península Ibérica y se modifica el Reglamento (CE) nº 850/98 para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos.

DO UE-L 345 de 28/12/2005, pg. 5

Decisión 2005/937/CE del Consejo, de 8 de diciembre de 2005, sobre la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas relativo a la aplicación provisional del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Seychelles sobre la pesca en aguas de las Seychelles, para el período comprendido entre el 18 de enero de 2005 y el 17 de enero de 2011.

DO UE-L 348 de 30/12/2005, pg. 1

Reglamento (CE) nº 2164/2005 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2005, por el que se vuelve a autorizar la pesca de fletán negro en la zona NAFO 3LMNO por parte de los buques que enarbolan pabellón de España.

DO UE-L 342 de 24/12/2005, pg. 71

Reglamento (CE) nº 85/2006 del Consejo, de 17 de enero de 2006, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de salmón de piscifactoría originario de Noruega.

DO UE-L 15 de 20/1/2006, pg. 1

Reglamento (CE) nº 51/2006 del Consejo, de 22 de diciembre de 2005, por el que se establecen, para 2006, las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en el caso de

los buques comunitarios, en las demás aguas donde sea necesario establecer limitaciones de capturas.

DO UE-L 16 de 20/1/2006, pg. 1

Reglamento (CE) nº 52/2006 del Consejo, de 22 de diciembre de 2005, por el que se fijan, para 2006, las posibilidades de pesca y las condiciones asociadas para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces aplicables en el Mar Báltico.

DO UE-L 16 de 20/1/2006, pg. 184

Addendum al Reglamento (CE) nº 51/2006 del Consejo por el que se establecen, para 2006, las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en el caso de los buques comunitarios, en las demás aguas donde sea necesario establecer limitaciones de capturas.

DO UE-L 16 de 20/1/2006, pg. 200

Reglamento (CE) nº 2115/2005 del Consejo, de 20 de diciembre de 2005, por el que se establece un plan de recuperación del fletán negro en el marco de la Organización de la PESCA del Atlántico Noroccidental.

DO UE-L 340 de 23/12/2005, pg. 3

Reglamento (CE) nº 2177/2005 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2005, por el que se fijan los precios de venta comunitarios de los productos pesqueros enumerados en el anexo II del Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo para la campaña de pesca 2006.

DO UE-L 347 de 30/12/2005, pg. 19

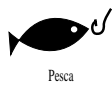
Reglamento (CE) nº 2178/2005 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2005, por el que se fijan los precios de referencia de algunos productos de la pesca para la campaña de pesca de 2006.

DO UE-L 347 de 30/12/2005, pg. 21

Reglamento (CE) nº 2179/2005 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2005, por el que se fija la cuantía de la ayuda al aplazamiento y de la prima a tanto alzado para determinados productos de la pesca durante la campaña 2006.

DO UE-L 347 de 30/12/2005, pg. 25

## LEGISLACIÓN



Pesca

Reglamento (CE) nº 2180/2005 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2005, por el que se fija el importe de la ayuda para el almacenamiento privado de determinados productos de la pesca durante la campaña de pesca 2006.

DO UE-L 347 de 30/12/2005, pg. 27

Reglamento (CE) nº 2181/2005 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2005, por el que se fija el valor a tanto alzado de los productos de la pesca retirados del mercado durante la campaña pesquera 2006, que ha de utilizarse en el cálculo de la compensación financiera y del anticipo relacionado con ésta.

DO UE-L 347 de 30/12/2005, pg. 28



Política Industrial y Pyme

### Política industrial y pyme

Directiva 2006/2/CE de la Comisión, de 6 de enero de 2006, por la que se modifica, para su adaptación al progreso técnico, el anexo II de la Directiva 96/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre determinados métodos de análisis cuantitativos de mezclas binarias de fibras textiles.

DO UE-L 5 de 10/1/2006, pg. 10

Decisión 2005/964/CE del Consejo, de 21 de diciembre de 2005, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Acuerdo sobre la franquicia de derechos de aduana de los circuitos integrados multichip (MCP).

DO UE-L 349 de 31/12/2005, pg. 24

Reglamento (CE) nº 35/2006 de la Comisión, de 11 de enero de 2006, por el que se modifican los anexos I, V y VII del Reglamento (CEE) nº 3030/93 del Consejo, relativo al régimen común aplicable a las importaciones de algunos productos textiles originarios de países terceros.

DO UE-L 7 de 12/1/2006, pg. 8

Decisión 2005/948/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2005, relativa a la firma y la aplicación provisional del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la República de Belarús por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Belarús sobre comercio de productos textiles.

DO UE-L 345 de 28/12/2005, pg. 21

Directiva 2005/84/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2005, por la que

se modifica por vigesimosegunda vez la Directiva 76/769/CEE del Consejo relativa a la aproximación e las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos (ftalatos en los juguetes y artículos de puericultura).

DO UE-L 344 de 27/12/2005, pg. 40

Decisión 2006/18/CE de la Comisión, de 16 de enero de 2006, por la que se modifica la Decisión 2000/690/CE relativa a la creación de un Grupo de política de empresa, a fin de prorrogar su período de validez.

DO UE-L 11 de 17/1/2006, pg. 36

Directiva 2006/3/CE de la Comisión, de 9 de enero de 2006, por la que se modifican, para su adaptación al progreso técnico, los anexos I y II de la Directiva 96/74/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las denominaciones textiles.

DO UE-L 5 de 10/1/2006, pg. 14



Política Regional

### Política regional y de cohesión

Decisión 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2005, sobre la movilización del Fondo de Solidaridad de la UE en aplicación del punto 3 del Acuerdo interinstitucional de 7 de noviembre de 2002 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la financiación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, que complementa el Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario.

DO UE-L 8 de 13/1/2006, pg. 44

Reglamento (CE) nº 2168/2005 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2005, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1831/94 relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación del Fondo de Cohesión, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito.

DO UE-L 345 de 28/12/2005, pg. 15



Relaciones Exteriores

### Relaciones exteriores

Decisión 2005/924/CE de la Comisión, de 21 de diciembre de 2005, sobre la lista de los países beneficiarios acogidos al régimen especial de estí-

LEGISLACIÓN



Relaciones Exteriores

mulo del desarrollo sostenible y la gobernanza establecido en el artículo 26, letra e), del Reglamento (CE) nº 980/2005 del Consejo relativo a la aplicación de un sistema de preferencias arancelarias generalizadas.

DO UE-L 337 de 22/12/2005, pg. 50

Reglamento (CE) nº 2112/2005 del Consejo, de 21 de noviembre de 2005, relativo al acceso a la ayuda exterior comunitaria.

DO UE-L 344 de 27/12/2005, pg. 23

Decisión 2005/966/PESC del Consejo, de 14 de noviembre de 2005, relativa a la celebración de un Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre la participación de la Confederación Suiza en la Misión de Observación de la Unión Europea en Aceh (Indonesia) (Misión de Observación en Aceh - MOA).

DO UE-L 349 de 31/12/2005, pg. 30

Decisión nº 9/2005 (2005/939/CE) del Comité de Embajadores ACP-CE, de 27 de julio de 2005, sobre el régimen aplicable al personal del Centro para el desarrollo de la empresa (CDE).

DO UE-L 348 de 30/12/2005, pg. 54

Decisión 2005/966/PESC del Consejo, de 14 de noviembre de 2005, relativa a la celebración de un Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre la participación de la Confederación Suiza en la Misión de Observación de la Unión Europea en Aceh (Indonesia) (Misión de Observación en Aceh - MOA).

DO UE-L 349 de 31/12/2005, pg. 30

Reglamento (CE) nº 68/2006 de la Comisión, de 16 de enero de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 2488/2000 del Consejo, por el que se mantiene la congelación de capitales en relación con el Sr. Milosevic y las personas de su entorno.

DO UE-L 11 de 17/1/2006, pg. 11

Reglamento (CE) nº 2110/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2005, relativo al acceso a la ayuda exterior comunitaria.

DO UE-L 344 de 27/12/2005, pg. 1

Reglamento (CE) nº 76/2006 de la Comisión, de 17 de enero de 2006, por el que se modifica por

sexagésima primera vez el Reglamento (CE) nº 881/2002 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 467/2001 del Consejo.

DO UE-L 12 de 18/1/2006, pg. 7

Reglamento (CE) nº 84/2006 de la Comisión, de 18 de enero de 2006, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1183/2005 del Consejo por el que se imponen medidas restrictivas específicas dirigidas contra personas que incurren en violación del embargo de armas en relación con la República Democrática del Congo.

DO UE-L 14 de 19/1/2006, pg. 14

Reglamento (CE) nº 2114/2005 del Consejo, de 13 de diciembre de 2005, sobre la aplicación del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la República de Corea en virtud del artículo XXIV, apartado 6, y del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994.

DO UE-L 340 de 23/12/2005, pg. 1

Decisión 2005/929/CE del Consejo, de 13 de diciembre de 2005, relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la República de Corea en virtud del artículo XXIV, apartado 6, y del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994.

DO UE-L 340 de 23/12/2005, pg. 61

Decisión EUPAT/1/2005 (2005/957/PESC) del Comité Político y de Seguridad, de 7 de diciembre de 2005, por la que se nombra al Jefe del Equipo Policial Consultivo de la Unión Europea (EUPAT) en la Antigua República Yugoslava de Macedonia.

DO UE-L 346 de 29/12/2005, pg. 46

Reglamento (CE) nº 23/2006 de la Comisión, de 9 de enero de 2006, que modifica por octava vez el Reglamento (CE) nº 1763/2004 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas en apoyo de la aplicación efectiva del mandato del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY).

DO UE-L 5 de 10/1/2006, pg. 8



LEGISLACIÓN



Reglamento (CE) nº 2174/2005 del Consejo, de 21 de diciembre de 2005, sobre la aplicación del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y Japón en virtud del artículo XXIV, apartado 6, y del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994.

DO UE-L 347 de 30/12/2005, pg. 7

Reglamento (CE) nº 2175/2005 del Consejo, de 21 de diciembre de 2005, sobre la aplicación del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y Nueva Zelanda en virtud del artículo XXIV, apartado 6, y del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994 sobre la modificación de concesiones en las listas de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca en el marco de su adhesión a la Unión Europea, por el que se completa el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 2658/87 relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común.

DO UE-L 347 de 30/12/2005, pg. 9

Decisión 2005/958/CE del Consejo, de 21 de diciembre de 2005, relativa a la celebración de un acuerdo en Forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y Japón en virtud del artículo XXIV, apartado 6, y del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994.

DO UE-L 347 de 30/12/2005, pg. 75

Decisión 2005/959/CE del Consejo, de 21 de diciembre de 2005, relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y Nueva Zelanda en virtud del artículo XXIV, apartado 6, y del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994 sobre la modificación de concesiones en las listas de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca en el marco de su adhesión a la Unión Europea.

DO UE-L 347 de 30/12/2005, pg. 78

Decisión 2005/927/PESC del Consejo, de 21 de diciembre de 2005, por la que se aplica la Posición Común 2004/694/PESC sobre otras medidas en apoyo de la aplicación efectiva del mandato del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY).

DO UE-L 337 de 22/12/2005, pg. 71



**Sanidad**

Reglamento (CE) nº 18/2006 de la Comisión, de 6 de enero de 2006, por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CE) nº 998/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las listas de países y territorios (normas zoonitarias aplicables a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial)..

DO UE-L 4 de 7/1/2006, pg. 3



**Sociedad de la información**

Decisión nº 2113/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2005, por la que se modifica la Decisión nº 2256/2003/CE con el fin de prorrogar el programa en 2006 para la difusión de las buenas prácticas y el seguimiento de la asimilación de las tecnológicas de la información y de las comunicaciones (TIC).

DO UE-L 344 de 27/12/2005, pg. 34

Decisión 2005/928/CE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2005, sobre la armonización de la banda de frecuencias de 169,4 a 169,8125 MHz en la Comunidad.

DO UE-L 344 de 27/12/2005, pg. 47

Directiva 2005/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2005, por la que se deroga la Directiva 90/544/CEE del Consejo sobre las bandas de frecuencia designadas para la introducción coordinada de un sistema paneuropeo público terrestre de radiobúsqueda en la Comunidad.

DO UE-L 344 de 27/12/2005, pg. 38



**Transporte**

Reglamento (CE) nº 62/2006 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2005, sobre la especificación técnica de interoperabilidad referente a las aplica-

## LEGISLACIÓN



Tranportes

ciones telemáticas para el subsistema del transporte de mercancías del sistema ferroviario transeuropeo convencional.

DO UE-L 13 de 18/1/2006, pg. 1

Decisión 2005/961/CE del Comité de transporte aéreo Comunidad/Suiza nº 2/2005, de 25 de noviembre de 2005, por la que se modifica el anexo del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el transporte aéreo.

DO UE-L 347 de 30/12/2005, pg. 91

Reglamento (CE) nº 2111/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2005, relativo al establecimiento de una lista comunitaria de las compañías aéreas sujetas a una prohibición de explotación en la Comunidad y a la información que deben recibir los pasajeros aéreos sobre la identidad de la compañía operadora, y por el que se deroga el artículo 9 de la Directiva 2004/36/CE.

DO UE-L 344 de 27/12/2005, pg. 15

Reglamento (CE) nº 65/2006 de la Comisión, de 13 de enero de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 622/2003 por el que se establecen las medidas para la aplicación de las normas comunes de seguridad aérea.

DO UE-L 11 de 17/1/2006, pg. 4

Reglamento (CE) nº 2150/2005 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2005, por el que se establecen normas comunes para la utilización flexible del espacio aéreo.

DO UE-L 342 de 24/12/2005, pg. 20



Unión Económica y Monetaria

### Unión económica y monetaria

Reglamento (CE) nº 2103/2005 del Consejo, de 12 de diciembre de 2005, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 3605/93 en lo tocante a la calidad de los datos estadísticos en el contexto del procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo.

DO UE-L 337 de 22/12/2005, pg. 1

Orientación 2005/951/CE del Banco Central Europeo, de 15 de diciembre de 2005, por la que se modifica la Orientación BCE/2000/1 sobre la gestión de activos exteriores de reserva del Banco Central Europeo por los bancos centrales nacionales y la documentación jurídica requerida para

las operaciones en activos exteriores de reserva del Banco Central Europeo (BCE/2005/15).

DO UE-L 345 de 28/12/2005, pg. 33

Reglamento (CE) nº 2169/2005 del Consejo, de 21 de diciembre de 2005, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 974/98 sobre la introducción del euro.

DO UE-L 346 de 29/12/2005, pg. 1

Aprobación definitiva del presupuesto rectificativo nº 6 de la Unión Europea para el ejercicio 2005 (2006/3/CE, EURATOM).

DO UE-L 9 de 13/1/2006, pg. 1

Aprobación definitiva del presupuesto rectificativo nº 7 de la Unión Europea para el ejercicio 2005 (2006/4/CE, EURATOM).

DO UE-L 9 de 13/1/2006, pg. 27

Aprobación definitiva del presupuesto rectificativo nº 8 de la Unión Europea para el ejercicio 2005 (2006/5/CE, EURATOM).

DO UE-L 9 de 13/1/2006, pg. 73

Documentos anexos al Presupuesto general de la Unión Europea: Estado de ingresos y de gastos de ... la Agencia Europea de Seguridad Aérea, de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea, del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional, de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo, de la Agencia de Seguridad Marítima, del Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia, de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales, de la Fundación Europea de Formación, ... para el ejercicio presupuestario 2005 - Presupuesto rectificativo nº 1 (2005/892/CE, 2005/893/CE, 2005/894/CE, 2005/895/CE, 2005/896/CE, 2005/897/CE, 2005/898/CE, 2005/899/CE, 2005/900/CE).

DO UE-L 341 de 23/12/2005, pg. 1

Directiva 2005/92/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 2005, por la que se modifica la Directiva 77/388/CEE en lo que respecta al período de aplicación del tipo normal mínimo del IVA.

DO UE-L 345 de 28/12/2005, pg. 19

LICITACIONES



**Agricultura**

CI-Abiyán: FED - Establecimiento de una célula de gestión del proyecto de asistencia técnica. El objetivo consiste en prestar apoyo a las partes encargadas de la preparación, de la aplicación y del seguimiento de los servicios de asistencia técnica y financiera en el sector de los plátanos en Costa de Marfil a través de una célula de asistencia técnica dependiente del Ministerio de Agricultura (Costa de Marfil) (2006/S 10-010273).  
DO UE-S 10 de 17/1/2006  
Fecha límite: 22/2/2006

KZ-Almaty: Tacis - Apoyo al desarrollo, puesta en marcha y evaluación de la política agrícola. El objetivo global del proyecto es contribuir a la mejora de la seguridad alimentaria y a la reducción de la pobreza en Tayikistán mediante la promoción de reformas institucionales fundamentales en el sector agrícola a fin de mejorar el entorno agroeconómico e incrementar la competitividad (Tayikistán) (2006/S 1-000006).  
DO UE-S 1 de 4/1/2006  
Fecha límite: 10/2/2006

IN-Nueva Delhi: ALA - Apoyo al sector ganadero en Bhután. El objetivo global del proyecto es reducir la pobreza rural e incrementar la seguridad de los alimentos a escala doméstica y nacional mediante la mejora de la capacidad de autosuficiencia del país en lo que respecta a los productos de origen animal y la contribución de la ganadería al sistema agrícola en su conjunto (Bhután/Asia Meridional) (2006/S 11-011336).  
DO UE-S 11 de 18/1/2006  
Fecha límite: 16/3/2006



**Asuntos de justicia e interior**

BG-Sofía: Phare - Apoyo a la aplicación de la estrategia para la reforma del poder judicial a través de la introducción de tecnologías de la información fase II - asistencia técnica - componente 1 (Bulgaria) (2005/S 250-246597).  
DO UE-S 250 de 29/12/2005  
Fecha límite: 13/2/2006

BG-Sofía: Phare - Asistencia técnica destinada a reforzar la capacidad de la comisión anticorrupción para luchar contra la corrupción en la administración pública y el poder judicial (Bulgaria) (2005/S 251-247457).



**Asuntos sociales**

IRL-Dublín: Servicios de consultoría comercial y en gestión. Provisión de técnicas de comunicación de grupo (Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo) (2005/S 251-247520).  
DO UE-S 251 de 30/12/2005  
Fecha límite: 15/2/2006

RO-Bucarest: Phare - Refuerzo de las capacidades y promoción de asociaciones para mejorar las condiciones de la comunidad romaní y la manera en que se les percibe (Rumanía) (2006/S 10-010284).  
DO UE-S 10 de 17/1/2006  
Fecha límite: 17/2/2006

IRL-Dublín: Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos. Test cualitativo a posteriori sobre la Encuesta europea sobre las Condiciones de Trabajo (Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo) (2006/S 13-013803).  
DO UE-S 13 de 20/1/2006  
Fecha límite: 24/2/2006

GE-Tiflis: Tacis - Asistencia a la transformación del Fondo estatal unificado de la seguridad social de Georgia (Georgia) (2006/S 5-005028).  
DO UE-S 5 de 10/1/2006  
Fecha límite: 15/2/2006

B-Bruselas: Servicios de asistencia técnica. Asesoramiento externo en el campo de las cuestiones reglamentarias y políticas emergentes bajo la responsabilidad de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales del Parlamento Europeo relacionadas con las políticas sociales y la protección social (Parlamento Europeo, Dirección General de las Políticas Interiores de la Unión, Dirección A - Política Económica y Científica) (2005/S 249-245597).  
DO UE-S 249 de 28/12/2005  
Fecha límite: 17/2/2006

B-Bruselas: Servicios de asistencia técnica. Busca asesoramiento experto independiente relativo a una variedad de temas emergentes.

## LICITACIONES



Conocimientos externos en el ámbito de los temas de política y regulación emergente en el marco de la responsabilidad del Comité de Empleo y Asuntos Sociales del Parlamento Europeo relacionado con las medidas de sanidad y seguridad en los puestos de trabajo (Parlamento Europeo, Dirección General de las Políticas Interiores de la Unión, Dirección A - Política Económica y Científica) (2005/S 249-245596).

DO UE-S 249 de 28/12/2005

Fecha límite: 17/2/2006



### Economía

L-Luxemburgo: Servicios estadísticos. Estos servicios comprenden las estadísticas en materia de educación, tecnología e innovación (Comisión Europea, Oficina Estadística - Eurostat) (2006/S 2-002001).

DO UE-S 2 de 5/1/2006

Fecha límite: 6/2/2006



### Educación y universidades

B-Bruselas: Servicios de enseñanza. El contrato tiene por objeto hacer un balance de las políticas y progresos de los países en relación con los 3 sectores definidos como prioridades de la enseñanza y formación profesionales (EFT) en el comunicado de Maastricht (Comisión Europea, DG Educación y Cultura) (2005/S 246-241951).

DO UE-S 246 de 22/12/2005

Fecha límite: 1/2/2006

EG-El Cairo: Iniciativa para la educación de las niñas (GEI): control y evaluación. El objetivo del presente contrato consiste en prestar apoyo y asesoramiento técnico en disciplinas relativas al control y a la evaluación de la iniciativa para la educación de las niñas (GEI) llevada a cabo por el Consejo nacional de la infancia y de la maternidad (NCCM) (República Árabe de Egipto) (2006/S 10-010286).

DO UE-S 10 de 17/1/2006

Fecha límite: 16/2/2006



### Empleo y formación

B-Bruselas: Servicios de asistencia técnica. Asesoramiento técnico externo relativo a cuestiones políticas y normativas que puedan sobrevenir y que entran dentro del ámbito de responsabilidad de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales del

Parlamento Europeo con respecto a la política de empleo (Parlamento Europeo, Dirección General de Políticas Interiores, Dirección A - Política Económica y Científica) (2005/S 249-245595).

DO UE-S 249 de 28/12/2005

Fecha límite: 17/2/2006

CS-Belgrado: Cards - Proyecto de intercambio - cursos de formación municipal. El objetivo consiste en aumentar los conocimientos y las competencias de un conjunto del personal municipal, particularmente en lo referente a las prácticas municipales europeas, así como ampliar los modelos de prácticas europeos a todas las municipalidades (Serbia y Montenegro) (2006/S 3-002979).

DO UE-S 3 de 6/1/2006

Fecha límite: 10/2/2006

B-Bruselas: Servicios de organización de seminarios. El objetivo consiste en la organización y gestión de manifestaciones (conferencias, seminarios, talleres) y en la organización y gestión de exhibiciones y desarrollo de "stands" de información y demás tareas relacionadas (Comisión Europea, DG Asuntos Económicos y Financieros) (2006/S 1-000101).

DO UE-S 1 de 4/1/2006

Fecha límite: 17/2/2006

BG-Sofía: Phare - Asistencia técnica para el diseño y desarrollo de una unidad nacional de gestión de la formación profesional de adultos (República de Bulgaria) (2005/S 250-246601).

DO UE-S 250 de 29/12/2005

Fecha límite: 13/2/2006

I-Turín: Servicios de formación profesional. Servicios de apoyo a las actividades de los proyectos llevados a cabo por la ETF en Albania (ETF) (2006/S 8-008113).

DO UE-S 8 de 13/1/2006

Fecha límite: 27/2/2006

I-Turín: Servicios de formación profesional. El objetivo es celebrar un contrato marco relativo a la organización de eventos relacionados con el proyecto para apoyar la realización de actividades en el sector de la reforma de la educación y la formación profesional en Bosnia y Herzegovina (ETF) (2006/S 9-009178).

DO UE-S 9 de 14/1/2006

Fecha límite: 27/2/2006

## LICITACIONES



Empleo

I-Turín: Servicios de formación profesional. El objetivo es celebrar un contrato marco relativo a la puesta a disposición de expertos locales para apoyar la realización de sus actividades en el sector de la reforma de la educación y la formación profesional en la Antigua República Yugoslava de Macedonia (ETF) (2006/S 9-009177).

DO UE-S 9 de 14/1/2006

Fecha límite: 27/2/2006

B-Bruselas: Servicios de formación. El presente concurso comprende la contratación de actividades y el suministro de material y documentación en lo que respecta a la especificación, desarrollo, mantenimiento y apoyo y difusión de diversos módulos de formación, principalmente en un formato de aprendizaje mixto, junto con los servicios aduaneros y fiscales de los Estados miembros (Comisión Europea, DG Fiscalidad y Unión Aduanera) (2005/S 249-245590).

DO UE-S 249 de 28/12/2005

Fecha límite: 13/2/2006



Energía

### Energía

I-Ispira: análisis radiológicos para la caracterización radiológica previa al desmantelamiento de instalaciones nucleares clausuradas (Comisión Europea, Centro Común de Investigación de Ispira) (2005/S 249-245586).

DO UE-S 249 de 28/12/2005

Fecha límite: 8/2/2006

KZ-Almaty: Tacis - Acciones prioritarias de emergencia para la seguridad y mejora de las condiciones de explotación de sistemas de transporte de gas en Asia Central (República Kirguisa y República de Kazajstán) (2006/S 5-005024).

DO UE-S 5 de 10/1/2006

Fecha límite: 9/2/2006

B-Bruselas: COMP/2005/B-1/010 Asistencia en ámbitos seleccionados de los mercados del gas y de la electricidad (Comisión Europea) (2005/S 252-248484).

DO UE-S 252 de 31/12/2005

Fecha límite: 10/2/2006



Integración Europea e Instituciones

### Integración europea e instituciones

P-Lisboa: Servicios de agencia de redacción. Reseña diaria de la prensa escrita de Portugal

(Comisión Europea, Representación en Portugal) (2005/S 252-248480).

DO UE-S 252 de 31/12/2005

Fecha límite: 1/2/2006

B-Bruselas: Servicios de agencias de redacción. Producción de revistas de prensa escrita y de prensa audiovisual en Bélgica (Representación de la Comisión Europea en Bélgica) (2006/S 3-003065).

DO UE-S 3 de 6/1/2006

Fecha límite: 1/2/2006

L-Luxemburgo: Servicios de unidad de asistencia y de apoyo. Prestación de servicios de información y de asistencia (por teléfono, fax, correo postal o correo electrónico, así como cualquier otro medio de comunicación electrónica) para los usuarios de productos electrónicos y otros productos, servicios y actividades (Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas) (2006/S 5-005076).

DO UE-S 5 de 10/1/2006

Fecha límite: 17/2/2006

L-Luxemburgo: Consolidación en materia de actos legislativos. El objeto es garantizar el suministro de trabajos de consolidación en materia de actos legislativos (Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas) (2006/S 1-000107).

DO UE-S 1 de 4/1/2006

Fecha límite: 1/2/2006



I+D

### Investigación y desarrollo

B-Bruselas: Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos. Actividades de investigación y desarrollo de la Empresa Común Galileo (Empresa Común Galileo) (2005/S 252-248488).

DO UE-S 252 de 31/12/2005

Fecha límite: 24/2/2006

L-Luxemburgo: Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos (Comisión Europea, Oficina Estadística - Eurostat) (2006/S 2-002000).

DO UE-S 2 de 5/1/2006

Fecha límite: 7/2/2006

LICITACIONES



**Medio ambiente**

EG-El Cairo: MEDA - Servicios de arquitectura e ingeniería para la protección contra inundaciones en la ciudad de Dahab (Sur del Sinaí, República Árabe de Egipto) (2005/S 251-247456).

DO UE-S 251 de 30/12/2005

Fecha límite: 6/2/2006

DK-Copenhague: Prestación de servicios de composición para la Agencia Europea de Medio Ambiente. El objetivo del presente anuncio consiste en celebrar 1 contrato marco con un contratante que pueda apoyar el programa de publicaciones ofreciendo a la Agencia determinados servicios de composición (Agencia Europea de Medio Ambiente) (2006/S 14-014917).

DO UE-S 14 de 21/1/2006

Fecha límite: 3/3/2006

ML-Bamako: FED - Asistencia técnica para el programa de apoyo a las colectividades territoriales para el agua y el saneamiento, PACTEA. El objetivo es la mejora duradera del abastecimiento de agua potable y de calidad para las poblaciones de 40 centros rurales y semiurbanos en las regiones 1a y 4a y la movilización de recursos para 123 centros en las regiones 4a y 5a (Malí, regiones 1a, 4a y 5a ) (2006/S 3-002989).

DO UE-S 3 de 6/1/2006

Fecha límite: 8/2/2006

EG-El Tur: MEDA - Servicios de arquitectura e ingeniería para el suministro de agua en St Katherine y la gestión de las aguas residuales en El Tur (Sur del Sinaí, República Árabe de Egipto) (2005/S 251-247451).

DO UE-S 251 de 30/12/2005

Fecha límite: 6/2/2006



**Política industrial y pyme**

SY-Damascos: MEDA - Programa de apoyo al sector de las PYME. Asistencia técnica a largo y corto plazo para asistir al desarrollo del sector de las PYME, a fin de hacerlo más eficiente y competitivo y con el objetivo de capacitarlo para funcionar de acuerdo con las necesidades de una economía abierta de mercado y aprovechar plenamente las oportunidades resultantes del libre comercio (Damascos - República Árabe Siria) (2005/S 249-245510).

DO UE-S 249 de 28/12/2005

Fecha límite: 9/2/2006

GR-Heraklion: Servicios relacionados con la propiedad industrial. El contrato consiste en la realización de una consultoría para un sistema de gestión de activos fijos (Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información - ENISA) (2005/S 252-248481).

DO UE-S 252 de 31/12/2005

Fecha límite: 8/2/2006

B-Bruselas: Servicios de asesoría e información jurídica. Estudio sobre "Las consecuencias para la seguridad de los consumidores y terceros de la propuesta de directiva por la que se modifica la Directiva 98/71/CE sobre la protección jurídica de los dibujos y modelos" (Parlamento Europeo) (2005/S 252-248452).

DO UE-S 252 de 31/12/2005

Fecha límite: 14/2/2006

GD-Saint George's: FED - Proyecto "Gateway". El objetivo consiste en el diseño y establecimiento de bases de datos; formación empresarial; asistencia en la creación de nuevos negocios y mejora de las leyes y reglamentos en materia de entorno empresarial; planificación y organización de viajes de estudio a las instituciones pertinentes en Europa (Granada) (2005/S 251-247458).

DO UE-S 251 de 30/12/2005

Fecha límite: 15/2/2006

DZ-Argel: MEDA - Asistencia a la privatización de grandes empresas. El objetivo del contrato consiste en la puesta a disposición del "Ministère de la participation et de la promotion des investissements (MPPI)", de las sociedades de gestión de participaciones (SGP) y de las empresas de un equipo de asistencia técnica especializada en la preparación de grandes empresas públicas para su privatización (Argelia) (2006/S 8-008018).

DO UE-S 8 de 13/1/2006

Fecha límite: 15/2/2006



**Política regional y de cohesión**

CR-San José: ALA - Estudio de actualización cartográfica de usos de la tierra a escala 1:10 000 Gran Área Metropolitana de Costa Rica. El objeto principal es apoyar la actualización y elaboración de cartografía en formato digital para la Gran Área

LICITACIONES

Metropolitana de Costa Rica (Costa Rica) (2006/S 3-002977).

DO UE-S 3 de 6/1/2006

Fecha límite: 6/2/2006



**Relaciones exteriores**

B-Bruselas: MEDA - Contratación de la unidad de control y asistencia técnica al programa. El objetivo es la puesta a disposición del beneficiario de los servicios de expertos para la realización de las actividades del programa (Argelia) (2005/S 247-243116).

DO UE-S 247 de 23/12/2005

Fecha límite: 1/2/2006

B-Bruselas: FED - "Courier ACP-EU" - Edición, producción y distribución de la revista. El propósito consiste en la selección de una organización de consultoría y/o asociación profesional que editará, producirá, imprimirá, distribuirá y almacenará la revista quincenal «Courier ACP-EU» en 4 lenguas (español, francés, inglés y portugués), incluida la producción de la edición en formato electrónico, en conformidad con las directrices editoriales establecidas por el consejo editorial (Países ACP) (2006/S 2-001963).

DO UE-S 2 de 5/1/2006

Fecha límite: 6/2/2006

RO-Bucarest: Phare - Aplicación de la reforma de la función pública en Rumanía. Esta asistencia incluirá la revisión de los sistemas de selección, de evaluación de prestaciones y de promoción por méritos, la proposición y aplicación de recomendaciones con objeto de aportar mejoras y de reforzar las capacidades institucionales de la "National Agency for Civil Servants" (NACS) (Rumanía) (2006/S 10-010282).

DO UE-S 10 de 17/1/2006

Fecha límite: 17/2/2006

CI-Abiyán: FED - Asistencia técnica al Ordenador Nacional. Asistencia técnica a la Célula de coordinación de la cooperación Costa de Marfil/Unión Europea (CCC CI/UE) (Abiyán, Costa de Marfil) (2006/S 11-011335).

DO UE-S 11 de 18/1/2006

Fecha límite: 20/2/2006

B-Bruselas: Servicios de contabilidad y auditoria (Comisión Europea, DG Ayuda Humanitaria) (2005/S 248-244404).

DO UE-S 248 de 24/12/2005

Fecha límite: 21/3/2006



**Sanidad**

SY-Damasco: MEDA - Asistencia técnica al Centro de estudios estratégicos en materia de salud (República Árabe Siria) (2005/S 250-246598).

DO UE-S 250 de 29/12/2005

Fecha límite: 8/2/2006



**Sociedad de la información**

GR-Heraklion: Servicios de bases de datos con valor añadido. El principal objetivo del contrato para la «base de conocimientos de ENISA» consiste en el perfeccionamiento de la documentación existente, con vistas a obtener especificaciones técnicas y arquitectónicas detalladas de la base de conocimientos, así como el modelo de datos y el sistema de base de datos subyacente (Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información (ENISA)) (2005/S 247-243218).

DO UE-S 247 de 23/12/2005

Fecha límite: 2/2/2006

GR-Heraklion: Servicios de ofimática. El objetivo es prestar servicios de consultoría para el sistema electrónico de gestión de documentos de la ENISA (Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información (ENISA)) (2005/S 252-248487).

DO UE-S 252 de 31/12/2005

Fecha límite: 14/2/2006

GR-Heraklion: Servicios de auditoría legal de cuentas. El principal objetivo del contrato es establecer la capacidad de auditoría interna de la ENISA, que deberá cumplir con las normas de auditoría internacionales adoptadas por las NIC de la Comisión Europea (Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información - ENISA) (2005/S 252-248483).

DO UE-S 252 de 31/12/2005

Fecha límite: 14/2/2006

E-Bilbao: Servicios informáticos. Se prevé firmar un contrato marco para el suministro de servicios relacionados con el desarrollo de sus actividades internas (Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo) (2005/S 252-248478).

DO UE-S 252 de 31/12/2005

Fecha límite: 6/2/2006

## CONVOCATORIA DE PROGRAMAS



### Asuntos de justicia e interior

Proyecto piloto 2005-2006 - Programa Europeo de Protección de Infraestructuras Vitales (EPCIP).  
DO UE-C 16 de 21/1/2006, pg. 24  
10/3/2006



### Integración europea e instituciones

Convocatoria de propuestas - VP/59/05 - Programa de acción comunitario para ayudar a las entidades activas en el ámbito de la ciudadanía europea activa - Programa de trabajo anual de los organismos que persigan un objetivo de interés general europeo en el ámbito de la ciudadanía europea activa o un objetivo incluido en las actividades de la Unión Europea en este ámbito - Partidas presupuestarias 15 060103/15 060105.  
DO UE-C 275 de 8/1/2005, pg. 13; Corr. Error.  
DO UE-C 12 de 18/1/2006, pg. 13  
Fecha límite: 6/2/2006

Acciones 2005 de apoyo a la sociedad civil en los Estados miembros que se adhirieron a la Unión Europea el 1 de mayo de 2004 - Convocatoria de propuestas para proyectos específicos a cofinanciar en 2005.

DO UE-C 329 de 24/12/2005, pg. 17  
Fecha límite: 15/2/2006



### Investigación y desarrollo

Convocatoria de propuestas de acciones indirectas de IDT dentro del programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación (Título: Convocatoria de encuentros científicos y cursos de formación Marie Curie).  
DO UE-C 12 de 18/1/2006, pg. 10  
Fecha límite: 17/5/2006

Convocatoria de propuestas de acciones indirectas de IDT dentro del programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación - Campo temático prioritario: Apoyo a políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas - Referencia de la convocatoria: FP6-2005-SSP-5ª.  
DO UE-C 325 de 22/12/2005, pg. 29  
Fecha límite: 22/3/2006

Convocatoria de propuestas de acciones indirectas de IDT dentro del programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación - Campo temático prioritario: Apoyo a políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas - Referencia de la convocatoria: FP6-2005-SSP-5B-Influenza (Apoyo científico a las políticas: Convocatoria especial sobre la influenza aviaria/pandémica).

DO UE-C 325 de 22/12/2005, pg. 35  
Fecha límite: 22/3/2006

Convocatorias de propuestas de acciones indirectas de IDT dentro del programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación - Prioridad temática/Ámbito: Tecnologías de la Sociedad de la Información (TSI) - Referencia de la convocatoria: FP6-2005-IST-6 - Referencia de la convocatoria: FP6-2002-IST-C.

DO UE-C 325 de 22/12/2005, pg. 25  
Fecha límite: 25/4/2006



### Política audiovisual

Convocatoria de propuestas - DG INFSO - MEDIA 10/2005 - Media Plus - Apoyo a la difusión televisiva de obras audiovisuales europeas.  
DO UE-C 329 de 24/12/2005, pg. 13  
Fecha límite: 17/2/2006, 16/6/2006 y 3/11/2006

Convocatoria de propuestas - DG INFSO - MEDIA 12/2005 - Media Plus - Apoyo a la distribución transnacional de películas europeas y la creación de una red de distribuidores europeos - Sistema de apoyo Selectivo.

DO UE-C 329 de 24/12/2005, pg. 14  
Fecha límite: 1/4/2006, 7/7/2006 y 1/12/2006

Convocatoria de propuestas - DG INFSO - MEDIA 14/2005 - Media Plus - Apoyo a la distribución transnacional de películas y obras audiovisuales europeas en vídeo (VHS y DVD).

DO UE-C 329 de 24/12/2005, pg. 16  
Fecha límite: 15/4/2006



DOCUMENTOS OFICIALES



**Agricultura**

Catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas - Sexto suplemento a la vigesimotercera edición integral.  
DO UE-C 334 A de 30/12/2005, pg. 1

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la República de Chile acerca de la modificación del Acuerdo sobre el comercio de bebidas espirituosas y bebidas aromatizadas adjunto al Acuerdo de asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra.  
COM(2005) 682 de 21/12/2005

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO sobre la posición de la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación CE-Turquía acerca de la modificación de los Protocolos 1 y 2 de la Decisión nº 1/98 del Consejo de Asociación CE-Turquía relativa al régimen comercial aplicable a los productos agrícolas.  
COM(2005) 652 de 16/12/2005

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a la definición, designación, presentación y etiquetado de bebidas espirituosas.  
COM(2005) 125 de 15/12/2005

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la República de Chile acerca de la modificación del Acuerdo sobre el comercio de vinos adjunto al Acuerdo de Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra.  
COM(2005) 660 de 16/12/2005

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO sobre la aplicación del proyecto Eurofarm (de conformidad con el artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 571/88 del Consejo).  
COM(2005) 665 de 19/12/2005

Lista de los organismos y laboratorios designados por los países terceros para rellenar los documentos que deben acompañar cada importación de

vino a la Comunidad [Artículo 29 del Reglamento (CE) nº 883/2001].  
DO UE-C 336 de 31/12/2005, pg. 60

Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se prevén medidas especiales para favorecer la cría de gusanos de seda (versión codificada).  
COM(2006) 4 de 16/1/2006

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO sobre la aplicación de una Decisión del Consejo por la que se autoriza al Reino Unido a permitir que las autoridades de la isla de Man apliquen un sistema de certificados especiales de importación para la carne de ovino y la carne de vacuno./ Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO que prorroga el período de aplicación de la Decisión 82/530/CEE por la que se autoriza al Reino Unido a permitir que las autoridades de la isla de Man apliquen un sistema de certificados especiales de importación para la carne de ovino y la carne de vacuno.  
COM(2005) 712 de 9/1/2006



**Asuntos de justicia e interior**

Consejo: Instrucción consular común dirigida a las misiones diplomáticas y oficinas consulares de carrera (Requisitos necesarios para la expedición de un visado uniforme para el territorio nacional de todos los países signatarios del Convenio de Schengen).  
DO UE-C 326 de 22/12/2005, pg. 1

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la transmisión de la información resultante de las actividades de los servicios de seguridad e inteligencia referentes a delitos de terrorismo.  
COM(2005) 695 de 22/12/2005

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO por la que se solicita al Consejo que las medidas adoptadas con arreglo al artículo 65 del Tratado en materia de obligaciones de alimentos se rijan por el artículo 251 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.  
COM(2005) 648 de 15/12/2005

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO - Lucha contra la trata de seres humanos - enfoque integrado y propuestas para un plan de acción.

DOCUMENTOS OFICIALES



COM(2005) 514 de 18/10/2005

Dictamen del Banco Central Europeo, de 15 de diciembre de 2005, acerca de una propuesta de reglamento (CE) relativo a la información sobre los ordenantes que acompaña a las transferencias de fondos (CON/2005/56).

DO UE-C 336 de 31/12/2005, pg. 109

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO sobre la reciprocidad de la exención de visado con determinados países terceros de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 851 /2005 del Consejo, de 2 de junio de 2005, que modifica el Reglamento (CE) nº 539 /2001 por el que se establece la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación en lo que respecta al mecanismo de reciprocidad.

COM(2006) 3 de 10/1/2006

Notificación de la República Eslovaca sobre la reciprocidad de los visados.

DO UE-C 327 de 23/12/2005, pg. 1

Notificación de la República de Estonia sobre la reciprocidad de los visados.

DO UE-C 327 de 23/12/2005, pg. 2

Convenio sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales (Versión consolidada) - Primer Protocolo relativo a la interpretación por el Tribunal de Justicia del Convenio de 1980 (Versión consolidada) - Segundo Protocolo por el que se atribuyen al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas determinadas competencias en materia de interpretación del convenio de 1980 (Versión consolidada).

DO UE-C 334 de 30/12/2005, pg. 1



**Competencia**

Comunicación de la Comisión relativo a las normas de acceso al expediente de la Comisión en los supuestos de aplicación de los artículos 81 y 82 del Tratado CE, los artículos 53, 54 y 57 del Acuerdo EEE, y el Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo.

DO UE-C 325 de 22/12/2005, pg. 7

Comunicación de la Comisión relativa a los tipos de interés de recuperación de las ayudas de Estado y los tipos de referencia/de actualización para 25 Estados miembros aplicables a partir del 1 de enero de 2006 - Publicado de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 794/2004 de la Comisión de 21 de abril de 2004 (DO L 140 de 30.4.2004, p. 1) y la Comunicación de la Comisión relativa al método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (DO C 273 de 9.9.1997, p. 3).

DO UE-C 336 de 31/12/2005, pg. 11

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros por la que se modifica la Comunicación con arreglo al apartado 1 del artículo 93 del Tratado CE por la que se aplican los artículos 92 y 93 del Tratado al seguro de crédito a la exportación a corto plazo.

DO UE-C 325 de 22/12/2005, pg. 22



**Consumo y alimentación**

Lista de aguas minerales naturales de Islandia y Noruega de conformidad con el artículo 1 de la Directiva 80/777/CE del Consejo, de 15 de julio de 1980, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre explotación y comercialización de aguas minerales naturales.

DO UE-C 325 de 22/12/2005, pg. 24

Comité Permanente de los Estados de la AELC: Lista de aguas minerales naturales de Islandia y Noruega de conformidad con el artículo 1 de la Directiva 80/777/CE del Consejo, de 15 de julio de 1980, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre explotación y comercialización de aguas minerales naturales.

DO UE-C 7 de 12/1/2006, pg. 9

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO con arreglo al párrafo segundo del apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE acerca de la Posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la adición de vitaminas, minerales y otras sustancias determinadas a los alimentos.

COM(2006) 1 de 13/1/2006

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO con arreglo al párrafo segun-

DOCUMENTOS OFICIALES

do del apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE acerca de la Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos.  
COM(2006) 2 de 13/1/2006



Cultura

**Cultura**

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la celebración de la Convención de la Unesco sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.  
COM(2005) 678 de 21/12/2005



Economía

**Economía**

Comunicación de la Comisión - Contravalor de los umbrales de las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (contratación pública).  
DO UE-C 325 de 22/12/2005, pg. 17

Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre el ejercicio de los derechos de voto por parte de los accionistas de sociedades que tengan su sede social en un Estado miembro y cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado regulado, por la que se modifica la Directiva 2004/109/CE.  
COM(2005) 685 de 5/1/2006

Órgano de Vigilancia de la AELC: Valor de los umbrales previstos en el ámbito de los contratos públicos aplicables a partir del 1 de enero de 2006.  
DO UE-C 14 de 19/1/2006, pg. 21

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo en lo relativo a la transmisión de datos de las cuentas nacionales.  
COM(2005) 653 de 14/12/2005

Aplicación del programa comunitario sobre la estrategia de Lisboa: Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre servicios de pago en el mercado interior y por la que se modifican las Directivas 97/7/CE, 2000/12/CE y 2002/65/CE [SEC(2005) 1535].  
COM(2005) 603 de 1/12/2005



Energía

**Energía**

EEE. Órgano de Vigilancia de la AELC: Presentación pública de los resultados preliminares de la investigación sobre el sector de la energía.  
DO UE-C 2 de 5/1/2006, pg. 24

Propuesta de DIRECTIVA DEL CONSEJO relativa a la vigilancia y al control de los traslados de residuos radiactivos y combustible nuclear gastado.  
COM(2005) 673 de 21/12/2005

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN - El apoyo a la electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables [SEC(2005) 1571].  
COM(2005) 627 de 7/12/2005

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN - Plan de acción sobre la biomasa [SEC(2005) 1573].  
COM(2005) 628 de 7/12/2005



Integración Europea e Instituciones

**Integración europea e instituciones**

Comunicaciones: Tribunal de Justicia.  
DO UE-C 330 de 24/12/2005, pg. 1

Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se fijan los coeficientes correctores aplicables a partir del 1 de julio de 2005 a las retribuciones de los funcionarios, agentes temporales y agentes contratados de las Comunidades Europeas destinados en terceros países y de una parte de los funcionarios que permanezcan destinados en los diez nuevos Estados miembros durante un período máximo de quince meses después de la adhesión.  
COM(2005) 686 de 21/12/2005

Comunicaciones: Tribunal de Justicia.  
DO UE-C 10 de 14/1/2006, pg. 1



Medio Ambiente

**Medio ambiente**

Días festivos en 2006.  
DO UE-C 336 de 31/12/2005, pg. 2; Corr. Error.  
DO UE-C 9 de 14/1/2006, pg. 13  
Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre los residuos [SEC(2005) 1681].  
COM(2005) 667 de 21/12/2005

DOCUMENTOS OFICIALES



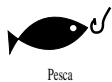
Medio Ambiente

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO relativa a la revisión de la Estrategia para un desarrollo sostenible. Plataforma de acción.  
COM(2005) 658 de 13/12/2005

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN "Orientaciones complementarias para los planes de asignación del período 2008-2012 en el ámbito del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE".  
COM(2005) 703 de 22/12/2005

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO sobre una Estrategia temática para el medio ambiente urbano [SEC(2006) 16].  
COM(2005) 718 de 11/1/2006

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES - Estrategia temática sobre el uso sostenible de los recursos naturales [SEC(2005) 1683, SEC(2005) 1684].  
COM(2005) 670 de 21/12/2005



Pesca

**Pesca**

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO sobre la labor realizada por los Estados miembros durante 2004 para conseguir un equilibrio sostenible entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca [SEC(2005) 1752].  
COM(2005) 691 de 23/12/2005

Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se establece un plan de gestión para las pesquerías que explotan las poblaciones de solla y lenguado del Mar del Norte.  
COM(2005) 714 de 10/1/2006

Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se denuncia el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República Popular de Angola sobre la pesca frente a las costas de Angola y se establecen excepciones al Reglamento (CE) nº 2792/1999.  
COM(2005) 677 de 21/12/2005



Política Industrial y Pyme

**Política industrial y pyme**

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre la homologación de tipo de los vehículos de motor por lo que se refiere a las emisiones y sobre el acceso a la información relativa a la reparación de los vehículos, y por la que se modifican las Directivas 72/306/CEE y .../.../CE [SEC(2005) 1745].  
COM(2005) 683 de 21/12/2005



Relaciones Exteriores

**Relaciones exteriores**

Recomendación del Consejo de Asociación UE-Túnez, de 4 de julio de 2005, sobre la ejecución del Plan de acción UE-Túnez.  
DO UE-C 327 de 23/12/2005, pg. 3

Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO sobre la indicación del país de origen de determinados productos importados de terceros países [SEC(2005) 1657].  
COM(2005) 661 de 16/12/2005

Directrices de la Unión Europea para fomentar la observancia del Derecho internacional humanitario.  
DO UE-C 327 de 23/12/2005, pg. 4

Séptimo informe anual con arreglo a la disposición operativa nº 8 del código de conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas.  
DO UE-C 328 de 23/12/2005, pg. 1



Sanidad

**Sanidad**

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO sobre la lucha contra el VIH/SIDA en la Unión Europea y los países de su entorno, 2006-2009.  
COM(2005) 654 de 15/12/2005



Transportes

**Transporte**

Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por la que se modifi-

DOCUMENTOS OFICIALES

ca la Directiva 2002/59/CE relativa al establecimiento de un sistema comunitario de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo [SEC(2005) 1514].

COM(2005) 589 de 23/11/2005



**Unión económica y monetaria**

Informe sobre las cuentas anuales de ... la Agencia Europea de Seguridad Aérea, la Agencia Europea de Medicamentos, la Agencia Europea de Reconstrucción, la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, la Agencia Europea de Seguridad Marítima, la Agencia Europea de Medio Ambiente, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, el Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea, el Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional, Eurojust, la Fundación Europea de Formación, la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo, el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, el Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia, la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales, la Oficina de Armonización del Mercado Interior, correspondientes al ejercicio 2004, acompañado de las respuestas de ... la Agencia, la Autoridad, el Centro, Eurojust, la Fundación, el Observatorio, la Oficina.

DO UE-C 332 de 28/12/2005, pg. 1

Agencia Europea de Defensa: Comunicación relativa a la revisión de las disposiciones financieras aplicables al presupuesto general.

DO UE-C 334 de 30/12/2005, pg. 63

Dictamen nº 10/2005 del Tribunal de Cuentas sobre la propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

DO UE-C 13 de 18/1/2006, pg. 1

Dictamen nº 11/2005 del Tribunal de Cuentas sobre el proyecto de Reglamento de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento

financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

DO UE-C 13 de 18/1/2006, pg. 9

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se autoriza al Reino de España para establecer una medida de inaplicación del artículo 11, parte A, apartado 1, y el artículo 28 sexto de la Sexta Directiva 77/388/CEE del Consejo en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios.

COM(2005) 697 de 23/12/2005

## CONFERENCIAS, CURSOS Y SEMINARIOS

**Título:** “Novedades fiscales en Bélgica y Europa”.

**Lugar:** Comité de Regiones. Bruselas (Bélgica).

**Fecha:** 30 de enero de 2006.

**Información:** Dicha Conferencia, organizada por el Centro de Estudios de Derecho Contable y Fiscal, tratará los temas de las novedades fiscales en Bélgica y en Europa.

**E-mail:** [lahmann@skynet.be](mailto:lahmann@skynet.be)

**Website:** <http://www.cor.eu.int/document/activities/300106programme.pdf>

**Título:** Conferencia sobre los mercados europeos de capital en un contexto mundial

**Lugar:** Bruselas (Bélgica).

**Fecha:** 31 de enero de 2006.

**Información:** Conferencia anual sobre los servicios financieros que organizan *Assonime*, *Houston Consulting Europe* y *Merrill Lynch*. El Comisario Europeo responsable de mercado interior, Charlie McCreevy, participará en la conferencia detallando la reglamentación de los mercados de capital. Otros temas abordados serán: El impacto de la reglamentación comunitaria, la eficacia del procedimiento Lamfalussy, y la competitividad de los mercados europeos de capitales.

**Website:** [www.forum-europe.com](http://www.forum-europe.com)

**Título:** “V Conferencia de los agentes de gestión de energía en Europa”

**Lugar:** Bruselas (Bélgica).

**Fecha:** 7 y 8 de febrero de 2006.

**Información:** A través de este acto, los actores locales ponen de manifiesto su contribución al Plan de Acción de Energía Eficiente europeo. La conferencia esta organiza por la Comisión Europea

**E-mail:** [info@managenergy.net](mailto:info@managenergy.net)

**Website:** <http://www.managenergy.net/conferencia/2006.html>

**Título:** “Contenidos para la competitividad - potenciar las industrias creativas a la luz de la estrategia 2010”\_

**Lugar:** Viena (Austria).

**Fecha:** 2 y 3 de marzo de 2006.

**Teléfono:**+43 1 53115-7690

**E-mail:** [katrin.knessel@bka.gv.at](mailto:katrin.knessel@bka.gv.at)

# Edición-Redacción

---



## Coordinadores

De Epalza Azqueta, Camila  
Iturrate Bizkargüenaga, Elena

Arrow Comunicación  
Llamas Fernández, Santiago  
Romero Marijuan, Marta



## Diseño

Valentín Álvarez



## Diseño cubierta

Arrow Comunicación



## Impresión

Gráficas Santamaría, S.A.

La opinión vertida en Europa-Euskadi no compromete a la Red Vasca de Información Europea



Red Vasca de Información Europea  
(REVIE)


Europako Informazioaren  
Euskal Sarea (EIES)

La REVIE tiene como objetivo facilitar a los ciudadanos, empresas, entidades públicas y privadas la información europea de la manera más rápida y completa mediante la acción coordinada de los centros dependientes de las Administraciones Vascas y de los que integran las redes de la Comisión Europea en la Comunidad Autónoma.

**EIESren helburua honako hau da: hiriterrei, enpresei eta erakunde publiko zein pribatuei Europako informazioa erarik askarren eta osoean ematea, Euskal Administrazioen menpeko zentzoren ekintzak eta Europako Batzordeak Euskal Autonomian dituen sareetako zentzoren ekintzak koordinatuz.**

### Componen la REVIE/ Hauek osatzen dute EIES:



	• Gobierno Vasco Eusko Jaurlaritzak	945 01 80 57
	• Diputación Foral de Álava Arabako Foru Aldundiak	945 18 18 18
	• Diputación Foral de Bizkaia Bizkaiko Foru Aldundiak	94 406 80 00
	• Diputación Foral de Gipuzkoa Gipuzkoako Foru Aldundiak	943 11 22 90
	• EUDEL (Asociación de Municipios Vascos) EUDELek (Euskadiko Udalen Elkarteak)	94 423 15 00
	• Centro Europeo de Información Empresarial de la Cámara de Comercio de Bilbao Bilboko Merkataritza Ganbarako Enpresa Informaziorako Europako Zentroak	94 470 65 00
	• Cámara de Gipuzkoa Gipuzkoako Bazkundera Ganberak	943 00 03 00
	• Empresarios Alaveses Arabako Enpresariak	945 00 04 00
	• Centro de Documentación Europea de la Universidad de Deusto Deustuko Unibertsitateko Europako Dokumentazio Zentroak	94 413 90 00
	• Centro de Documentación Europea de la Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitateko Europako Dokumentazio Zentroak	94 601 36 51/52
	• Eurobiblioteca de Bizkaia Bizkaiko Euroliburutegiak	94 406 69 46
	• Casa de Cultura Ignacio Aldecoa. Eurobiblioteca de Álava Ignacio Aldecoa Kultura Etxea. Arabako Euroliburutegiak	945 18 19 44
	• Europe Direct Álava	945 18 19 00
	• MENDIKOI Europe Direct	945 41 03 03

Si precisa Ud. ampliación de la información recogida en cualquiera de las secciones de este número o sobre cualquier cuestión de la Unión Europea puede dirigirse al centro correspondiente de la REVIE.

Zenbaki honetako edozein ataletan informazioz edota Europako Batasunari buruzko edozein gaiz gehiago jakin nahi baduzu, jo ezazu EIES-k horretarako daukan zentzora.

[www.revie.org](http://www.revie.org)

**Precio de suscripción: 90,00 € al año/Harpidetza: 90,00 € urtean**